

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 001 -2010

Cusco, 06 de Enero de 2010.

VISTO; el documento A-003-2010 de fecha 5 de enero de 2010, de la Gerencia de Administración, solicitando la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 8 de la Ley, concordante con el artículo 25 del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el artículo 7 del Reglamento, establece el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, entre ellos: i) Objeto de la contratación; ii) Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar; iii) El valor estimado de la contratación; iv) Tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección; v) Fuente de financiamiento; vi) Tipo de moneda; vii) Niveles de centralización o desconcentración de la facultad de contratar; y viii) Fecha prevista de la convocatoria;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión Nº 393, de fecha 29 de diciembre de 2009, aprobó el Presupuesto de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2010;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, la División de Logística de EGEMSA, ha formulado el correspondiente Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2010, en base al cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras de cada uno de los órganos de línea;



Que, el Comité de Gerencia de EGEMSA se reunió el 5 de enero de 2010, con el propósito de revisar cada una de las necesidades de bienes, servicios y obras de todas las gerencias de línea, para su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece que en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General, por lo que el Gerente General de EGEMSA, está legalmente facultado para aprobar el PAC, correspondiente al Ejercicio Económico 2010;

Que, el artículo 8 del Reglamento, establece que el PAC, será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, la oficina de Asesoría Legal Interna, mediante Informe N° 001-2010-EGEMSA, recomienda al Gerente General la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- Encargar a la División de Logística la publicación de la presente resolución y el Anexo N° 01, en el página web de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE-, dentro de los cinco días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, autorícese y comuníquese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 003 - 2010

Destino: ANX-455 CHM
Fecha: 11 ENE. 2010 02
Hora: V° B° 04

DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

Cusco, 07 de Enero de 2010.

Visto, la carta Nº PH-097-2009 de la Jefatura de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, comunicando que la Empresa Constructora Pachacutec E.I.R.L, en adelante **EL CONTRATISTA**, a cargo de la ejecución de la obra "Refacción de cocina y comedor del Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu" ha solicitado la recepción de obra, con la opinión favorable del Supervisor, Ing. Raúl Dolmos Villafuerte;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal de la relación contractual es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante **EGEMSA**, y **EL CONTRATISTA** suscribieron un Contrato de Refacción Nº 29-2009, para la obra "Refacción de cocina y comedor del Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu", por un monto de S/. 85,901.81 (ochenta y cinco mil novecientos uno con 81/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de precios unitarios, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el plazo indicado en el Contrato Nº 29-2009, **EL CONTRATISTA** se obligaba a ejecutar la obra de refacción en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184 del Reglamento, por lo que, la fecha de conclusión de la obra estaba prevista para el 22 de diciembre del 2009.

Que, **EL CONTRATISTA**, a través del residente de obra, en fecha 22 de diciembre de 2009, anotó en el Cuaderno de Obra, la culminación de la Obra, solicitando la recepción de la misma, pedido que ha sido verificado por el Ingeniero Supervisor de Obra en el sentido de que la obra se encuentra sustancialmente concluida, por lo que la Supervisión opinó favorablemente para la recepción de la Obra de acuerdo con los procedimientos descritos en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 210 del Reglamento establece textualmente:

"Recepción de la obra y plazos;

1. *En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*




OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
13 ENE 2010
FECHA: _____

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Doñorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

4
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

2. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos”.

Que, el Gerente de Operaciones de **EGEMSA**, sugiere la designación de un Comité de Recepción de Obra;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración, , así como Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Designar el Comité de Recepción de la Obra “Refacción de cocina y comedor del Campamento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu”, que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente : Ing. Edgardo Valdivia Cerf; Jefe Central Hidroeléctrica Machupicchu.
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas; Jefe División Producción.
Ing. Walter Dalguer Vásquez, Especialista Obras Civiles.
Sr. Alberto Fuentes Vega , Administrador C. H. Machupicchu
Asesor : Ing. Raúl Dolmos Villafuerte; Supervisor de Obra.

Segundo.- El Comité deberá recepcionar la Obra dentro de los plazos previstos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General
egemsa



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 004 - 2010

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
FECHA: **11 ENE 2010**

Cusco, 08 de enero de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2009, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-030-2009 -EGEMSA
"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y MONITOREO DIGITAL REMOTO (TIC)."

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de Administración CPC. Sr. Luis Murillo Ormachea, Mediante documento A-007-2010 de fecha 07 de Enero de 2010 solicita la recomposición del Comité Especial de la "ADS-030-2009" en vista de que los miembros titulares designados Ing. Julio Takimoto Aldave y el Ing. Uberto Gonzales Bendezu han concluido sus contratos de vínculo laboral con la empresa.

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24º de la Ley, establece que "para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial Ad hoc";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Reconponer los integrantes Titulares y suplentes del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Carlos Vidal López-
Integrantes : Ing. Yuzef Echeagaray Castillo
CPC. Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Tatiana Marroquin Silva.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara
CPC. Maria del Carmen Paliza Flores.

Cabe señalar que para dicho proceso de selección, la titular de la Oficina de Control Institucional participará en dicho acto como veedora.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 005 - 2010

Cusco, 13 de Enero del 2010.

VISTO:

El Informe 01-CP-005-2009, Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Oficinas de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento; dispositivos legales vigentes a partir del 1 de febrero de 2009;

Que, EGEMSA de acuerdo a su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2009, convocó al Concurso Público CP-005-2009 Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Oficinas de EGEMSA, en adelante el CP-005-2009;

Que, el Ing. William Gibaja Guevara, Presidente del Comité Especial del CP-005-2009, informa al Gerente General lo siguiente:

- La estructura de costos base del Concurso Público, ha incluido la Asignación Familiar de S/55.00 (cincuenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), para todo el personal que prestara el servicio, sin embargo dicha cantidad, se podrá percibir previa acreditación en la ejecución del contrato.
- La notificación Nº 23799-2009 del OSCE advierte en el Capítulo V Criterios de Evaluación y que el criterio empleado en el Factor Calidad de los Servicios Ejecutados es subjetivo, por lo cual este criterio debe ser adecuado a lo establecido en la Ley y el Reglamento.
- Se requiere la redefinición de los criterios de Calificación de los Factores sobre a la Formación y Capacidades del Personal Propuesto.
- La necesidad de capacitación del personal que forma parte de los Requerimientos Técnicos Mínimos.
- Solicita la declaración de nulidad del proceso y retrotraerlo a la etapa de convocatoria.

Que, el artículo 56 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad, declarará de oficio la nulidad de un proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contravengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece que en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General, por lo que el Gerente General de EGEMSA, está legalmente facultado para declarar la nulidad del CP-005-2009;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, de acuerdo al Informe 01-CP-05-2009, Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Oficinas de EGEMSA, se advierte:

a) Sobre las bases del proceso de selección: i) La Estructura de Costos base ha incluido la Asignación Familiar de S/.55.00 (cincuenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), para todo el personal que prestará el servicio, sin embargo dicha cantidad, se podrá percibir previa acreditación en la ejecución del contrato; ii) El OSCE ha comunicado que en el Capítulo V Criterios de Evaluación del Factor Calidad de Servicios Ejecutados es subjetivo; iii) Redefinición de los criterios de Calificación de los Factores sobre la Formación y Capacidades del Personal Propuesto.

b) Requerimientos Técnicos Mínimos: i) La Capacitación del Personal, propuesto estos deben ser parte de los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio del Concurso Público CP-005-2009, sobre de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Oficinas de EGEMSA, desde la elaboración de los Requerimientos Técnicos Mínimos y su convocatoria.

Segundo.- Retrotraer el proceso de selección hasta la elaboración de los Requerimientos Técnicos Mínimos a cargo del Área Usuaría, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

Tercero.- Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 006 - 2010

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: _____ HORA: _____
FECHA: 28 ENE 2010

Cusco, 14 de Enero del 2010.

VISTA:

La carta N° CE-002-2010/CP-004-2009, de recomposición de Comité Especial, del Presidente del Concurso Público N° CP-004-2009, para el Servicio de Comodato de Comedor para campamentos de la C.H.M. Km. 107 y Km. 122;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento; dispositivos legales vigentes a partir del 1 de febrero de 2009;

Que, EGEMSA de acuerdo con su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2009, convoco al Concurso Público CP-004-2009 Servicio de Comodato de Comedor para campamentos de la C.H.M. Km. 107 y Km. 122, en adelante el CP-004-2009;

Que, el Titular de la Entidad mediante Resolución de Gerencia General N° G-122-2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, designó a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité Especial del CP-004-2009;

Que, el día 14 de enero de 2010, entre las 14:45 horas y las 16:20 horas, se produjo fallas en las Líneas de Transmisión L-1001 (C.H. Machupicchu - S.E. Cachimayo) y L-1002 (C.H. Machupicchu - S.E. Quencoro), de propiedad de EGEMSA, como resultado de la desconexión de las líneas de transmisión de 220 kV. L-2051/L-2052/L2053/2054 (Mantaro - Socabaya), con desconexión de las principales centrales hidroeléctricas del sur del país, Machupicchu, San Gabán, Aricota 1 y 2, Charcani I, II, III, IV y V, y las Centrales Térmicas Ilo 1 e Ilo 2;

Que, el Presidente Suplente del Comité Especial del CP-004-2009, mediante carta N° CE-002-2010/CP-004-2009, solicita al Titular de la Entidad, la recomposición del Comité Especial, ya que debe



[Handwritten signature]



EGEMSA
GERENCIA DE ADM. Y FZAS.
FECHA: _____

constituirse en la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en su condición de especialista, con el propósito de reponer el servicio de la Línea de Transmisión L-1001 (C.H. Machupicchu – S.E. Cachimayo);

Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de la División de Recursos Humanos, mediante documento N° AH-02-2010, de fecha 14 de enero de 2009, el Ing. Edgardo Valdivia Cerf, Presidente Titular del CP-004-2009 se encuentra haciendo uso físico de sus vacaciones;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*;

Que, el artículo 34 del Reglamento, establece textualmente *"Los integrantes del Comité sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En mismo documento podrá designarse al nuevo integrante"*;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Recomponer los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Ing. Milton Paredes Monrroy.
Integrantes: Br. Alberto Fuentes Vega.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTE

Ing. Luis Zea Miranda.
Sr. Alejandrino Hanco Pallara.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

Cabe señalar que para dicho proceso de selección, la titular de la Oficina de Control Institucional participará en dicho acto como veedora.



Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



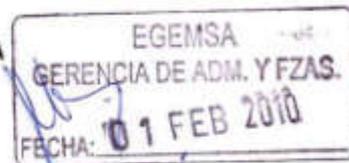
José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 007 - 2010


Cusco, 27 de Enero de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2009, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-036-2009 -EGEMSA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA."

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de Administración Ing. Anddy Rodriguez Luna, Mediante documento A-054-2010 de fecha 27 de Enero de 2010 solicita la recomposición del Comité Especial de la "ADS-036-2009" en vista de que el miembro titular designado Ing. Yuzef Echeagaray castillo se encuentra de vacaciones en la ciudad de Lima.

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24º de la Ley, establece que "para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial Ad hoc";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Reconponer los integrantes Titulares y suplentes del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Gimmy Salcedo Guevara.
 Integrantes : Br. Ernesto Palma Escalante.
 CPC. Carmen Luz Alosilla Mar.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. William Gibaja Guevara.
 Ing. Tatiana Marroquin Silva.
 Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

Cabe señalar que para dicho proceso de selección, la titular de la Oficina de Control Institucional participará en dicho acto como veedora.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 008 - 2010

Cusco, 27 de enero de 2010.

VISTO; el documento A-051-2010 de fecha 22 de enero de 2010 emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la inclusión y exclusión de procesos de selección, en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de febrero de 2009, entro en vigencia el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente el *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General"*;

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección"*;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº 001-2010, de fecha 6 de Enero de 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, del ejercicio económico 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento A-051-2010 de fecha 22 de enero de 2010 solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2010, consistente en a) Inclusión de un proceso de selección para la Adquisición de Autovía para la Central Hidroeléctrica Machupicchu; y b) Exclusión de un proceso de selección para la Adquisición de Equipos de Cómputo.

Que, mediante Informe Legal Nº 26-2010, de fecha 22 de enero de 2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. para el Ejercicio Económico 2010, conforme al siguiente detalle:

- **INCLUSIÓN**

Adquisición de Autovía para la Central Hidroeléctrica Machupicchu, adquisición que deriva del proceso de selección ADS-43-2009-EGEMSA, que quedo desierto en su primera convocatoria; el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 173,700.00 Nuevos Soles, a ser convocada en el mes de Enero del presente año.

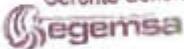
- **EXCLUSIÓN**

Adquisición de Equipos de Cómputo, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 120,286.00 Nuevos Soles.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 009 - 2010

Cusco, 12 de febrero de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-05-2009 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial; Especial;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que hayan delegado esta facultad;

Que, la convocatoria del Concurso Público CP-05-2009, está prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2009;

Que, las bases del Concurso Público CP-05-2009, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado;

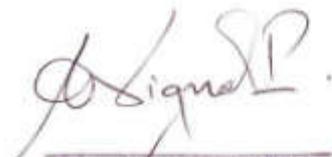
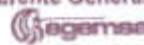
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

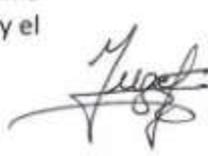
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-05-2009 Primera Convocatoria "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE EGEMSA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G -10- 2010

Cusco, 16 de febrero de 2010.

VISTO; el documento Nº A-109-2010 de fecha 16 de febrero de 2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la inclusión de procesos de selección, en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de febrero de 2009, entro en vigencia el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente el *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General"*;

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección"*;

Que, el artículo 133 del Reglamento, establece textualmente, *"En el caso de empresa públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio"*;

Que, segundo párrafo del artículo 128 del Reglamento, establece textualmente, que *"Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse... incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y..."*;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº 001-2010, de fecha 6 de Enero de 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, del ejercicio económico 2010;




Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de enero de 2010, aprobó la Primer Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, del ejercicio económico 2010;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 297, del 4 de febrero de 2010, aprobó las exoneraciones de los siguientes procesos de selección: a) Servicio de Transporte por Helicóptero por situación de emergencia de la Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu; b) Contratación de Mano de Obra por Terceros, por situación de emergencia, Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu y Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; c) Servicio de Evaluación de Torres y preparación de expediente variante L-1001; d) Adquisición de Materiales, para la ejecución de Camino Peatonal por situación de emergencia de la zona de la Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; y e) Adquisición de Madera para el Puente Peatonal, por situación de emergencia de la zona de la Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-109-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico 2010, consistente en las inclusiones de procesos de siguientes procesos de selección: a) Servicio de Transporte por Helicóptero por situación de emergencia de la Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu; b) Contratación de Mano de Obra por Terceros, por situación de emergencia, Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu y Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; c) Servicio de Evaluación de Torres y preparación de expediente variante L-1001; d) Adquisición de Materiales, para la ejecución de Camino Peatonal por situación de emergencia de la zona de la Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; e) Adquisición de Madera para el Puente Peatonal, por situación de emergencia de la zona de la Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu; y f) Servicio de limpieza y mantenimiento de las oficinas de EGEMSA periodo – 2010.

Que, mediante Informe Legal N° 41-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para el Ejercicio Económico 2010, conforme al siguiente detalle:

• INCLUSIONES

- Servicio de Transporte por Helicóptero por situación de emergencia de la Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu, que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$. 34,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América.
- Contratación de Mano de Obra por Terceros, por situación de emergencia, Represa y Central Hidroeléctrica Machupicchu y Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 56,100.00 Nuevos Soles.
- Servicio de Evaluación de Torres y Preparación de Expediente Variante L-1001, que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 63,546.00 Nuevos Soles.
- Adquisición de Materiales, para la ejecución de Camino Peatonal por situación de emergencia de la zona de la Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 66,237.00 Nuevos Soles.
- Adquisición de Madera para el Puente Peatonal, por situación de emergencia de la zona de la Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, que corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 34,780.00 Nuevos Soles.
- Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Oficinas de EGEMSA Período 2010, el cual debe ser programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de S/. 299,350.11 Nuevos Soles, a ser convocado en el mes de febrero del presente año.



Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercero.- Comuníquese, regístrese y archívese.



Angulo Echea
Gerente General
egemma



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 011 - 2010

Cusco, 18 de febrero de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-03-2010 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE EGEMSA PERIODO - 2010"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que hayan delegado esta facultad;

Que, la convocatoria del Concurso Público CP-03-2010, está prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010;

Que, las bases del Concurso Público CP-03-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-03-2009 Primera Convocatoria "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE EGEMSA PERIODO - 2010"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




José Angulo Echea
Gerente General






Cusco, 18 de Febrero de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2009, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

CONCURSO PÚBLICO CP-03-2010-EGEMSA
"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE EGEMSA PERIODO - 2010"

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24º de la Ley, establece que "en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y la opinión favorable de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. William Gibaja Guevara.
Integrantes : Ing. Tatiana Marroquin Silva.
Ing. Yuzef EcheGARAY Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Ing. Carlos Vidal López.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.



Cabe señalar que para dicho proceso de selección, la titular de la Oficina de Control Institucional participará en dicho acto como veedora.



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Segundo.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 013 - 2010

Cusco, 23 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, en adelante el TUO de la Ley Nº 27806, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, en adelante el Reglamento, establecen los mecanismos para promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrados en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso c) del artículo 3 del Reglamento, establece que se debe designar a un funcionario, encargo de clasificar la información de carácter secreto, confidencial y de acceso restringido;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

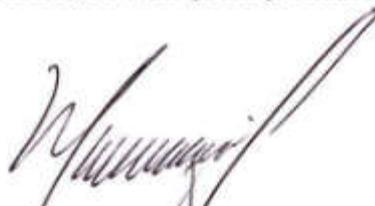
Primero.- Designar al Ing. Armando Vignes Pareja, Gerente de Operaciones, como funcionario responsable de la clasificación de la información a ser entregada.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercera.- Dejar sin efecto todas las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)



24/02/2010

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 014 - 2010

Cusco, 23 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, en adelante el TUO de la Ley Nº 27806, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, en adelante el Reglamento, establecen los mecanismos para promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrados en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley Nº 27806, establece que la Entidad deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet, es decir, de la publicación de la información;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado en adelante FONAFE;

Que, el FONAFE mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 065-2004-DE-FONAFE, aprobó la Directiva de Transparencia en la Gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, en adelante la Directiva;

Que, inciso d) del numeral 1.3 de la Directiva, establece que el Responsable de Transparencia: Persona encargada de la actualización y gestión de la información de su Empresa en el Portal de Transparencia de FONAFE, de acuerdo a lo que se establezca en el Módulo de carga del referido Portal;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar al Ing. Julio Roberto Takimoto Aldave, Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercera.- Dejar sin efecto, las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (a)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 015 - 2010


 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
 REG.: _____ HORA: _____
 FECHA: _____

Cusco, 23 de Febrero de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-001-2010-EGEMSA
"SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL PLAN DE RSE."

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24º de la Ley, establece que "para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial Ad hoc";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
 Presidente : Ing. William Gibaja Guevara
 Integrantes : Ing. Tatiana Marroquin Silva
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

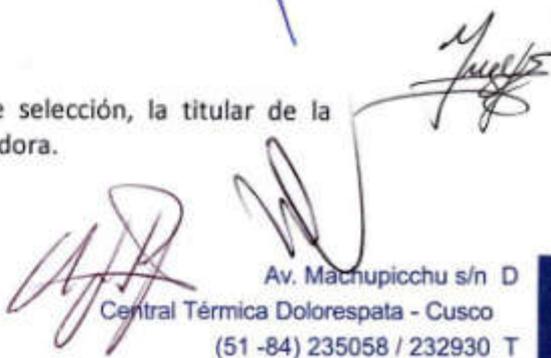
SUPLENTES
 Integrantes : Ing. Luis Covarrubias Chocano
 Ing. Carlos Vidal López
 Ing. Gimmy Salcedo Guevara.


 GERENCIA DE ADMINISTRACION
 Reg: _____ Hora: _____
 Fecha: _____

Cabe señalar que para dicho proceso de selección, la titular de la Oficina de Control Institucional participará en dicho acto como veedora.







Segundo.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (o)






25/02/2010

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 016 - 2010**

Cusco, 23 de Febrero de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PÚBLICO CP-01-2010-EGEMSA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE LA S.E. DOLORESPATA"**

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24º de la Ley, establece que "en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y la opinión favorable de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

- Presidente : Ing. Armando Vignes Pareja
- Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda
- : Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

- Integrantes : Ing. Carlos Menéndez Deza
- : Ing. Javier Quispe Aymachoque
- : Ing. Gimmy Salcedo Guevara.



Yuzef

Cabe señalar que para dicho proceso de selección, la titular de la Oficina de Control Institucional participará en dicho acto como veedora.

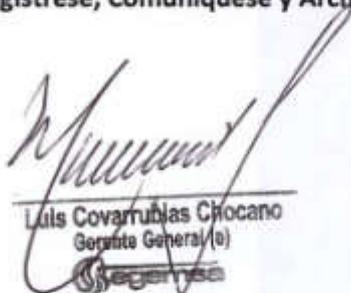
[Handwritten signatures and stamps]




Segundo.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)


C.c. A, DC



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 017 - 2010**

Cusco, 22 de Febrero de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PÚBLICO CP-02-2010-EGEMSA
"ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO DE REPRESAMIENTO LAGUNA LANGUI LAYO".**

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24º de la Ley, establece que "en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y la opinión favorable de la Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes: Ing. Javier Tapia Tadeo.
C.P.C. Carmen Luz Alosilla Mar.

SUPLENTES

Ing. Wilbert Trujillano Arriola.
Ing. Salustio Becerra Ninan.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

Cabe señalar que para dicho proceso de selección, la titular de la Oficina de Control Institucional participará en dicho acto como veedora.



Handwritten signature

Recibido 23 Julio

Handwritten signatures in blue ink

Segundo.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




Handwritten signature in blue ink.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 018 - 2010

Cusco, 25 de febrero de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-01-2010 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE LA S.E. DOLORESPATA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que hayan delegado esta facultad;

Que, la convocatoria del Concurso Público CP-01-2010, está prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010;

Que, las bases del Concurso Público CP-01-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-01-2009 Primera Convocatoria "SERVICIO MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE LA S.E. DOLORESPATA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)






RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 019 - 2010



Cusco, 03 de marzo de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-002-2010-EGEMSA
"SERVICIO DE TRANSPORTE POR HELICÓPTERO."

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24º de la Ley, establece que "para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial Ad hoc";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez
Ing. Freddy Saavedra Valderrama
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.



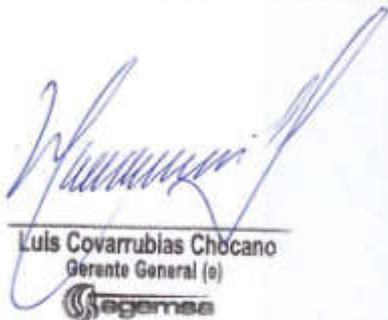
Cabe señalar que para dicho proceso de selección, la titular de la Oficina de Control Institucional participará en dicho acto como veedora.



Segundo.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)


C.c. A, DC



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 020 - 2010**



Cusco, 03 de marzo de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-003-2010-EGEMSA
"SERVICIO LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS EN REPRESA Y C.H.MACHUPICCHU."**

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24º de la Ley, establece que "para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial Ad hoc";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez
Ing. Freddy Saavedra Valderrama
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.



Cabe señalar que para dicho proceso de selección, la titular de la Oficina de Control Institucional participará en dicho acto como veedora.

Segundo.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (a)


C.c. A, DC



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 021 - 2010**

Cusco, 03 de marzo de 2010.

VISTA:

egemsa
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Reg.: _____ Hora: _____
Fecha: 04 MAR 2010

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
FECHA: 04 MAR 2010

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2009, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso;

**SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS
DE LA C.H.M. KM 107 Y KM 122**

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento; dispositivos legales vigentes a partir del 1 de febrero de 2009;

Que, EGEMSA de acuerdo con su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2009, convoco al Concurso Público CP-004-2009 Servicio de Comodato de Comedor para campamentos de la C.H.M. Km. 107 y Km. 122, en adelante el CP-004-2009;

Que, el Titular de la Entidad mediante Resolución de Gerencia General Nº G-122-2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, designó a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité Especial del CP-004-2009;

Que, el Titular de la Entidad mediante Resolución de Gerencia General Nº G-006-2010, de fecha 14 de Enero de 2010, designó a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité Especial del CP-004-2009;

Que el Gerente de Administración Ing. Anddy Rodriguez Luna, Mediante documento A-146-2010 de fecha 03 de Marzo de 2010 solicita la recomposición del Comité Especial de la "CP-004-2010" en vista de que el miembro titular designado Br. Alberto Fuentes Vega se encuentra con licencia.

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*;

Que, el artículo 34 del Reglamento, establece textualmente *"Los integrantes del Comité sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En mismo documento podrá designarse al nuevo integrante"*;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de EGEMSA; Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal

RESUELVE:

Primero.- Recomponer los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez
Integrantes : Ing. Freddy Saavedra Valderrama
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda
Sr. Alejandrino Hanco Pallara
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

Cabe señalar que para dicho proceso de selección, la titular de la Oficina de Control Institucional participará en dicho acto como veedora.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (a)


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 022 - 2010

Cusco, 03 de marzo de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2010 Primera Convocatoria** para la "**SERVICIO LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS EN REPRESA Y C.H.MACHUPICCHU**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que hayan delegado esta facultad;

Que, la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2010, está prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2010 Primera Convocatoria "SERVICIO LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS EN REPRESA Y C.H.MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (a)


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 023 - 2010

Cusco, 03 de marzo de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2010 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL PLAN DE RSE"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que hayan delegado esta facultad;

Que, la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-001-2010, está prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-001-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2010 Primera Convocatoria "SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA EL PLAN DE RSE"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Luis Covarrubias Chocano
 Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-024-2010

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES COSTOS

Cusco, 4 de marzo de 2010.

Vistos, el Informe - Reclamo de Ampliación de Plazo N° 1, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe Especial N° CHM-002-2010, emitido por el Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu; y el Informe Legal N° 45-2010, emitido por el Asesor Legal Interno de EGEMSA, que evalúan la solicitud de ampliación de Plazo N° 1, Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Reconocimiento de Mayores Costos, del Contratista G y M S.A. encargado de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un periodo de operación experimental de noventa días calendario, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 47-10-GyM S.A.-1652/CSM, de fecha 17 de febrero de 2010, solicita la ampliación de plazo N° 1 de 60 (sesenta) días, reconocimiento de mayores gastos generales y reconocimiento de mayores gastos, presentada ante el Consorcio Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase, en adelante EL SUPERVISOR;




Que, EL SUPERVISOR, mediante carta CSM-EGE 088/10 de fecha 24 de febrero de 2010, dirigida a EGEMSA emite opinión acerca de la solicitud de EL CONTRATISTA de ampliación de plazo N° 1, reconocimiento de mayores gastos generales y reconocimiento de mayores gastos;

Que, el Informe de EL SUPERVISOR, concluye en el sentido que no es procedente la solicitud de EL CONTRATISTA, por i) No e iste orden de cambio, resolución de EGEMSA o cualquier orden oficial, confirmación e presa o autorización e presa, para el cambio de tensión de intercone ión del Grupo Francis de acuerdo con la LCAE, RECAE y el Contrato de Obra; y ii) las actividades relacionadas con la intercone ión del Grupo Francis no forman parte de la ruta crítica de cronograma actualizado de ejecución de obra, de acuerdo con el artículo 42 de LCAE y los artículos 258 y 259 del RECAE;

Que, el Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu, mediante carta CHM-046-2010, de fecha 2 de marzo de 2010, entrega el Informe Especial N° CHM-002-2010, sobre la solicitud de EL CONTRATISTA;

Que, el Informe Especial N° CHM-002-2010, contiene la opinión técnica de su competencia recomendando declarar improcedente la solicitud de EL CONTRATISTA, de ampliación de plazo N° 1, reconocimiento de mayores gastos generales y reconocimiento de mayores gastos, por: i) Las modificaciones del nivel de tensión de intercone ión del Grupo Francis implican adicionales y deductivos de obra, éstas modificaciones sólo pueden ser efectuadas por EL CONTRATISTA siempre y cuando se haya emitido la resolución correspondiente del Titular o la má ima autoridad administrativa de EGEMSA, conforme a lo establecido en el artículo 265 del RECAE. Asimismo de acuerdo a la cláusula 17.2.2 del Contrato de Obra, cualquier modificación procederá siempre y cuando se dé una orden de cambio; ii) EGEMSA no ha emitido resolución aprobando el cambio de nivel de tensión de intercone ión del grupo Francis de 138 kV a 220 kV, por lo tanto no e iste ninguna orden de cambio; iii) EGEMSA no ha emitido la resolución de aprobación de adicional por efecto de cambio de nivel de tensión de 138 kV. a 220 kV., por lo tanto no se ha producido la causal de ampliación de plazo atribuible a EGEMSA, indicada en el artículo 258 del RECAE; iv) De conformidad con los artículos 258 y 259 del RECAE, las ampliaciones de plazo proceden siempre y cuando la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente; por lo que, en el negado caso que la demora fuese atribuible a EGEMSA, las actividades tendrían que estar dentro de la ruta crítica. Considerando que todas las actividades de ingeniería previstas en el cronograma de obra vigente y que están



vinculadas con el nivel de tensión en la interconexión del Grupo Francis de 138 kV no se encuentran dentro de la ruta crítica, no corresponde otorgar una ampliación de plazo; v) EGEMSA no ha emitido resolución para el cambio de nivel de tensión de interconexión del grupo Francis, por lo tanto el Contratista es responsable de los gastos vinculados a la elaboración de la ingeniería en otro nivel de tensión; vi) Asimismo, conforme a la opinión emitida por la Supervisión "Consortio Supervisión C. H. Machupicchu Segunda Fase" mediante carta N° CSM-EGE 088/10, manifiesta que se declare improcedente la solicitud del Contratista G y M S.A. presentada mediante carta N° 47-10-GyM S.A.-1652/CSM; y vii) Del análisis comparativo de los cronogramas de obra, se deduce que EL CONTRATISTA tiene un retraso injustificado de más de tres meses en el inicio del desarrollo de la ingeniería básica eléctrica, que es la principal actividad involucrada en el cambio de nivel de tensión de interconexión del Grupo Francis;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 45-2010, de fecha 2 de marzo de 2010, emite opinión acerca de la solicitud de EL CONTRATISTA de ampliación de plazo N° 1, reconocimiento de mayores gastos generales y reconocimiento de mayores gastos, en los siguientes términos: i) EL CONTRATISTA, respecto del cambio de nivel de tensión de interconexión del Grupo Francis de 138 kV. a 220 kV. era conocedor de que se requería aprobación por EGEMSA de acuerdo con la LCAE, el RECAE y el Contrato de Obra; ii) EGEMSA, en la reunión N° 16 del 7 y 8 de diciembre de 2009, no ha emitido autorización oficial, ni expresa, ni documentada, aprobando el cambio de nivel de tensión de interconexión del Grupo Francis de 138 kV. a 220 kV., por lo tanto la supuesta fecha de inicio de ampliación de plazo no es legalmente válida; iii) La solicitud de ampliación de plazo N° 01 de EL CONTRATISTA, por un período de 60 (sesenta) días calendario, debe ser declarada improcedente, porque las modificaciones del nivel de tensión de interconexión del Grupo Francis, elaborados y cuantificados por EL CONTRATISTA, implican adicionales y deductivos de obra, estas modificaciones solamente pueden ser ejecutadas, siempre que se cumplan obligatoriamente con lo previsto en el artículo 42 del LCAE y el artículo 265 del RECAE, en concordancia con lo previsto en el numeral 17.2.2 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 09-2009; iv) El artículo 258, del RECAE establece que las ampliaciones de plazo pactado proceden siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente, en ese sentido de la revisión del cronograma de obra vigente, se advierte que las actividades de ingeniería vinculadas con el nivel de tensión en la interconexión del Grupo Francis de 138 kV., no se encuentran dentro de la ruta crítica, por lo que no corresponde otorgar a EL CONTRATISTA, la ampliación de plazo, en consecuencia tampoco



corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales, por la cantidad de US\$ 1'589,448.86 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y v) No corresponde el reconocimiento de mayor costo por cambio a 138 kV., por la cantidad de US\$ 84,600.00 (Ochenta y cuatro mil seis cientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a favor de EL CONTRATISTA, porque no existe autorización emitida por EGEMSA de acuerdo con el LECAE, RECAE y el Contrato N° 09-2009, para el cambio de nivel de tensión de interconexión del Grupo Francis;

Con las opiniones favorables del Supervisor de Obra, contenido en el Informe - Reclamo de Ampliación de Plazo N° 1 del Contratista de fecha 24 de febrero de 2010; del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu contenido en el Informe Especial N° CHM-002-2010 del 2 de marzo de 2010; y del Asesor Legal Interno contenido en el Informe Legal N° 45-2010, del 2 de marzo de 2010.

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 1 de sesenta días, solicitada por el contratista G y M S.A., correspondiente al Contrato de Obra N° 09-2009, Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por las razones e puestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- Declarar improcedente la solicitud de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por la cantidad US\$ 1'589,448.86 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América), solicitada por el contratista G y M S.A., correspondiente al Contrato de Obra N° 09-2009, Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por las razones e puestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- Declarar improcedente la solicitud de Reconocimiento de Mayores Costos, por la cantidad de US\$ 84,600.00 (Ochenta y cuatro mil seis cientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), solicitada por el contratista G y M S.A., correspondiente al Contrato de Obra N° 09-2009, Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por las razones e puestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Cuarto.- Notificar la presente Resolución al contratista G y M S.A.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Angulo Echea
Gerente General

RESOLUCION DE GERENCIA
N°- 025 - 2010

Cusco, 09 de marzo de 2010.

VISTO:

El recurso de apelación promovido por la empresa Laboratorios Millennium E.I.R.L., en adelante LABORATORIO MILLENNIUM, presentado ante la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, contra el otorgamiento de la buena pro y calificación de los Expedientes Técnicos y Económicos, del Servicio de Laboratorio y Examen Médico Anual para Trabajadores de EGEMSA, de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-001-2010-EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal aplicable a la Adjudicación de Menor Cuantía, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-001-2010, para la prestación del Servicio de Laboratorio y Examen Médico Anual para Trabajadores de EGEMSA, con un Valor Referencial S/. 27,728.00 (veintisiete mil setecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, EGEMSA previa evaluación de las propuestas técnicas y económicas, otorgó la buena pro del servicio, a la empresa Integramedica S.C.R.L.;

Que, LABORATORIO MILLENNIUM, en fecha 5 de marzo de 2010, presentó su recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro y calificación de expedientes técnicos y económicos, del Servicio de Laboratorio y Examen Médico Anual para Trabajadores de EGEMSA;

Que, el artículo 104 del Reglamento, dispone que *"En aquellos procesos de selección cuyo valor referencial no supere las seiscientas Unidades Impositivas Tributarias (600 UIT), el recurso de apelación se presenta ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad"*; en ese sentido EGEMSA, es competente para pronunciarse sobre el recurso de impugnación formulado por LABORATORIO MILLENNIUM;

Que, el recurso de apelación de LABORATORIO MILLENNIUM, ha sido presentado dentro del plazo previsto en el artículo 107 del Reglamento;

Que, de la revisión del recurso impugnatorio del postor Laboratorio Millennium, se advierte que éste, no cumple con el requisito del numeral 2 del artículo 109 del Reglamento; es decir, no cumplió con entregar lo siguiente:

- Copia de la constitución de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o del Representante Legal o Vigencia de Poder del Representante Legal;

Que, el inciso 4 del artículo 110, del Reglamento dispone textualmente que *"La omisión de los requisitos señalados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del artículo precedente deberá ser subsanado por el apelante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la presentación del recurso de apelación. El plazo otorgado para la subsanación suspende todos los plazos del proceso de impugnación"*;

Con el visto bueno, de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

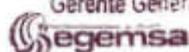
Primero.- Otorgar el plazo máximo de dos (2) días hábiles al postor Laboratorio Millennium E.I.R.L., para que subsane la omisión descrita.

Segundo.- En caso, de que el postor Laboratorio Millennium E.I.R.L., incumpla con subsanar la omisión, este se considerara como no presentado, sin necesidad de pronunciamiento alguno por EGEMSA.

Tercero.- Comuníquese a los miembros del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-001-2010-EGEMSA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 026 - 2010

Cusco, 10 de marzo de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-02-2010 Primera Convocatoria** para el **"ESTUDIO DE PRE-INVERSION DEL PROYECTO DE REPRESAMIENTO LAGUNA LANGUI LAYO"**, elaboradas por el Comité Especial; Especial;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que hayan delegado esta facultad;

Que, la convocatoria del Concurso Público CP-02-2010, está prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010;

Que, las bases del Concurso Público CP-02-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-02-2009 Primera Convocatoria "ESTUDIO DE PRE-INVERSION DEL PROYECTO DE REPRESAMIENTO LAGUNA LANGUI LAYO"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 027 - 2010

Cusco, 11 de marzo de 2010.

VISTO; el documento N° A-179-2010 de fecha 10 de marzo de 2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la inclusión de procesos de selección, en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del Ejercicio Económico 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de febrero de 2009, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente el *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de Enero de 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, del Ejercicio Económico 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de enero de 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, del Ejercicio Económico 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 10-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, del Ejercicio Económico 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-179-2010, de fecha 10 de marzo de 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del Ejercicio Económico 2010, consistente en las inclusiones de los siguientes procesos: a) Servicio de Transporte por Helicóptero; y b) Servicio de Comodato de Comedor para Campamentos de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 107 y Km. 122-Periodo 2010;

Que, mediante Informe Legal N° 46-2010, de fecha 11 de marzo de 2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. para el Ejercicio Económico 2010, conforme al siguiente detalle:

• **INCLUSIONES**

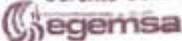
- Servicio de Transporte por Helicóptero, que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$. 25,336.00 Dólares de los Estados Unidos de América, a ser convocada en el mes de marzo.

- Servicio de Comodato de Comedor para Campamentos de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km.107 y Km. 122. Periodo 2010, que deriva de un Concurso Público CP-04-2009-EGEMSA, por lo que corresponde a una Adjudicación de Menor cuantía, con un Valor Referencial de S/. 573,520.50 Nuevos Soles, a ser convocada el mes de marzo.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA
N° G - 028 - 2010

Cusco, 12 de marzo de 2010.

VISTOS:

El recurso de apelación y los escritos de subsanación presentado por la empresa Laboratorios Millennium E.I.R.L., en adelante Laboratorio Millennium, presentado ante la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, contra el otorgamiento de la buena pro y calificación de los Expedientes Técnicos y Económicos, del Servicio de Laboratorio y Examen Médico Anual para Trabajadores de EGEMSA, de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-001-2010-EGEMSA, en adelante la Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal aplicable a la Adjudicación de Menor Cuantía, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-001-2010, para la prestación del Servicio de Laboratorio y Examen Médico Anual para Trabajadores de EGEMSA, con un Valor Referencial S/. 27,728.00 (veintisiete mil setecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Comité Especial de EGEMSA previa evaluación de las propuestas técnicas y económicas, de los postores i) Integramédica S.C.R.L.-INTEG S.R.L. y ii) Laboratorio Millennium E.I.R.L.; otorgó la buena pro del servicio, a la empresa Integramédica S.C.R.L.;

Que, en fecha 5 de marzo de 2010, el postor Laboratorio Millennium, presentó su recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro y calificación de expedientes técnicos y económicos, del Servicio de Laboratorio y Examen Médico Anual para Trabajadores de EGEMSA;

Que, el postor Laboratorio Millennium, mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2010, entregó el Comprobante de Depósito en la Cuenta Corriente del EGEMSA con cargo al Banco Interbank, por el monto de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a la garantía por interposición de recurso de apelación;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N°-025-2010, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento, otorgó dos (2) días hábiles al postor impugnante Laboratorio Millennium, para



que subsane el requisito de admisibilidad de su recurso de apelación, consistente en la entrega de, una copia de la constitución de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o Vigencia de Poder del Representante Legal;

Que, el impugnante Laboratorio Millennium, subsanó la omisión de su recurso de apelación mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2010, para ello adjunto, copia de la Vigencia de Poder de su Representante Legal, emitida por la Zona Registral N° X-Sede Cusco;

Que, el inciso 3 del artículo 113, del Reglamento dispone que *"La Entidad correrá traslado de la apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con la resolución del recurso, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones advertidas en la presentación del mismo, según corresponda."*

Con el visto bueno, de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Admitir el recurso de apelación interpuesto por el postor Laboratorio Millennium E.I.R.L. contra el otorgamiento de la buena pro y calificación de expedientes técnicos y económicos del proceso de Adjudicación de Menor cuantía N° AMC-001-2010-EGEMSA.

Segundo.- Poner en conocimiento de la empresa Integramédica S.C.R.L., el recurso de apelación con sus medios probatorios y los documentos de subsanación presentados por la empresa Laboratorio Millennium E.I.R.L., para que el postor ganador de la buena pro ejerza su derecho de acuerdo a ley.

Tercero.- Suspender el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 001-2010-EGEMSA.

Cuarto.- Poner en conocimiento a los integrantes del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 001-2010-EGEMSA.

Regístrese, comuníquese y fórmese el expediente respectivo.


José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 029 -2010

Cusco, 26 de marzo de 2010.

VISTOS, el recurso de apelación presentado por la empresa Laboratorio Millennium E.I.R.L., en adelante Laboratorio Millennium, ante la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, sobre el otorgamiento de la Buena Pro y calificación de propuesta técnica y económica, de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-001-2010-EGEMSA "Proceso Electrónico", del Servicio de Laboratorio y Examen Médico Anual para Trabajadores de EGEMSA, y atendiendo a los siguientes;

ANTECEDENTES:

Que, EGEMSA se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento; dispositivos legales vigentes a partir del 1 de febrero de 2009;

Que, EGEMSA de acuerdo a su Plan Anual de Contrataciones del año 2010, convocó en fecha 22 de febrero de 2010 la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-001-2010-EGEMSA "Servicio de Laboratorio y Examen Médico para Trabajadores de EGEMSA", en adelante la AMC-001-2010, con un Valor Referencial de S/. 27,728.00 (Veintisiete mil setecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con la Fe de Erratas, la presentación de propuestas de la AMC-001-2010-EGEMSA, se llevo a cabo desde las 00:01 hrs. del día 23 de febrero, hasta las 17:00 hrs. del 25 de febrero de 2010, en la cual participaron las siguientes empresas: (i) Integramedica S.R.L., (ii) Laboratorio Millennium E.I.R.L.;

Que, el 26 de febrero de 2010 se llevó a cabo, en acto privado, la evaluación y calificación de las propuestas de la AMC-001-2010, así como el otorgamiento de la Buena Pro, en el que resultó adjudicado el postor Integramedica S.R.L., en adelante Integramedica, con su oferta económica equivalente a S/. 27,482.00 (Veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, los Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases de la AMC-001-2010, descritos en el Anexo Nº 02 consisten en:

- Examen de Laboratorio.- Un especialista patólogo clínico, biólogo o tecnólogo médico. El Laboratorio debe contar con local y equipos apropiados para los análisis solicitados.
- Toma de muestra de Papanicolaou.- Un medico especialista ginecólogo
- Servicio de Examen Oftalmológico.- Un medico especialista oftalmólogo
- Servicio de Examen Cardiovascular.- Un médico especialista cardiólogo.
- Servicio de Examen Audiométrico.-Un medico especialista otorrinolaringólogo.
- Servicio de Examen Respiratorio.- Un medico especialista neumólogo.
- Servicio de Rayos X de Tórax.- Un medico especialista radiólogo o tecnólogo medico. Para el servicio se debe contar con local y equipo apropiado.



- Servicio de Examen Odontológico.-Un odontólogo.
- Servicio de Evaluación Médica Completa.- Un medico especialista en salud ocupacional de acuerdo a los parámetros del anexo 7c que es la ficha medico ocupacional aprobada por el Ministerio de Trabajo.

Que, la propuesta técnica del postor Laboratorio Millennium, no fue admitida porque presentó un profesional de los nueve solicitados, por lo que no cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos, al no presentar la totalidad del personal requerido para el servicio, establecido en el Anexo N° 02 de las Bases del proceso;

Que, el 5 de marzo de 2010 el postor Laboratorio Millennium, interpuso recurso de apelación contra la calificación de propuesta técnica y económica y otorgamiento de la Buena Pro otorgada a favor del postor Integramedica;

Que, EGEMSA, mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2010, requirió al postor Laboratorio Millennium, la entrega de copia de la Constitución de su empresa, al ser un requisito de admisibilidad dispuesto en el artículo 110 del Reglamento, acto administrativo notificado al correo electrónico josechavez@labmillennium.com.pe, en fecha 9 de marzo de 2010;

Que, Laboratorio Millennium, dentro del plazo otorgado subsano la omisión, mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2010;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-028-2010, se admitió el recurso de apelación interpuesto por Laboratorio Millennium, contra el otorgamiento de la Buena Pro y calificación de propuesta técnica y económica del proceso AMC-001-2010-EGEMSA, se corrió traslado a Integramedica, acto administrativo notificado al correo electrónico informes@integramedicaperu.com, en fecha 12 de marzo de 2010;

Que, en fecha 19 de marzo de 2010, el postor Integramedica, absuelve el traslado del recurso de apelación en forma extemporánea;

Que, Laboratorio Millennium solicita declarar desierta la adjudicación y convocar a una nueva licitación, por los siguientes argumentos:

- a. Hubo una calificación incorrecta por parte del Comité Especial de las propuestas técnicas, de ambos postores, sustentado en que en el Capítulo III Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral N° 5, ultimo párrafo textualmente se indica: *"Los consultorios deberán encontrarse dentro de la ciudad del Cusco"*, Integramedica, no cuenta con local propio de laboratorio, y que a su parecer realiza los análisis de los pacientes en laboratorios fuera de la Región
- b. Integramedica, declara en su carta de presentación y declaración jurada no participar en Consorcio, presentando a profesionales que no son sus servidores ni trabajadores.
- c. La propuesta técnica del postor Integramedica, debió ser descalificada pues presento personal que no cumple con las exigencias de los Requerimientos Técnicos Mínimos:

- Servicio de examen de Laboratorio:

Tecnólogo Médico Jaffett Vargas Vitorino, no se encuentra habilitado para ejercer la profesión dentro de la Región de Cusco, además tiene domicilio y trabajo en la ciudad de Lima.

- Servicio de rayos X:
El Tecnólogo Médico Isaías Jurado Marcavillaca, no adjunta título profesional.
 - Servicio de examen cardiovascular y examen respiratorio:
Los médicos, Dr. Alexander Montesinos Cardenas y la Dra. Ynes Cecilia Pizarro Vidal, respectivamente, no cuentan con las especialidades referidas en el Anexo N° 02, porque no presentan documentos que certifiquen su especialidad.
 - Servicio de evaluación medica completa
Los Médicos Dr. Luís Enrique Álvarez Estrada y el Dr. Darcy Palomino Durand, ambos profesionales realizaron solo un curso de especialización y no una especialidad, consecuentemente no se encuentran inscritos en el registro de especialización, además ambos profesionales presentan el mismo diploma, cambiando solo el nombre, falsificando y adulterando documentos.
- e. La existencia de simulación, por parte de Integramedica, al haber declarado que cuenta con laboratorio, local propio, equipos apropiados para los análisis.
- f. La Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2007-GR-CUSCO/PR, de fecha 15 de febrero de 2007, que a criterio del postor regula el ejercicio profesional dentro de la región, debiendo los profesionales estar colegiados a un Colegio Profesional y Habilitados dentro de la Región Cusco, los profesionales propuestos no se encuentran en la ciudad del Cusco, por lo tanto no cumplen los requerimientos.
- g. De la Experiencia del Postor: En el Anexo 05 de la propuesta técnica de Integramedica, presenta un Contrato sin factura con una empresa de uno o dos trabajadores, y que le es desconocida, por un monto de S/. 140,000.00 Nuevos Soles y otras facturas por un monto de S/.5,134.00 Nuevos Soles, no alcanzando de este modo el monto total de la Adjudicación de Menor Cuantía.

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta de Laboratorio Millennium, fue descalificada por el Comité Especial porque no cumplía los Requerimientos Técnicos Mínimos solicitados en las Bases para la prestación del servicio;

Que, Laboratorio Millennium cuestiona el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las Bases por parte del postor ganador de la Buena Pro, sin impugnar en modo alguno la descalificación de su propuesta técnica por parte del Comité Especial;

Que, la impugnación a la calificación de la propuesta económica y el otorgamiento de la Buena Pro, están reservados a aquellos postores que participaron en estos actos, más no para aquellos que fueron descalificados en la etapa de calificación técnica,

conforme al precedente de observancia obligatoria sentado por el Acuerdo de Sala Plena N° 014/009, de fecha 12 de agosto de 2002, el cual estableció diferencias entre los actos de descalificación técnica, descalificación económica y el otorgamiento de la Buena Pro, señala que *"estableciéndose diferencias entre los actos de descalificación técnica, descalificación económica y el otorgamiento de la Buena Pro, la impugnación de éste último será reservada para aquellos postores que participaron de los actos vinculados directamente al otorgamiento de Buena Pro"*.

Que, en este orden de ideas, Laboratorio Millennium se encontraba legitimado solamente para cuestionar la descalificación de su propuesta técnica;

Que, Laboratorio Millennium, carece de legitimidad para impugnar la propuesta del postor ganador de la Buena Pro;

Que, el recurso de apelación del Laboratorio Millennium, ha incurrido en causal de improcedencia prevista en el numeral 7 del artículo 111 del Reglamento, por lo que legalmente no corresponde fijar puntos controvertidos y su respectivo análisis;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 114 del Reglamento, corresponde declarar improcedente el presente recurso de apelación;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la empresa Laboratorio Millennium E.I.R.L., por carecer de legitimidad para impugnar contra la calificación de la propuesta técnica y económica y el otorgamiento de la Buena Pro, del Servicio de Laboratorio y Examen Médico Anual para Trabajadores de EGEMSA, de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-001-2010-EGEMSA.

Segundo.- Ejecutar la garantía presentada por la interposición del recurso de apelación, mediante depósito en la cuenta corriente de EGEMSA a cargo del Banco Interbank.

Tercero.- Dar por agotada la vía administrativa.

Cuarto.- Devolver los antecedentes a la División de Logística de EGEMSA, para su custodia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Angulo
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 030 - 2009

Cusco, 29 de Marzo de 2010.

VISTO:

El Informe 01-ADS-03-2010, Servicio de Limpieza de Algas y Desechos en Represa y C.H. Machupicchu, elaborado por el Ing. Yuzef Echegaray Castillo, integrante del Comité Especial, solicitando la declaración de nulidad de oficio del proceso de selección ADS-03-2010, Servicio Limpieza de Algas y Desechos en Represa y C.H. Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento; dispositivos legales vigentes a partir del 1 de febrero de 2009;

Que, EGEMSA de acuerdo con su Plan Anual de Contrataciones del año 2010, convoco a la Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2010 Servicio de Limpieza de Algas y Desechos en Represa y C.H. Machupicchu, en adelante la ADS-003-2010;

Que, literal d) del artículo 57 de la Ley, dispone que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, está facultado para supervisar y fiscalizar de forma selectiva y/o aleatoria, los procesos de contratación;

Que, el Ing. Yuzef Echegaray Castillo, miembro del Comité Especial, de la ADS-003-2010, informa lo siguiente: i) El OSCE, ha observado el monto de la Garantía de Seriedad de Oferta por ser menor al 1%, por el redondeo efectuado; ii) El Valor Referencial de la ADS-003-2010, es de S/. 106,476.14, matemáticamente el redondeo al uno por ciento (1%), es de S/. 1,064.76; iii) El Tribunal de Contrataciones del OSCE, mediante Resolución Nº 2036/2009-TC-S2, precisó que los montos que resulten con más de dos (2) decimales deberán ser redondeados en el caso del límite mínimo uno por ciento (1%) hacia el segundo decimal inmediato superior; iv) El proceso de selección se encuentra en una etapa, que permite retrotraer el proceso; y v) Solicita la declaración de nulidad del proceso y retrotraerlo a la etapa de convocatoria;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;



Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;*

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Que, de acuerdo al Informe 01-ADS-03-2010, Servicio de Limpieza de Algas y Desechos en Represa y C.H. Machupicchu, el OSCE ha comunicado al Comité Especial de la ADS-03-2010, su observación sobre el monto de la Garantía de Seriedad de Oferta por ser menor al 1%, por efecto de redondeo, ya que no se ajusta con lo dispuesto por la Resolución N° 2036/2009-TC-S2, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2010, Servicio de Limpieza de Algas y Desechos en Represa y C.H. Machupicchu, desde la elaboración de las bases.

Segundo.- Retrotraer el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2010, hasta la etapa de convocatoria, debiendo tomar debida nota de la observación formulada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 031 - 2010

Cusco, 29 de marzo de 2010.

VISTO; el documento Nº A-200-2010 de fecha 29 de marzo de 2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la inclusión de procesos de selección, en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de febrero de 2009, entro en vigencia el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente el *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº 01-2010, de fecha 6 de Enero de 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº 08-2010, de fecha 27 de enero de 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº 10-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución Nº 027-2010, de fecha 11 de marzo de 2010, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-200-2010, de fecha 29 de marzo de 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del Ejercicio Económico 2010, consistente en las inclusiones de los siguientes procesos: a) Servicio de Diagnóstico y Pruebas del Transformado de Potencia de Quillabamba 138/60/10.5 KV; b) Servicio de Transporte por Helicóptero para el Diagnóstico y Pruebas del



[Handwritten signature]

Transformador de Potencia de Quillabamba 138/60/10.5 kV. y c) Servicio de cambio de Bushing y Pruebas Eléctricas a Transformador de Potencia de Quillabamba;

Que, mediante Informe Legal N° 52-2010, de fecha 29 de marzo de 2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. para el Ejercicio Económico 2010, conforme al siguiente detalle:

• **INCLUSIONES**

- Servicio de Diagnóstico y Pruebas del Transformado de Potencia de Quillabamba 138/60/10.5 KV, que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$ 10,710.00 (Diez mil setecientos diez y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), ser convocado en el mes de marzo de 2010;

- Servicio de Transporte por Helicóptero para el Diagnóstico y Pruebas del Transformador de Potencia de Quillabamba 138/60/10.5 kV., que corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de de US\$ 4,610.06 (Cuatro mil seiscientos diez y 06/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de marzo de 2010;

- Servicio de cambio de Bushing y Pruebas Eléctricas a Transformador de Potencia de Quillabamba, que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de de US\$ 15,232.00 (Quince mil doscientos treinta y dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocado en el mes de marzo de 2010;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 032 - 2010

Cusco, 5 de abril de 2010.

VISTO; el documento N° A-224-2010, de fecha 5 de abril de 2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la inclusión de un proceso de selección, en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de febrero de 2009, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece, el *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de Enero de 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de enero de 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 10-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 027-2010, de fecha 11 de marzo de 2010, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-031-2010, del 29 de marzo de 2010, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-224-2010, de fecha 5 de abril de 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2010, consistente en la inclusión del



siguiente proceso de selección Servicio de Asesoramiento de la ejecución del Contrato de Obra Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Central Hidroeléctrica Machupicchu y Asesoramiento en la ejecución del Contrato de Supervisión de Obra, que debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 226,100.00 (Doscientos veintiséis mil cien y 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de abril de 2010.

Que, mediante Informe Legal N° 53-2010, de fecha 5 de abril del 2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, conforme al siguiente detalle:

• **INCLUSIÓN**



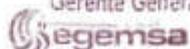
- Servicio de Asesoramiento de la ejecución del Contrato de Obra Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Central Hidroeléctrica Machupicchu y Asesoramiento en la ejecución del Contrato de Supervisión de Obra, que debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 226,100.00 (Doscientos Veintiséis Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles) a ser convocada en el mes de abril del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 033 - 2010

Cusco, 07 de Abril de 2010.

VISTO:

El documento E-068-2010, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, sobre solicitud de nulidad de Concurso Público CP-003-2010, sobre Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Oficinas de EGEMSA Periodo – 2010, en adelante el CP-003-2010 y el Informe-01-CP-003-2010 emitido por el Presidente del Comité Especial Ing. William Gibaja Guevara del CP-003-2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA de acuerdo con su Plan Anual de Contrataciones del año 2010, convoco al Concurso Público CP-003-2010 Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Oficinas de EGEMSA Periodo-2010;

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial Ing. Luis Covarrubias Chocano, mediante documento E-068-2010, solicita la declaración de nulidad del Concurso Público CP-003-2010, para la contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Oficinas de EGEMSA Período – 2010, bajo el fundamento de que las exigencias respecto de los requisitos del perfil de competencias del personal no guardan relación con lo indicado en la Ley;

Que, el Presidente del Comité Especial del CP-003-2010, Ing. William Gibaja Guevara, mediante Informe-01-CP-003-2010, solicita la nulidad de oficio del proceso de selección, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

- Los requisitos del perfil de competencias del personal solicitado, no se adecuan con el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, dispuesto por la Ley;
- Existe discrepancia entre la cantidad de personal solicitado en las bases y la cantidad de operarios realmente requerida;
- La exclusión de personal especialista en jardinería y otras actividades;



Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable , debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;*

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad de oficio del Concurso Público CP-003-2010 Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Oficinas de EGEMSA Período – 2010.

Segundo.- Retrotraer el proceso de selección hasta el requerimiento del área Usuaria mediante la elaboración de los Términos de Referencia, que se deberá realizar de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 035 - 2010

Cusco, 09 de abril de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2010 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS EN REPRESA Y C.H.MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que hayan delegado esta facultad;

Que, la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2010, está prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-003-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2010 Primera Convocatoria "SERVICIO LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS EN REPRESA Y C.H.MACHUPICCHU"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General
egemsa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 036 - 2010

Cusco, 12 de Abril de 2010

VISTO:

El Informe-01-AMC-016-2010, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de nulidad del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para el Servicio de Patrocinio de Proceso Civil iniciado en la ciudad de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección AMC-016-2010, para contratar el Servicio de Patrocinio de Proceso Civil iniciado en la ciudad de Lima, con un Valor Referencial de S/. 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Presidente del Comité Especial del proceso de selección AMC-016-2010, Ing. Gimmy Salcedo Guevara, mediante Informe-01-AMC-016-2010, solicita su nulidad, teniendo en cuenta que el Comité Especial ha advertido que el Postor no cumplió con un alcance de los Términos de Referencia, respecto al Abogado Nº 4 (Experiencia Mínima);

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;*

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

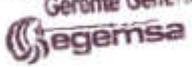
Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad del proceso de selección AMC-016-2010, para el Servicio de Patrocinio de Proceso Civil iniciado en la ciudad de Lima.

Segundo.- Retrotraer el proceso de selección hasta la revisión y elaboración de los Términos de Referencia por el área Usuaria, que deberá ser de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 037 - 2010

Cusco, 12 de Abril del 2010.

Que, el Reglamento de Altas y Bajas y Enajenaciones aprobado por el Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., en adelante EGEMSA, ha previsto la designación de un comité:

"COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que en Sesión de Directorio N° 304 de fecha 13 de octubre del 2006 se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Que el instrumento de gestión antes mencionado tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos que regirán a partir de la fecha de su aprobación, las Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes patrimoniales de propiedad de EGEMSA;

Que por Resolución de Gerencia General N° 118-2009 de fecha 23 de noviembre del 2009, fue designado el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA;

Con los visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 118- 2009 de fecha 23 de noviembre del 2009, por la cual se designó a los integrantes titulares del Comité de Altas Bajas y Enajenaciones de EGEMSA.

Segundo.- Designar a los integrantes Titulares del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

Presidente : Ing. Anddy Rodriguez Luna, Gerente de Administración.
Integrantes : CPC Luis Alberto Murillo Ormachea, Jefe de la División de Contabilidad.
Abog. Carlos R. Frisancho Aguilar, Asesor Legal Interno.
Br. Ernesto Palma Escalante, Responsable de Patrimonio, que actuara como secretario letrado con voz pero sin voto.



Tercero.- Designar a los asesores técnicos del Comité de Altas Bajas y Enajenaciones de EGEMSA, cuya conformación es la siguiente:

Asesores :

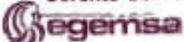
- Ing. Luis Zea Miranda, en su condición de Supervisor de Mantenimiento Eléctrico.
- Ing. Luis Covarrubias Chocano, en su condición de Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial.
- Ing. Carlos E. Vidal López, en su condición de especialista en Medio Ambiente.
- Ing. William Gibaja Guevara, en su condición de Jefe División SGI y Responsabilidad Social.
- Ing. Gimmy Salcedo Guevara, en su condición de jefe de Logística.

Cuarto.- Encargar al Comité, dar cumplimiento al Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 038 - 2010



Cusco, 13 de abril de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-004-2010-EGEMSA
"SERVICIO DE CAMBIO DE BUSHING Y PRUEBAS ELÉCTRICAS A TRANSFORMADOR DE PRUEBA DE POTENCIA DE QUILLABAMBA."

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial Ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

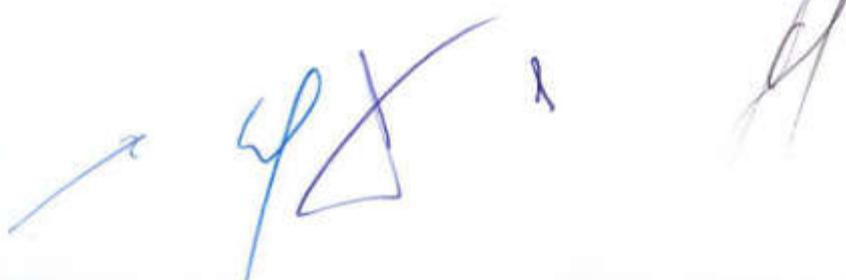
TITULARES

Presidente: Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Integrantes: Ing. Ronald Vergara Rojas.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes: Ing. Wilbert Huanca Juárez.



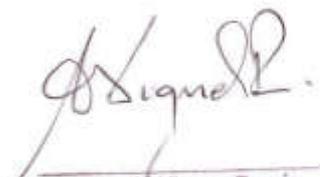

Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)





C.c.A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 039 - 2010



Cusco, 13 de abril de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-005-2010-EGEMSA
"ADQUISICIÓN DE RADIADORES PARA GRUPOS DE GENERACIÓN C.H. MACHUPICCHU."

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
 Presidente: Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
 Integrantes: Ing. Ronald Vergara Rojas.
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
 Integrantes: Ing. Wilbert Huanca Juárez.
 Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
 Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

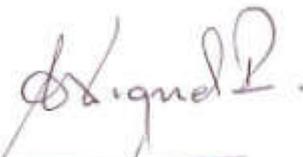


Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
EGEMSA



Cc, A, DC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 040 - 2010

14/4
14/04/2010
14/04/2010

Cusco 14 de Abril del 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-001-2010-EGEMSA
Servicio de Asesoramiento de la ejecución del Contrato de Obra
Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, y
Asesoramiento en la ejecución del Contrato de Supervisión de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

- Presidente : Abog. Carlos R. Frisancho Aguilar.
Integrantes : Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

EGEMSA
REGISTRO DE DOCUMENTOS INCLUIDOS
Fecha: 14/04/2010
Firma: [Firma]

Asesoría Legal

[Firma]

GERENCIA GENERAL
EGEMSA
Servicio de Administración
EGEMSA

EGEMSA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Reg.: 14 ABR 2010

[Firma]

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

SUPLENTE

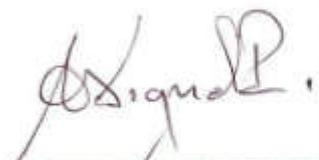
Integrantes : Abog. Guadil Aragon Gibaja.
Ing. Walter Dalguer Vásquez.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)
EGEMSA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 041 - 2010

Cusco, 14 de abril de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2010 Primera Convocatoria** para la **"SERVICIO DE CAMBIO DE BUSHING Y PRUEBAS ELECTRICAS AL TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE QUILABAMBA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2009, de fecha 31 de enero de 2009, ha sido aprobada la vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, del Decreto Legislativo Nº 1017, sobre la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que hayan delegado esta facultad;

Que, la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-004-2010, está prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva ADS-004-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado;

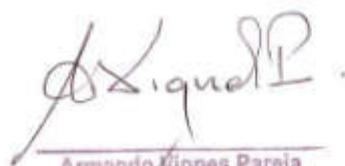
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2010 Primera Convocatoria "SERVICIO DE CAMBIO DE BUSHING Y PRUEBAS ELECTRICAS AL TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE QUILABAMBA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 042 - 2010

Cusco, 15 de abril del 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública ADP-001-2010 Primera Convocatoria para el "Servicio de Asesoramiento de la ejecución del Contrato de Obra Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, y asesoramiento en la ejecución del Contrato de Supervisión de Obra", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-001-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

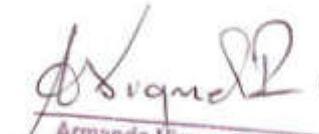
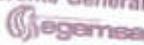
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-001-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Asesoramiento de la ejecución del Contrato de Obra Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, y Asesoramiento en la ejecución del Contrato de Supervisión de Obra."

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 043 - 2010

Cusco, 16 de abril del 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2010 Primera Convocatoria** para la **"Adquisición de Radiadores para Grupos de Generación C.H. Machupicchu"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-005-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

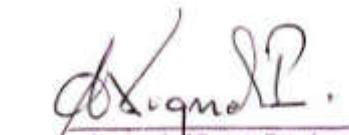
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-005-2010 Primera Convocatoria "Adquisición de Radiadores para Grupos de Generación C.H. Machupicchu."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 044 - 2010

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
FECHA: **23 ABR 2010**

Cusco, 23 de abril de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-006-2010-EGEMSA
"ADQUISICION DE CONJUNTO AGUJA BRIDA BOQUILLA PARA INYECTORES
GRUPOS PELTON C.H. MACHUPICCHU."

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

- TITULARES**
- Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.
- SUPLENTES**
- Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Ronald Vergara Rojas
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

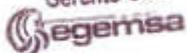
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 045 - 2010**

Cusco, 23 de abril del 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2010 Primera Convocatoria** para la **"Adquisición de Conjunto Aguja Brida Boquilla para Inyectores Grupos Paltón C.H. Machupicchu"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-005-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-006-2010 Primera Convocatoria "Adquisición de Conjunto Aguja Brida Boquilla para Inyectores Grupos Paltón C.H. Machupicchu."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 046 - 2010

Cusco, 20 de Abril del 2010.

VISTO:

El documento CABE N° 001-2010, emitido por el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., recomendando la aprobación de la baja de los bienes detallados en el Certificado de Tasación, elaborado por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander;

ANTECEDENTES:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado, que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 304, de fecha 13 de octubre del 2006, aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, en adelante el Reglamento;

Que, el inciso b) del artículo 7 del Reglamento, dispone que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, recomendará al Gerente General, en base a los acuerdos adoptados en cada sesión, la aprobación de las bajas solicitadas;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que las solicitudes de baja que se presenten al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, irán acompañadas de los correspondientes informes técnicos sustentatorios, emitidos por los especialistas en la materia;

Que, por documento CABE N° 001-2010, del 19 de abril del 2010, el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, alcanzó la siguiente información: i) Informe del Responsable del Control Patrimonial de EGEMSA; ii) Informe Técnico de Evaluación del Asesor Técnico en Seguridad; iii) Informe Técnico de Evaluación del Asesor Técnico de Medio Ambiente; iv) Informe Técnico de Evaluación de los Asesores Técnicos; v) Informe Técnico del Responsable de cada uno de los 05 vehículos, con el cual sustenta la condición de baja del bien; y vi) Certificados de Tasación de los 05 vehículos en baja emitido por el Perito Tasador;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna y Gerencia de Administración;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Baja de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, para su subasta de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.



Segundo.- Autorizar al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, la enajenación de los Bienes descritos en el Certificado de Tasación emitido por el Perito Tasador Ing. Fredy Cárdenas Santander, de acuerdo con el Reglamento, cuyo detalle es el siguiente:

Item	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Año	Kilometraje
1	PZ-5263	Camioneta	Toyota	Hi-Lux 4x2	1994	202,853.00
2	PZ-5264	Camioneta	Toyota	Hi-Lux 4x2	1994	139,943.00
3	PZ-5265	Camioneta	Toyota	Hi-Lux 4x2	1994	236,024.00
4	PZ-5877	Camioneta	Toyota	Hi-Lux 4x4	1996	126,888.00
5 (*)	RZ-3845	Camioneta	Toyota	Land Cruiser	1996	132,500.00

* El vehículo siniestrado, ha sido entregado a la CIA de Seguros Pacifico.

Tercero.- Devuélvase los antecedentes al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de EGEMSA, para su implementación de acuerdo con lo resuelto en la presente resolución.

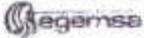
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 047 - 2010


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: _____ NOMA: _____
FECHA: 04 MAY 2010

Cusco, 04 de mayo de 2010.

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, requiere designar un Comité Especial Ad Hoc, para la convocatoria del siguiente proceso de selección:

ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA AMC-024-2010-EGEMSA
SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal para las contrataciones que realice EGEMSA, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"el órgano encargado de las contrataciones tendrá a sus cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente;"*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Que, el artículo 28 del Reglamento, regula sobre la participación de expertos independientes, en los términos siguientes *"Los expertos independientes podrán ser personas jurídicas o naturales. En el caso que se designe como experto independiente a una persona jurídica del sector privado, ésta deberá tener como giro principal de su negocio aquél vinculado con el objeto de la convocatoria, debiendo además designar a la persona natural que la representará dentro del Comité Especial... El experto independiente deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio."*

Que, los profesionales en Arquitectura Srs. Mario Castillo Centeno y Roger Alegría Muñoz, están legalmente facultados para ser incorporados como integrantes del Comité Especial Ad Hoc, porque la actividad que desarrollan está vinculada con el objeto de la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-024-2010-EGEMSA;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad Hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:


GERENCIA DE ADMINISTRACION
Reg.: _____ Noma: _____
Fecha: _____

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



TITULARES

Presidente : Ing. Luis Federico Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.
Arq. Mario Castillo Centeno, experto independiente.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilbert Trujillano Arriola.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.
Arq. Roger Alegría Muñoz, experto independiente.

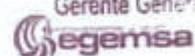
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




C.c. A, DC



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Doloresgata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 050 -2010

Cusco, 11 de Mayo de 2010.

VISTO: el documento N° A-329-2010, de fecha 4 de mayo de 2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la inclusión de cuatro procesos de selección, en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de febrero de 2009, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente: *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de Enero de 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de enero de 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 10-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 027-2010, de fecha 11 de marzo de 2010, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-031-2010, del 29 de marzo de 2010, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-032-2010, del 5 de abril de 2010, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-329-2010, de fecha 4 de mayo de 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2010, consistente en la inclusión de los siguientes procesos de selección:

- Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 225,041.87 Nuevos Soles, que será convocado en el mes de mayo del presente año;

- Servicio de Jardinería de los Locales de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial, de S/. 40,319.44 Nuevos Soles, que será convocado en el mes de mayo del presente año;

- Servicio de Mantenimiento especializado de los Mecanismos de Mando de 02 interruptores de Potencia 138 kV. de la Subestación de Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial es de US\$. 16,184.00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que será convocado en el mes de mayo del presente año;

- Adquisición de Sistema de Seguridad y Monitoreo Digital Remoto (TIC), Adquisición que deriva del proceso de selección ADS-030-2009-EGEMSA y posteriormente AMC-082-2009 que quedo desierto en su primera convocatoria; el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial S/. 93,061.97 Nuevos Soles, que será convocado en el mes de mayo del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 62-2010, de fecha 11 de mayo de 2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, conforme al siguiente detalle:

• INCLUSIONES

- **Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA**, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un

Valor Referencial de S/. 225,041.87 (Doscientos veinticinco mil cuarenta y uno con 87/100 Nuevos Soles), proceso de selección que será convocado en el mes de mayo del presente año.

- **Servicio de Jardinería de los Locales de EGEMSA**, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial, de S/. 40,319.44 (Cuarenta mil trescientos diecinueve con 44/100 Nuevos Soles), proceso de selección que será convocado en el mes de mayo del presente año.

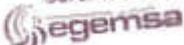
- **Servicio de Mantenimiento especializado de los Mecanismos de Mando de 02 interruptores de Potencia 138 kV. de la Subestación de Machupicchu**, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial es de US\$. 16,184.00 (Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), proceso de selección que será convocado en el mes de mayo del presente año.

- **Adquisición de Sistema de Seguridad y Monitoreo Digital Remoto (TIC)**, adquisición que deriva del proceso de selección ADS-030-2009-EGEMSA y posteriormente AMC-082-2009 que quedo desierto en su primera convocatoria; el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial S/. 93,061.97 (Noventa y tres mil sesenta y uno con 22/100 Nuevos Soles), proceso de selección que será convocado en el mes de mayo del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 051 - 2010


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: _____ HORA: _____
FECHA: 12 MAY 2010

Cusco, 12 de mayo de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-002-2010-EGEMSA
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE EGEMSA

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano
Integrantes : Ing. Carlos Vidal López.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilbert Trujillano Arriola
Ing. William Gibaja Guevara
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.



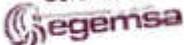
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA - CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 052 - 2010

Cusco, 13 de mayo de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2010 Primera Convocatoria** para el "Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-001-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Limpieza de los Locales de EGEMSA."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Jose Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 053 - 2010

Cusco, 14 de mayo de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-007-2010-EGEMSA
"SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOS LOCALES DE EGEMSA."

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Carlos Vidal López
Integrantes : Ing. William Gibaja Guevara
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Luis Covarrubias Chocano
Ing. Wilbert Trujillano Arriola
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
CARLOS VIDAL



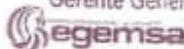
[Handwritten signature]

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

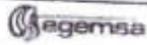
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 054 - 2010


 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
 REG.: _____ HORA: _____
 FECHA: 14 MAY 2010

Cusco, 14 de mayo de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-008-2010-EGEMSA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LOS MECANISMOS DE MANDO DE 02 INTERRUPTORES DE POTENCIA 138 KV DE LA SUBESTACIÓN DE MACHUPICCHU."

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

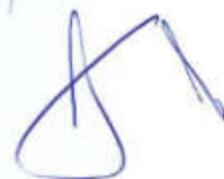
Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

- | | |
|---------------|--|
| | TITULARES |
| Presidente : | Ing. Wilbert Huanca Juárez |
| Integrantes : | Ing. Fredy Saavedra Valderrama
Ing. Yuzef Echegaray Castillo. |
| | SUPLENTES |
| Integrantes : | Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Ing. Ronald Vergara Rojas
Ing. Gimmy Salcedo Guevara. |


 GERENCIA DE ADMINISTRACION
 Reg.: _____ Hora: _____
 Fecha: _____









Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

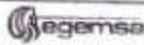


Jose Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 055 - 2010


 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
 REG: _____ HORA: _____
14 MAY 2010
 FECHA: _____

Cusco, 14 de mayo de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-009-2010-EGEMSA
"SERVICIO DE ANTROPÓLOGO PARA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"


 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y ASesorÍA LEGAL
 Reg: _____ Hora: _____

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

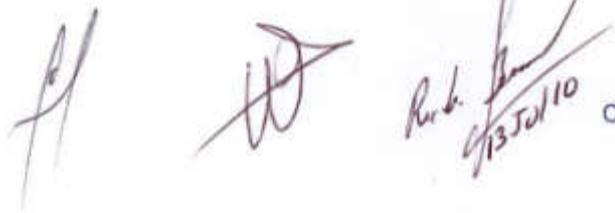
RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

- TITULARES**
- Presidente : Ing. Wilbert Trujillano Arriola
 Integrantes : Ing. William Gibaja Guevara
 Ing. Gimmy Salcedo Guevara.
- SUPLENTES**
- Integrantes : Ing. Luis Covarrubias Chocano
 Ing. Salustio Becerra Ninan
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.







Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

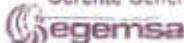
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



c.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 056 - 2010

Cusco, 20 de mayo de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2010 Primera Convocatoria** para la "Servicio de Jardinería de los Locales de EGEMSA", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-007-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-007-2010 Primera Convocatoria "Servicio De Jardinería de los Locales de EGEMSA."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




José Angulo Echea
 Gerente General


Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51 -84) 235058 / 232930 T
 (51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G -057 - 2010

Cusco, 25 de mayo de 2010

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2010 Primera Convocatoria** para el **"Servicio de Mantenimiento Especializado de los Mecanismos de Mando de 02 Interruptores de Potencia 138 Kv de la Subestación de Machupicchu"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-008-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado.



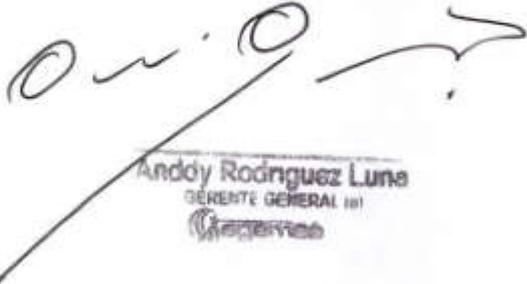
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-008-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Mantenimiento Especializado de los Mecanismos de Mando de 02 Interruptores de Potencia 138 Kv de la Subestación de Machupicchu."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Andy Rodríguez Luna
GERENTE GENERAL IIII




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G -058- 2010

Cusco, 26 de Mayo de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2010 Primera Convocatoria** para el **“Adquisición de Soldaduras y Materiales de Soldar”**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-010-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;



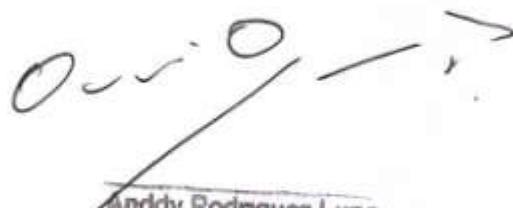
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2010 Primera Convocatoria "Adquisición de Soldaduras y Materiales de Soldar."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Andy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL 100




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 059 - 2010

Cusco, 26 de mayo de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA ADS-010-2010-EGEMSA

“ADQUISICION DE SOLDADURAS Y MATERIALES DE SOLDAR”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:



TITULARES

Presidente: Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes: Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTE

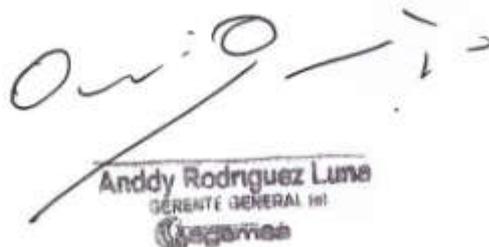
Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Carlos Menéndez Deza.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Andy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL INT.
EGEMSA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-060-2010

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES

Cusco, 25 de mayo de 2010.

Vistos, el Informe sobre Ampliación de Plazo N° 2 y Gastos Generales, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe Especial N° CHM-003-2010, emitido por el Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu; y el Informe Legal N° 66-2010, emitido por el Asesor Legal Interno de EGEMSA, que evalúan la solicitud de ampliación de Plazo N° 2 y pago de Gastos Generales, del Contratista G y M S.A. encargado de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendario, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el marco legal del Contrato N° 09-2009, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 117-10-GyM S.A.-1652/CSM, de fecha 10 de mayo 2010, solicita la ampliación de plazo N° 2 de 96 (noventa y seis) días y reconocimiento de gastos generales por la cantidad de US\$ 2'543,117.76 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Diecisiete Mil con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América), presentada ante el Consorcio Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase, en adelante EL SUPERVISOR;

Que, EL SUPERVISOR, mediante carta CSM-EGE 112/10 de fecha 17 de mayo de 2010, dirigida a EGEMSA emite opinión acerca de la solicitud del CONTRATISTA de ampliación de plazo N° 2 y reconocimiento de gastos generales, en el sentido que: i) EL

CONTRATISTA tiene derecho a la ampliación de plazo de noventa y dos (92) días calendarios, por paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a que la paralización modifica el calendario de obra vigente en las partidas de obras civiles; ii) Respecto de los gastos generales, opina en el sentido que la paralización de la obra por causas no atribuibles al CONTRATISTA, solamente dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados;

Que, el Informe Especial N° CHM-003-2010, del 25 de mayo de 2010, contiene la opinión técnica de su competencia recomendando, i) La procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por noventa y dos (92) días calendarios, por paralizaciones no atribuibles al CONTRATISTA y ii) Los cálculos de mayores gastos generales presentados por EL CONTRATISTA, no han sido debidamente acreditados de conformidad con el segundo párrafo del artículo 260 del Reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 66-2010, de fecha 25 de mayo de 2010, emite opinión acerca de la solicitud de EL CONTRATISTA de ampliación de Plazo N° 2 y reconocimiento de gastos generales, en los siguientes términos: i) La solicitud de ampliación de plazo, del contratista G y M S.A., es procedente por un periodo de noventa y dos días (92) calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) La solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales, deber ser desestimada porque no han sido debidamente acreditados, tal como lo dispone el segundo párrafo del artículo 260 del Reglamento;

Que, de la revisión del Cuaderno de Obra, se advierte que con fecha 24 de enero de 2010 (Asiento N° 173 del Contratista), G y M S.A. anotó la ocurrencia de lluvias extraordinarias en el departamento del Cusco que produjeron, según la anotación: i) El corte de la carretera en el Km. 28+300, lo que impidió el tránsito pesado hacia la zona de la obra; ii) Corte del servicio ferroviario por derrumbes en la vía desde el 22 de enero de 2010; iii) Corte de la carretera en Km. 0+300 al 0+600 - vía Central Hidroeléctrica - Santa María, cerrando vías de acceso entre ambos destinos; iv) Inundación de instalaciones existentes en Km. 107; y v) Inundación en zona de tratamiento de "aguas negras", debiendo proceder a retirar las instalaciones;

Que, en el Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 175, de fecha 25 de abril de 2010, G y M S.A., dejó constancia que a las 4 pm. (16 horas), se dispuso la paralización de la obra;

Que, PERURAIL mediante carta N° 034.08/K.19 de fecha 07 de abril de 2010, dirigida al CONTRATISTA, le confirma en el sentido que su

disponibilidad para brindarle el servicio de transporte de carga es a partir del 26 de abril de 2010, en la frecuencia de jueves y sábado;

Con las opiniones favorables del Supervisor de Obra, contenido en el Informe - Reclamo de Ampliación de Plazo N° 2 del Contratista de fecha 17 de mayo de 2010; del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu contenido en el Informe Especial N° CHM-003-2010 del 25 de mayo de 2010; y el Informe Legal N° 66-2010, del 25 de mayo de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Reconocer al contratista G y M S.A. la ampliación de plazo por noventa y dos (92) días calendarios al haberse configurado la causal no atribuible al contratista por el caso fortuito debido a la paralización de la obra que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero 2010 al 28 de abril de 2010, inclusive.



Segundo.- Desestimar la solicitud de pago de mayores gastos generales por el importe de US\$ 2'543,117.76 (Dos millones quinientos cuarentitres mil ciento diecisiete y 76/100 Dólares de los Estados Unidos de America), solicitada por el contratista G y M S.A., por no haber sido debidamente acreditados conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 260 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al contratista G y M S.A.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 061 - 2010

Cusco, 26 de mayo de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-003-2010-EGEMSA

SERVICIO OPERACIÓN INTEGRAL AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

TITULARES

Presidente: Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Integrantes: Ing. Ronald Vergara Rojas.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

SUPLENTE

Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Andy Rodríguez Luna
GERENTE GENERAL (01)




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 062 - 2010

Cusco, 27 de mayo de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2010 Primera Convocatoria** para el **“Servicio Operativo Integral Autovía C.H. Machupicchu”**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-003-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;




Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-003-2010 Primera Convocatoria "Servicio Operativo Integral Autovía C.H. Machupicchu."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Andy Rodríguez Luna
GERENTE GENERAL (01)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 063 - 2010

Cusco, 04 de junio de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2010 Primera Convocatoria** para el "Servicio de un Antropólogo para Responsabilidad Social Empresarial", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-009-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

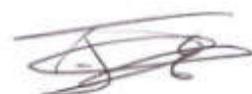
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

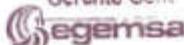
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-009-2010 Primera Convocatoria "Servicio de un Antropólogo para Responsabilidad Social Empresarial."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 064 - 2010

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: _____ HORA: _____
FECHA: 04 JUN 2010

Cusco, 04 de junio de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-011-2010-EGEMSA
"SERVICIO ESPECIALIZADO DE MONITOREO QUEBRADA AHOBAMBA SALKANTAY"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez
Ing. Fredy Saavedra Valderrama
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.



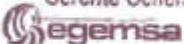
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 065 - 2010

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: _____ HORA: _____
FECHA: 07 JUN 2010

Cusco, 07 de junio de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-012-2010-EGEMSA
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA CATERPILLAR"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Ing. Ronald Vergara Rojas
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

egemsa
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Reg: _____ Hora: _____

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (R)


C.c. A, DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 066 - 2010

Cusco, 14 de junio de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-011-2010 Primera Convocatoria** para el "Servicio Especializado de Monitoreo Quebrada Ahobamba Salkantay", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-011-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-010-2010 Primera Convocatoria "Servicio Especializado de Monitoreo Quebrada Ahobamba Salkantay."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G - 067-2010

Cusco, 15 de Junio de 2010.

Visto el Memorando N°-E-095-2010-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita la aprobación del expediente Técnico del proyecto **“Ampliación de Taller Central EGEMSA - Cusco”**

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las actividades de mantenimiento de EGEMSA está el proceso de reparación de los componentes hidráulicos de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, para lo cual posee un Taller Central inconcluso, en adelante el Taller, ubicado la Urbanización Bancopata del Distrito de Santiago;

Que, el Taller posee el equipamiento necesario para la ejecución de los trabajos de reparación de los componentes hidráulicos de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu;

Que, EGEMSA realiza en el Taller el proceso de mantenimiento de repotenciación de los Rodetes Pelton, desde el proceso de soldadura, esmerilado y controles no destructivos como la detección de defectos con ultrasonido, rayos x, tratamiento térmico etc.;

Que, el OSINERGMIN mediante informe ha observado la edificación provisional del Taller Central construido dentro de la faja de servidumbre de electroducto de la línea de transmisión de 138 kV. de propiedad de EGEMSA;

Que, la Oficina de Proyectos de Inversión OPI FONAFE, ha otorgado la viabilidad al presente proyecto mediante Formato SNIP 06 y Formato SNIP;

Que, mediante Memorando N° E0-012-2010-EGEMSA, la Jefatura de División de Obras, emite su conformidad al Expediente Técnico del Proyecto “Ampliación Taller Central EGEMSA – Cusco”, en adelante el Proyecto de Ampliación;

Que, mediante Memorando N° E-095-2010-EGEMSA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita a la Gerencia General la aprobación el Expediente Técnico del Proyecto de Ampliación;

Que, el Responsable de Presupuesto de EGEMSA, extiende el mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° AP-031-2010, por la cantidad de S/. 986,600.00 (Novecientos ochenta y seis mil seis cientos con 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución del Proyecto de Ampliación, que comprende lo siguiente:

OBRAS

Para la formulación del Proyecto de Ampliación, se ha considerado las normas técnicas del diseño contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Para el diseño del Taller Central, se ha considerado la organización funcional y zonificación de acuerdo a los siguientes sectores, i) Sector Industrial: Talleres; ii) Sector complementario: Almacenes y Sub Estación y iii) Sector de servicios higiénicos, vestuarios y comedor.

RESUMEN DE METAS

Área construida: 693.87 m²

OBRA NUEVA PRIMER PISO

Sector Industrial

- 2 talleres contiguos con puente grúa.
- 1 módulo para alojar el horno.

Sectores Complementarios:

- 1 módulo que consta de: dos almacenes, 1 taller metalizado y 1 Sub Estación Eléctrica.

Sector Servicios:

- 1 módulo que consta de: servicios higiénicos, comedor y vestuarios.
- 1 vereda de ingreso para el personal.
- Instalaciones eléctricas y sanitarias.

PRESUPUESTO

El monto aprobado por la Oficina de Proyectos de Inversión OPI FONAFE, tiene la siguiente estructura:

- Costo Total de la obra:	S/. 875,929.87 +
- Costos Supervisión;	S/. 50,000.00
- Expediente y estudios	S/. 8,860.00

Monto total del Proyecto S/. 934,789.87

El Presupuesto de Novecientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 87/100 Nuevos Soles, serán financiados íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN

Que, el plazo de ejecución de las obras del Proyecto de Ampliación, es de ciento noventa y siete (197) días calendario;

MARCO LEGAL

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *"En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo."*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico "Ampliación Taller Central EGEMSA - Cusco", con el monto de S/. 934,789.87 (Novecientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 87/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de ciento noventa y siete (197) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 068 - 2010

Cusco, 17 de junio de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2010 Primera Convocatoria** para el **"Adquisición de Repuestos para Maquinaria Pesada Caterpillar"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-012-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

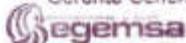
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-012-2010 Primera Convocatoria "Adquisición de Repuestos para Maquinaria Pesada Caterpillar."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General





Cusco, 23 de Junio de 2010.

G-327-2010

Señor:
Ing. Juan Manuel Lambarri Hierro
Gerente General
GyM S.A.
Lima.-

Referencia : Carta N° 147-10-GyM S.A.-1652/CSM.

Asunto : Resolución de Gerencia General N° G.-327-2010.

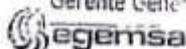
De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente damos respuesta a su carta de la referencia, sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N° 3 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles y Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

En tal sentido, a través de la presente, adjunto original de la Resolución de Gerencia General N° G-069-2010, de fecha 23 de junio de 2010, por la que se declaran improcedentes vuestras peticiones por extemporáneas.

Sin otro en particular, nos despedimos de ustedes.

Atentamente.


José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-069-2010

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 Y SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL POR PARALIZACIÓN TOTAL DE OBRAS CIVILES Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES

Cusco, 23 de junio de 2010.

Vistos, la carta CM-EGE 127/10 que adjunta el Informe sobre Ampliación de Plazo N° 3 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles y Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe Especial N° CHM-004-2010, emitido por el Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu; y el Informe Legal N° 72-2010, emitido por el Asesor Legal Interno de EGEMSA, que evalúan la solicitud de del Contratista G y M S.A. encargado de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendarios, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (Ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el marco legal del Contrato N° 09-2009, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, EL CONTRATISTA con carta N° 147-10-GyM SA-1652/CSM de fecha 8 de junio del 2010 dirigida a EL SUPERVISOR y presentada en la misma fecha, solicita Ampliación de Plazo N° 3 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito hasta por veinticuatro (24) días calendarios, por el período comprendido entre el 30 de abril 2010 y el 23 de mayo de 2010; así

como el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la cantidad de US\$ 635,779.44 (Seis cientos treinta y cinco mil setecientos setenta y nueve con 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, EL SUPERVISOR, mediante carta CSM-EGE 127/10 del 15 de junio de 2010 dirigida a EGEMSA emite opinión acerca de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo y reconocimiento de gastos generales, en el sentido que: La solicitud de EL CONTRATISTA, mediante la carta mencionada N° 147-10-GyM SA-1652/CSM, ha sido presentada a la Supervisión el día 8 de junio de 2010, como indica EL CONTRATISTA, pero no dentro de los quince (15) días siguientes de conclusión el hecho invocado;

Que, el Informe Especial N° CHM-004-2010, del 22 de junio de 2010, contiene la opinión técnica de su competencia con las siguientes conclusiones: i) La solicitud de ampliación de plazo N° 3 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito, es improcedente por extemporánea al haber sido presentada en fecha posterior a los 15 días siguientes de concluido el hecho, de conformidad al plazo establecido en el artículo 259 del RECAE; y ii) Es legalmente improcedente la evaluación y análisis de la solicitud de ampliación de plazo y reconocimiento de Gastos Generales presentada por el Contratista G y M S.A.;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 72-2010, de fecha 22 de junio de 2010, emite opinión acerca de la solicitud de EL CONTRATISTA de Ampliación de Plazo N° 3 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito y Reconocimiento de Gastos Generales, en los siguientes términos: i) La Ampliación de Plazo N° 3 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial, es improcedente porque ha sido presentada fuera del plazo regulado por el artículo 259 del RECAE; y ii) El análisis del Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por US\$ 635,779.44, es legalmente improcedente;

Que, de la revisión del Cuaderno de Obra, se advierte que con fecha 13 de mayo de 2010, (Asiento N° 272 del Contratista) G y M S.A., anotó que el primer jueves hábil para recibir carga era el jueves 29 de abril de 2010, asimismo EL CONTRATISTA, dejó constancia que desde el 30 de abril de 2010, empieza a computarse el segundo período de tiempo correspondiente a la *"Segunda Solicitud de Ampliación de plazo parcial por paralización total de obras civiles por caso fortuito o fuerza mayor y sus efectos..."*;

Que, de la revisión del Cuaderno de Obra, se advierte que con fecha 28 de mayo de 2010, (Asiento N° 287 del Contratista) G y M S.A. anotó Con fecha 29 de abril de 2010, "(...) dando inicio a la reanudación de la obra, empezando con las acciones y medidas de acondicionamiento de los trabajos en el frente km. 122. A partir de esta fecha y los días siguientes, gracias al avance de los trabajos de acondicionamiento y la paulatina llegada a la obra del personal de G y M, que con fecha 24 de mayo de 2010, se reiniciaron los trabajos de excavación del rebaje del piso de la galería de acceso al pique";

Que, EL CONTRATISTA en su carta N°147-10 G y M S.A.-1652/CSM de fecha 8 de junio del 2010, la misma que fue recibida por EL SUPERVISOR el mismo día textualmente indica:

"Solicitamos a ustedes se sirvan analizar y emitir pronunciamiento sobre el expediente adjunto dentro de los plazos y alcances regulados por el art. 259 del Reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones aplicable a nuestro contrato y emitir formular a través de la presente comunicación y al expediente adjunto, una solicitud de ampliación de plazo por veinticuatro (24) días comprendidos entre el 30 de abril 2010 y el 23 de mayo del 2010; así como el correspondiente reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de USD 635 779.44"

Que, el artículo 259 del RECAE, establece textualmente que "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente";

Que, EL CONTRATISTA legalmente estaba facultado para presentar su solicitud dentro de plazo de 15 días, es decir, a partir del 24 de mayo de 2010 hasta el 7 de junio de 2010 inclusive y que de acuerdo con el registro de cargos de EL SUPERVISOR dicha solicitud fue presentada el 8 de junio de 2010;

Con las opiniones EL SUPERVISOR, contenido en el Informe sobre Ampliación de Plazo N° 3 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles y Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, de fecha 15 de junio de 2010; del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu contenido en el Informe Especial N° CHM-004-2010 del 22 de junio de 2010; y del Asesor Legal Interno contenido en el Informe Legal N° 72-2010, del 22 de junio de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la solicitud del contratista G y M S.A., de ampliación de Plazo N° 3 de veinticuatro (24) días calendario y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito, por presentar fuera del plazo legal previsto en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



Segundo.- Declarar improcedente la solicitud del contratista G y M S.A., de Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por la cantidad US\$ 635,779.44 (Seis cientos treinta y cinco mil setecientos setenta y nueve con 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por presentar fuera del plazo legal previsto en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

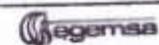
Tercero.- Notificar la presente Resolución al contratista G y M S.A.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Angulo Echea
Gerente General

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 072 - 2010

	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	HORA: 2:55
FECHA:	06/07/10

Cusco, 02 de julio de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-013-2010-EGEMSA
"ADQUISICIÓN ABRASIVOS"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
 Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Armando Vignes Pareja.
 Ing. Javier Quispe Aymachoque.
 Ing. Gimmy Salcedo Guevara.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 073 - 2010**

Cusco, 05 de julio de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2010 Primera Convocatoria** para el "Adquisición de Abrasivos", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-013-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-013-2010 Primera Convocatoria "Adquisición de Abrasivos."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074 -2010-EGEMSA

Cusco, 5 de Julio de 2010.

Visto el Memorando N°-E-102-2010-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita aprobar el estudio definitivo del **Proyecto Servicio de Limpieza y Encausamiento de la Cuenca Río Salka**;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, tiene programado en su Presupuesto de Responsabilidad Social Empresarial del presente año, el apoyo con obras de infraestructura social, a las comunidades circundantes a la represa Sibinaccocha (propiedad de EGEMSA), como: Phinaya, Casa Blanca y Cullumuna;



Que, EGEMSA, consultó a la OPI FONAFE mediante hoja de envío SIED N° 002-2009, sobre la obligación de aprobación y otorgamiento de viabilidad de los Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la OPI FONAFE, mediante documento oficio Sied-006-2009, comunicó a EGEMSA que los Proyectos de Responsabilidad Social, no son proyectos de inversión pública, por tanto no requieren de su aprobación;



Que, EGEMSA consultó a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, acerca de la necesidad de la elaboración de un EIA, PMA o DIA, para Proyectos de Responsabilidad Social;



Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante oficio N° 406-2010-MEM/AAE, manifestó que para los Proyectos de Responsabilidad Social, tan solamente es necesaria la autorización de la municipalidad competente;

Que, la Municipalidad Distrital de Checacupe, mediante carta s/n de fecha 5 de Marzo del 2010, con los antecedentes señalados, autorizó la construcción de siete proyectos de desarrollo social;



Que, mediante Memorando N° E0-014-2010-EGEMSA, la Jefatura de División de Obras, dio su conformidad al expediente técnico de Responsabilidad Social;



Que, mediante Memorando N° E-0102-2010-EGEMSA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita a la Gerencia General la aprobación de expedientes técnicos de Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, el Responsable de Presupuesto de EGEMSA extendió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° AP-035-2010, por la cantidad de S/. 612,986.28 Nuevos Soles, para la ejecución de las siete obras y dos expedientes técnicos, cifra en la que está incluido el Proyecto Servicio de Limpieza y Encausamiento de la Cuenca Río Salka, en adelante el Proyecto;

SERVICIO:

La limpieza y encausamiento, será efectuada con equipo mecánico-cargador frontal, permitirá que el río no se colmate y se aproveche mejor los terrenos;

El Proyecto de limpieza y encausamiento del río Salka tiene las siguientes características:

- La limpieza y encausamiento se realizará a partir del encuentro de los ríos Sibina y Pinaya, nacimiento del río Salka, en una longitud de 2.5 Km. aguas abajo, dentro de la comunidad de Cullumuna.

PRESUPUESTO:

El monto total del Proyecto, asciende a la cantidad de S/. 62,762.14 (Sesenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Materiales menores	S/. 528.23 +
- Mano de obra	S/. 3,720.25
- Equipo (Cargador frontal)	S/. 38,541.79
- Costo Directo	S/. 42,939.09
- Gastos Generales 10%	S/. 4,293.91
- Utilidad 5%	<u>S/. 2,146.95</u>
- Sub Total	S/. 49,379.95
- Impuesto IGV	S/. 9,382.19
- Total Costo trabajadores de Limpieza	<u>S/. 58,762.14</u>
- Movilización y Desmovilización del equipo	S/. 4,000.00
- Costo Total Incluye Impuestos	S/. 62,762.14

El Presupuesto del Proyecto de Sesenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Nuevos Soles, será financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución del Proyecto es de treinta (30) días calendario;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *“La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento”*;

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *“En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico Proyecto Limpieza y encausamiento del Río Salka, ubicado en la Comunidad de Cullumuna, Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco,

con el monto de S/. 62,762.14 (Sesenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 075 -2010-EGEMSA

Cusco, 5 de Julio de 2010.

Visto el Memorando N°-E-102-2010-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y desarrollo empresarial, solicita aprobar el estudio definitivo del **Proyecto Construcción Puente Peatonal Kayrani Choc're Parte Baja**;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, tiene programado en su Presupuesto de Responsabilidad Social Empresarial para el presente año, el apoyo con obras de infraestructura social, a las comunidades circundantes a la represa Sibinacocha (propiedad de EGEMSA), como: Phinaya, Casa Blanca, Cullumuna;

Que, EGEMSA, consultó a la OPI FONAFE mediante hoja de envió SIED N° 002-2009, sobre la obligación de aprobación y otorgamiento de viabilidad de los Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la OPI FONAFE, mediante documento oficio Sied-006-2009, comunicó a EGEMSA que los Proyectos de Responsabilidad Social, no son proyectos de inversión pública, por tanto no requieren de su aprobación;

Que, EGEMSA consultó a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, acerca de la necesidad de la elaboración de un EIA, PMA o DIA, para Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante oficio N° 406-2010-MEM/AAE, manifestó que para los Proyectos de Responsabilidad Social, tan solamente es necesaria la autorización de la municipalidad competente;

Que, la Municipalidad Distrital de Checacupe, mediante carta s/n de fecha 5 de Marzo de 2010, con los antecedentes señalados, autoriza la construcción de siete proyectos de desarrollo social;

Que, mediante Memorando N° E0-014-2010-EGEMSA, la Jefatura de División de Obras, dio su conformidad al expediente técnico de Responsabilidad Social;

Que, mediante Memorando N° E-0102-2010-EGEMSA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita a la Gerencia General la aprobación de expedientes técnicos de Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, el Responsable de Presupuesto de EGEMSA extendió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° AP-035-2010, por la cantidad de S/. 612,986.28 Nuevos Soles para la ejecución de las siete obras y dos expedientes técnicos, cifra en la que está incluido el Proyecto "Construcción Puente Peatonal Kayrani Choc're Parte Baja", en adelante el Proyecto;

OBRAS:

El Proyecto, está normado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones diseño de Carreteras y Puentes con la finalidad de mejorar el servicio peatonal;

El Proyecto consta de una luz de 9.00 ml. siendo sus características:

- Luz del Puente: 9.00 m.
- Ancho: 2.00 m.
- Estribos de concreto ciclópeo.
- Losa de madera rolliza de 10" de diámetro y entablado de 1 ½ "x8"

PRESUPUESTO:

El monto total del Proyecto, asciende a la cantidad de S/. 61,673.75 (Sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres con 75/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Materiales	S/. 28,802.83 +
- Mano de obra	S/. 8,026.98
- Equipo	S/. 8,236.89
- Costo Directo	S/. 45,066.70
- Gastos Generales 10%	S/. 4,506.70
- Utilidad 5%	<u>S/. 2,253.33</u>
- Sub Total	S/. 51,826.68
- Impuesto IGV	<u>S/. 9,847.07</u>
- Monto Total	<u>S/. 61,673.75</u>

El Presupuesto del Proyecto de Sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con 75/100 Nuevos Soles, será financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución del Proyecto es de treinta (30) días calendario;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *"En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo"*;

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico Proyecto Construcción Puente Peatonal Kayrani Choc're parte baja ubicado en la Localidad de Kayrani Choc're parte Baja, del Distrito de Checacupe, de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco, con el monto de S/. 61,673.75

(Sesenta y un mil seiscientos setenta y tres mil con 75/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046.-2010-EGEMSA

Cusco, 5 de Julio de 2010.

Visto el Memorando N°-E-102-2010-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita aprobar el estudio definitivo del **Proyecto Construcción Muro de Contención Long. 52 ml.**;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, tiene programado en su Presupuesto de Responsabilidad Social Empresarial del presente año, el apoyo con obras de infraestructura social, a las comunidades circundantes a la Represa Sabinacocha (propiedad de EGEMSA), como: Phinaya, Casa Blanca y Cullumuna;

Que, EGEMSA, consultó a la OPI FONAFE mediante hoja de envío SIED N° 002-2009, sobre la obligación de aprobación y otorgamiento de viabilidad de los Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la OPI FONAFE, mediante documento Oficio Sied-006-2009, comunicó a EGEMSA que los Proyectos de Responsabilidad Social, no son proyectos de inversión pública, por tanto no requieren de su aprobación;

Que, EGEMSA consultó a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, acerca de la necesidad de la elaboración de un EIA, PMA o DIA, para Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante oficio N° 406-2010-MEM/AAE, manifestó que para los Proyectos de Responsabilidad Social, tan solamente es necesaria la autorización de la municipalidad competente;

Que, la Municipalidad Distrital de Checacupe, mediante carta s/n de fecha 05 de Marzo del 2010, con los antecedentes señalados, autoriza la construcción de siete proyectos de desarrollo social;

Que mediante Memorando N° E0-014-2010-EGEMSA, la Jefatura de División de Obras, dio su conformidad al expediente técnico de Responsabilidad Social;

Que, mediante Memorando N° E-0102-2010-EGEMSA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita a la Gerencia General la aprobación de expedientes técnicos de Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, el Responsable de Presupuesto de EGEMSA extendió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° AP-035-2010, por la cantidad de S/. 612,986.28 Nuevos Soles para la ejecución de las siete obras y dos expedientes técnicos, cifra en la que está incluido el Proyecto Construcción Muro de Contención, en adelante el Proyecto;

OBRAS:

El Proyecto, ha sido elaborado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones diseño de Carreteras y Puentes con la finalidad de mejorar el servicio peatonal;

El Proyecto consta de la construcción de un muro de 52 metros de longitud de concreto ciclópeo;

PRESUPUESTO:

El monto total del Proyecto, asciende a la cantidad de S/. 43,135.88 (Cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco con 88/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Materiales	S/. 19,192.53 +
- Mano de obra	S/. 7,215.99
- Equipo	S/. 5,112.06
- Costo Directo	S/. 31,520.58
- Gastos Generales 10%	S/. 3,152.06
- Utilidad 5%	<u>S/. 1,576.03</u>
- Sub Total	S/. 36,248.64
- Impuesto IGV	S/. 6,887.24
- Monto Total	S/. 43,135.88

El Presupuesto del Proyecto de Cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco con 88/100 Nuevos Soles, será financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución del Proyecto es de veintidós (22) días calendarios;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *"En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo."*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico Proyecto Construcción Muro de Contención Longitud de 52 metros lineales; ubicado sobre el río Sibina, Comunidad de Casa Blanca, del Distrito de Checacupe de la Provincia de Canchis y Departamento del Cusco, con el monto de S/. 43,135.88 (Cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco con 88/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de veintidós (22) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 077-2010-EGEMSA

Cusco, 5 de Julio de 2010.

Visto el Memorando N°-E-102-2010-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita aprobar el estudio definitivo del **Proyecto Construcción Bocatoma Cuyllumuna - Margen Izquierda;**

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, tiene programado en su Presupuesto de Responsabilidad Social Empresarial del presente año, el apoyo con obras de infraestructura social, a las comunidades circundantes a la represa Sibinaccocha (propiedad de EGEMSA), como: Phinaya, Casa Blanca y Cullumuna;

Que, EGEMSA, consultó a la OPI FONAFE mediante hoja de envío SIED N° 002-2009, sobre la obligación de aprobación y otorgamiento de viabilidad de los Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la OPI FONAFE, mediante documento oficio Sied-006-2009, comunicó a EGEMSA que los Proyectos de Responsabilidad Social, no son proyectos de inversión pública, por tanto no requieren de su aprobación;

Que, EGEMSA consultó a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, acerca de la necesidad de la elaboración de un EIA, PMA o DIA, para Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante oficio N° 406-2010-MEM/AAE, manifestó que para los Proyectos de Responsabilidad Social, tan solamente es necesaria la autorización de la municipalidad competente;

Que, la Municipalidad Distrital de Checacupe, mediante carta s/n de fecha 5 de Marzo del 2010, con los antecedentes señalados, autorizó la construcción de siete proyectos de desarrollo social, en el que está incluido el Proyecto Bocatoma Cuyllumuna - Margen Izquierda;

Que, mediante Memorando N° E0-014-2010-EGEMSA, la Jefatura de División de Obras, dio su conformidad el expediente técnico de Responsabilidad Social;

Que, mediante Memorando N° E-0102-2010-EGEMSA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicitó a la Gerencia General la aprobación de expedientes técnicos de Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, el Responsable de Presupuesto de EGEMSA extendió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° AP-035-2010, por la cantidad de S/. 612,986.28 Nuevos Soles, para la ejecución de las siete obras y dos expedientes técnicos, cifra en la que está incluido el Proyecto Construcción Bocatoma Cuyllumuna - Margen Izquierda, en adelante el Proyecto;

OBRAS:

El Proyecto Construcción Bocatoma Cuyllumuna - Margen Izquierda consta de:

- 01 bocatoma tipo tirolesa.
- 02 muros de contención en ambas márgenes.
- 01 desarenador.
- 01 canal de limpia.

PRESUPUESTO:

El monto total del Proyecto, asciende a la cantidad de S/. 80,275.73 (Ochenta mil doscientos setenta y cinco con 73/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Materiales	S/. 34,465.29 +
- Mano de obra	S/. 15,778.01
- Equipo	<u>S/. 8,416.40</u>
- Costo Directo	S/. 58,659.70
- Gastos Generales 10%	S/. 5,865.97
- Utilidad 5%	S/. 2,932.98
- Sub Total	S/. 67,458.60
- Impuesto IGTV	<u>S/. 12,817.13</u>
- Monto Total	S/. 80,275.73

El Presupuesto del Proyecto es de Ochenta mil doscientos setenta y cinco con 73/100 Nuevos Soles, será financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución del Proyecto es de cuarenta y cinco (45) días calendario;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *"En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo."*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico Proyecto Construcción Bocatoma Cuyllumuna - Margen Izquierda; ubicado en la margen izquierda del río Sibina, inicios del río Salka, Comunidad de Cuyllumuna, del Distrito de Checacupe, de la Provincia de Canchis, del Departamento del Cusco, con el monto de S/. 80,275.73 (Ochenta mil doscientos setenta y cinco con 73/100 Nuevos Soles), financiado con

recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048 -2010-EGEMSA

Cusco, 5 de Julio de 2010.

Visto el Memorando N°-E-102-2010-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita aprobar el estudio definitivo del **Proyecto Construcción Puente Peatonal Casa Blanca Parte Alta;**

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, tiene programado en su Presupuesto de Responsabilidad Social Empresarial del presente año, el apoyo con obras de infraestructura social, a las comunidades circundantes a la represa Sibinacocha (propiedad de EGEMSA), como: Phinaya, Casa Blanca y Cullumuna;

Que, EGEMSA, consultó a la OPI FONAFE mediante hoja de envió SIED N° 002-2009, sobre la obligación de aprobación y otorgamiento de viabilidad de los Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la OPI FONAFE, mediante oficio Sied-006-2009, comunicó a EGEMSA que los Proyectos de Responsabilidad Social, no son proyectos de inversión pública, por lo tanto no requieren de su aprobación;

Que, EGEMSA consultó a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, acerca de la necesidad de la elaboración de un EIA, PMA o DIA, para Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante oficio N° 406-2010-MEM/AAE, manifestó que para los Proyectos de Responsabilidad Social, tan solamente es necesaria la autorización de la municipalidad competente;

Que, la Municipalidad Distrital de Checacupe, mediante carta s/n de fecha 5 de Marzo del 2010, con los antecedentes señalados, autorizó la construcción de siete proyectos de desarrollo social, en el que está incluido el Proyecto Construcción Puente Peatonal Casa Blanca Parte Alta;

Que, mediante Memorando N° E0-014-2010-EGEMSA, la Jefatura de División de Obras, dio su conformidad al expediente técnico de Responsabilidad Social;



Que, mediante Memorando N° E-0102-2010-EGEMSA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita a la Gerencia General la aprobación de expedientes técnicos de Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, el Responsable de Presupuesto de EGEMSA extiende el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° AP-035-2010, por la cantidad de S/. 612,986.28 Nuevos Soles para la ejecución de las siete obras y dos expedientes técnicos, cifra en la que está incluido el Proyecto Construcción Puente Peatonal Casa Blanca Parte Alta, en adelante el Proyecto;

OBRAS:

El Proyecto se basa en los criterios del Reglamento Nacional de Edificaciones diseño de Carreteras y Puentes con la finalidad de mejorar el servicio peatonal;

El Proyecto consta una luz de 9.00 ml. siendo sus características:

- Luz del puente 9.00 m.
- Ancho de 2.00 m.
- Estribos de concreto ciclópeo.
- Losa de madera rolliza de 10" de diámetro y entablado de 1 ½" x8".

PRESUPUESTO:

El monto total del Proyecto, asciende a la cantidad de S/. 71,291.56 (Setenta y uno mil doscientos noventa y uno con 56/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Materiales	S/. 31,841.93 +
- Mano de obra	S/. 9,524.52
- Equipo	S/. 13,096.19
- Costo Directo	S/. 54,462.64
- Gastos Generales 10%	S/. 5,446.26
- Utilidad 5%	S/. 2,773.13
- Sub Total	S/. 59,908.87
- Impuesto IGV	<u>S/. 10,684.26</u>
- Monto Total	<u>S/. 71,291.56</u>

El Presupuesto del Proyecto de Setenta y uno mil doscientos noventa y uno con 56/100 Nuevos Soles, será financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución del Proyecto es de treinta (30) días calendarios;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;



Que, el artículo 7 de la Ley, establece *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento"*;



Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *"En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo."*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública";



Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:



Primero.- Aprobar el Expediente Técnico Proyecto Construcción Puente Peatonal Casa Blanca Parte Alta; ubicado sobre el río Sibina, Comunidad de Casa Blanca, del Distrito de Checacupe, de la Provincia

de Canchis, del Departamento del Cusco, con el monto de S/. 71,291.56 (Setenta y uno mil doscientos noventa y uno con 56/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019 -2010-EGEMSA

Cusco, 5 de Julio de 2010.

Visto el Memorando N°-E-102-2010-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita aprobar el estudio definitivo del **Proyecto Construcción Bocatoma Casa Blanca Parte Alta;**

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, tiene programado en su Presupuesto de Responsabilidad Social Empresarial para el presente año, el apoyo con obras de infraestructura social, a las comunidades circundantes a la represa Sibinacocha (propiedad de EGEMSA), como: Phinaya, Casa Blanca y Cullumuna;

Que, EGEMSA consultó a la OPI FONAFE mediante hoja de envío SIED N° 002-2009, sobre la obligación de aprobación y otorgamiento de viabilidad de los Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la OPI FONAFE, mediante oficio Sied-006-2009, comunicó a EGEMSA que los Proyectos de Responsabilidad Social, no son proyectos de inversión pública, por lo tanto no requieren de su aprobación;

Que, EGEMSA consultó a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, acerca de la necesidad de la elaboración de un EIA, PMA o DIA, para Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante oficio N° 406-2010-MEM/AAE, manifestó que para los Proyectos de Responsabilidad Social, tan solamente es necesaria la autorización de la municipalidad competente;

Que, la Municipalidad Distrital de Checacupe, mediante carta s/n de fecha 5 de Marzo del 2010, con los antecedentes señalados, autorizó la construcción de siete proyectos de desarrollo social, en el que está incluido el Proyecto Construcción Bocatoma Casa Blanca Parte Alta;

Que, mediante Memorando N° E0-014-2010-EGEMSA, la Jefatura de División de Obras, dio su conformidad al expediente técnico de Responsabilidad Social;



Que, mediante Memorando N° E-0102-2010-EGEMSA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicitó a la Gerencia General la aprobación de expedientes técnicos de Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, el Responsable de Presupuesto de EGEMSA extendió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° AP-035-2010, por la cantidad de S/. 612,986.28 Nuevos Soles, para la ejecución de las siete obras y dos expedientes técnicos, cifra en la que está incluido el Proyecto Construcción de la Bocatoma Casa Blanca Parte Alta, en adelante el Proyecto;

OBRAS:

El Proyecto, se basa en los criterios del Reglamento Nacional de Edificaciones diseño de Carreteras y Puentes con la finalidad de mejorar el servicio peatonal;

El Proyecto, consta de:

- 01 bocatoma tipo tirolesa.
- 02 muros de contención en ambas márgenes.
- 01 desarenador.
- 01 canal de limpia.

PRESUPUESTO:

El monto total del Proyecto, asciende a la cantidad de S/. 82,358.54 (Ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 54/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Materiales	S/. 35,450.37 +
- Mano de obra	S/. 16,108.22
- Equipo	<u>S/. 8,623.04</u>
- Costo Directo	S/. 60,181.63
- Gastos Generales 10%	S/. 6,018.16
- Utilidad 5%	S/. 3,009.08
- Sub Total	S/. 69,208.86
- Impuesto IGV	<u>S/. 13,149.68</u>
- Monto Total	S/. 82,358.54

El Presupuesto del Proyecto es de Ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 54/100 Nuevos Soles, será financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;



PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución del Proyecto es de cuarenta y cinco (45) días calendario;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *"En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo."*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública";

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico Proyecto Construcción Bocatoma Casa Blanca Parte Alta; ubicado sobre el río Sibina, Comunidad de Casa Blanca, Distrito de Checacupe, de la Provincia de Canchis, del Departamento del Cusco, con el monto de S/. 82,358.54 (Ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 54/100 Nuevos

Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 080-2010-EGEMSA

Cusco, 5 de Julio de 2010.

Visto el Memorando N°-E-102-2010-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita aprobar el estudio definitivo del **Proyecto Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Comunidad Cullumuna;**

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, tiene programado en su Presupuesto de Responsabilidad Social Empresarial del presente año, el apoyo con obras de infraestructura social, a las comunidades circundantes a la represa Sibinaccocha (propiedad de EGEMSA), como: Phinaya, Casa Blanca y Cullumuna;

Que, EGEMSA, consultó a la OPI FONAFE mediante hoja de envió SIED N° 002-2009, sobre la obligación de aprobación y otorgamiento de viabilidad de los Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la OPI FONAFE, mediante documento oficio Sied-006-2009, comunicó a EGEMSA que los Proyectos de Responsabilidad Social, no son proyectos de inversión pública, por lo tanto no requieren de su aprobación;

Que, EGEMSA consultó a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, acerca de la necesidad de la elaboración de un EIA, PMA o DIA, para Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante oficio N° 406-2010-MEM/AAE, manifestó que para los Proyectos de Responsabilidad Social, tan solamente es necesaria la autorización de la municipalidad competente;

Que, la Municipalidad Distrital de Checacupe, mediante carta s/n de fecha 5 de Marzo del 2010, con los antecedentes señalados, autorizó la construcción de siete proyectos de desarrollo social, en los que se encuentra el Proyecto Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Cullumuna;



Que, mediante Memorando N° E0-014-2010-EGEMSA, la Jefatura de División de Obras, dio su conformidad al expediente técnico de Responsabilidad Social;

Que, mediante Memorando N° E-0102-2010-EGEMSA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, solicita a la Gerencia General la aprobación de expedientes técnicos de Proyectos de Responsabilidad Social;

Que, el Responsable de Presupuesto de EGEMSA extendió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° AP-035-2010, por la cantidad de S/. 612,986.28 Nuevos Soles para la ejecución de las siete obras y dos expedientes técnicos, cifra en la que está incluido el Proyecto Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Comunidad Cullumuna, en adelante el Proyecto;

OBRAS:

El Proyecto, ha sido elaborado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones diseño de Carreteras y Puentes con la finalidad de mejorar el servicio peatonal.

El Proyecto consta de las siguientes características:

- 01 bocatoma tipo tirolesa.
- 02 muros de contención en ambas márgenes.
- 01 desarenador.
- 01 canal de limpia.

PRESUPUESTO:

El monto total del Proyecto, asciende a la cantidad de S/. 79,038.68 (Setenta y nueve mil treinta y ocho con 68/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Materiales	S/. 33,692.21 +
- Mano de obra	S/. 15,550.84
- Equipo	<u>S/. 8,512.70</u>
- Costo Directo	S/. 57,755.75
- Gastos Generales 10%	S/. 5,775.57
- Utilidad 5%	<u>S/. 2,887.79</u>
- Sub Total	S/. 66,419.06
- Impuesto IGV	<u>S/. 12,619.62</u>
- Monto Total	S/. 79,038.68

El Presupuesto del Proyecto de setenta y nueve mil treinta y ocho con 68/100 Nuevos Soles, será financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución del Proyecto es de cuarenta y cinco (45) días calendario;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *“La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento”;*

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *“En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo;*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Expediente Técnico Proyecto Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Comunidad Cullumina, ubicado en la Localidad de Cullumuna, del Distrito de Checacupe, de la

Provincia de Canchis, del Departamento del Cusco, con el monto de S/. 79,038.68 (Setenta y nueve mil treinta y ocho con 68/100 Nuevos Soles), financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 081 -2010

Cusco, 06 de julio de 2010.

VISTO; el documento N° A-486-2010, de fecha 6 de julio de 2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la inclusión de tres procesos de selección y una modificación de proceso, en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de febrero de 2009, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento dispone, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, dispone *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de Enero de 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de enero de 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 10-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 027-2010, de fecha 11 de marzo de 2010, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-031-2010, del 29 de marzo de 2010, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-032-2010, del 5 de abril de 2010, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-050-2010, del 11 de mayo de 2010, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-486-2010, de fecha 6 de julio de 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2010, consistente en la inclusión y modificación de los siguientes procesos de selección:

- Servicio de Supervisión de la Obra Ampliación Taller Central, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 71,946.45 Nuevos Soles, que será convocado en el mes de julio del presente año;

- Adquisición de Upgrade de Microscada a Microscada Pro, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$ 49,718.20 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a ser convocada en el mes de julio del presente año;

- Adquisición de Upgrade de Sistema de Información Histórica del Microscada, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$ 30,821.00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a ser convocada en el mes de julio del presente año;

- Modificación de proceso de selección Obra ampliación del Taller Central, el cual correspondía a una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 1'375,000.00 Nuevos Soles y debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 875,929.87 Nuevos Soles, a ser convocada en el mes de julio del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 74-2010, de fecha 6 de julio de 2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, conforme al siguiente detalle:

• INCLUSIONES

- Servicio de Supervisión de la Obra Ampliación Taller Central, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva

con un Valor Referencial de S/. 71,946.45 Nuevos Soles, que será convocado en el mes de julio del presente año.

- Adquisición de Upgrade de Microscada a Microscada Pro, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$ 49,718.20 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a ser convocada en el mes de julio del presente año.

- Adquisición de Upgrade de Sistema de Información Histórica del Microscada, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$ 30,821.00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a ser convocada en el mes de julio del presente año.

• MODIFICACIÓN DE TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN

- Modificación de proceso de selección Obra ampliación del Taller Central, el cual correspondía a una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 1'375,000.00 Nuevos Soles y debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 875,929.87 Nuevos Soles, a ser convocada en el mes de julio del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 082 - 2010



Cusco, 13 de julio de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-014-2010-EGEMSA
"SERVICIO DE INTERNET"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

- | | |
|---------------|---|
| | TITULARES |
| Presidente : | Ing. Julio Takimoto Aldave. |
| Integrantes : | Dr. Guadil Aragón Gibaja.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara. |
| | SUPLENTES |
| Integrantes : | Ing. Uberto Gonzalez Bendezu.
Sr. Luis Murillo Ormachea
Ing. Yuzef Echegaray Castillo |



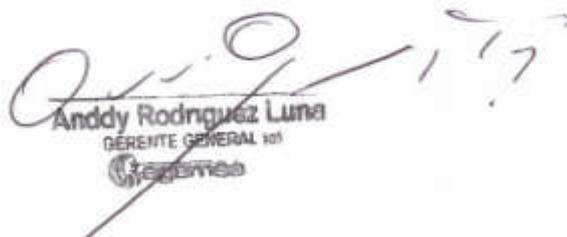
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Andy Rodriguez Luna
GERENTE GENERAL
egemsa



C.c. A, DC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 083 - 2010



Cusco, 13 de julio de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-004-2010-EGEMSA
OBRA AMPLIACION DEL TALLER CENTRAL.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
 Presidente : Ing. Wilbert Trujillo Arriola.
 Integrantes : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
 Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

SUPLENTES
 Integrantes : Ing. Armando Vignes Pareja.
 Ing. Salustio Becerra Ninan.
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



[Handwritten signature]

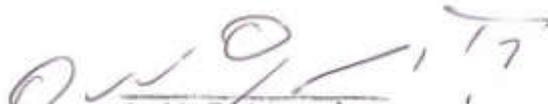
*Aviso de
 14 Jul 2010*

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Andy Rodríguez Luna
GERENTE GENERAL


C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL
N° 84 -2010-EGEMSA

Cusco, 15 de Julio de 2010.

Visto el Memorando N° E-155-2010-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita la aprobación del **Expediente Técnico Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Campamento Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu;**

CONSIDERANDO:

Que, con código SNIP 18926, de fecha 30 de setiembre del 2005, la OPI del Ministerio de Energía y Minas, otorgó la viabilidad del proyecto Defensa Rivereña de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Km. 122;

Que, la ejecución de la obra Defensa Rivereña Km. 122, estuvo a cargo de la empresa Allende Ingenieros Contratistas, por la cantidad de S/. 580,958.13 (quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 13/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, obra que fue entregada a EGEMSA el mes de abril del 2008;

Que, las últimas precipitaciones pluviales extraordinarias ocurridas durante los meses de enero y febrero de 2010, deterioraron y socavaron seriamente la estabilidad de los gaviones de la defensa ribereña, por lo que requiere mantenimiento y reposición en las zonas colapsadas, aspecto que evitará su colapso total, así mismo se evitará que se ponga en riesgo las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y la integridad de las personas;

Que, la ejecución del Expediente Técnico Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km. 122 C. H. Machupicchu, corresponde al primer tramo en una longitud de 46.00 ml., debido a que en esta longitud la defensa ribereña existente ha sido dañada por las crecidas del río Vilcanota;

Que, mediante documento N° EO-029-2010-EGEMSA, el Jefe de División de Obras de EGEMSA, remite al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, el Expediente Técnico Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Campamento Km 122 - Central Hidroeléctrica Machupicchu, para su correspondiente aprobación;



Que, mediante documento N° E-155-2010, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, remitió el referido Expediente Técnico a la Gerencia General, para su aprobación;

Que, la ejecución del Expediente Técnico Mantenimiento y Reposición Defensa Riverena Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu, está justificada en lo siguiente:

- Proteger y salvaguardar las vidas humanas de las personas que laboran en la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, que se encuentra en la margen izquierda del río Vilcanota;

- Recuperar la defensa ribereña existente, a fin de evitar futuros daños en el muro de la defensa ribereña de gaviones;

- Proteger las áreas donde se encuentra ubicada la infraestructura del Campamento de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu y por ende, disminuir el riesgo de inundaciones;

- Recuperar y mejorar el entorno paisajístico definiendo el cauce del río, mediante una sección hidráulica que permita discurrir libremente las aguas del río en época de máximas avenidas;

Que, el Expediente Técnico Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Campamento Km 122 - Central Hidroeléctrica Machupicchu, consta de tres puntos de intervención:

- El primer tramo inicia en el 0+00 hasta 0+07.50 metros;

- El segundo tramo se encuentra en la progresiva 0+018.00 al 0+029.00 metros;

- El tercer tramo se encuentra en el 0+250.00 al 0+296.00 metros, con una altura uniforme en el sector más grande de 8.00 metros de altura en forma escalonada y cimentada sobre las rocas fijas que se encuentren en el fondo mediante una consolidación con concreto ciclópeo y rieles que ayuden a fijar las cajas de los gaviones en la parte superior, esta consideración se realiza debido al flujo turbulento del río en este sector;

PRESUPUESTO:

Que, el monto total del Expediente Técnico, asciende a la cantidad de S/. 281,841.99 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con 99/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Costos directos	S/. 205,074.89 +
- Gastos generales	S/. 21,513.38
- Utilidades	<u>S/. 10,253.74</u>
- Sub Total	<u>S/. 236,842.01</u>
- I.G.V. (19%)	<u>S/. 44,999.98</u>
- Total	S/. 281,841.99

Que, la ejecución del Expediente Técnico, será financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución del Expediente Técnico, es de setenta y dos (72) días calendario;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece *“La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento”*;

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece *“En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto,*

incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

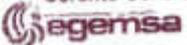
Primero.- Aprobar el **Expediente Técnico Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu**; del Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Departamento y Región Cusco, con el monto total de **S/. 281,841.99 (Dos cientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con 99/100 Nuevos Soles)**, financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de setenta y dos (72) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 085 - 2010

Cusco, 21 de Julio del 2010

VISTO:

El Informe-01-AMC-040-2010, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-040-2010 Adjudicación de Menor Cuantía, para la obra Construcción Puente Peatonal Kayrani Choc're Parte Baja;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-040-2010, para la Construcción Puente Peatonal Kayrani Choc're Parte Baja;

Que, uno de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-040-2010, Ing. Yuzef Echegaray Castillo, mediante Informe-01-AMC-040-2010, solicita a la Gerencia General de **EGEMSA** la declaración de nulidad, del referido proceso de selección, sustentado en el sentido que habría advertido en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, que el expediente técnico está incompleto en tal sentido recomienda que el proceso de selección, se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;



Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: a) *Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente*, b) *Contravengan las normas legales*, c) *Contengan un imposible jurídico*, o d) *Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable*, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

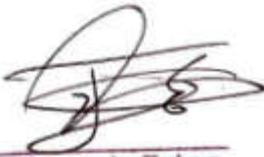


Primero.- Declarar la nulidad del proceso de selección AMC-040-2010, para la obra Construcción Puente Peatonal Kayrani Choc're Parte Baja.

Segundo.- Retrotraer el proceso de selección hasta la convocatoria con el expediente técnico de la obra Construcción Puente Peatonal Kayrani Choc're Parte Baja, acto que deberá ser de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-040-2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 086 - 2010

Cusco, 21 de Julio del 2010

VISTO:

El Informe-01-AMC-041-2010, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-041-2010 Adjudicación de Menor Cuantía, para la obra Construcción Bocatoma Casa Blanca Parte Alta;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-041-2010, para la obra Construcción Bocatoma Casa Blanca Parte Alta;

Que, uno de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-041-2010, Ing. Yuzef Echegaray Castillo, mediante Informe-01-AMC-041-2010, solicita a la Gerencia General de **EGEMSA** la declaración de nulidad, del referido proceso de selección, sustentado en el sentido que habría advertido en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, que el expediente técnico está incompleto en tal sentido recomienda que el proceso se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de



selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: a) *Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente*, b) *Contravengan las normas legales*, c) *Contengan un imposible jurídico*, o d) *Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable*, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:



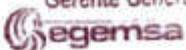
Primero.- Declarar la nulidad del proceso de selección AMC-041-2010, para la obra Construcción Bocatoma Casa Blanca Parte Alta.

Segundo.- Retrotraer el proceso de selección hasta la convocatoria con el expediente técnico de la obra Construcción Bocatoma Casa Blanca Parte Alta, acto que deberá ser de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-041-2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 087 - 2010



Cusco, 22 de julio de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-015-2010-EGEMSA
"ADQUISICION UPGRADE DE MICROSCADA A MICROSCADA PRO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Julio Takimoto Aldave.
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. Uberto Gonzalez Bendezu.
Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
Ing. Gimmy Salcedo Guevara.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-88 2010

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL N° 2 Y DEDUCTIVO N° 2, POR MODIFICACIÓN DE GALERÍA DE EMERGENCIA

Cusco, 26 de Julio de 2010.

Visto, el Informe Especial N° CHM-005-2010, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe CSM-EGE 140/10, elaborado por el Jefe de Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase Ing. Vojislav Hadzi Nikolic, sobre Adicional N° 2 y Deductivo N° 2 Modificación de Galería de Emergencia;

CONSIDERANDO:



Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendario, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;



Que, el marco legal del Contrato N° 09-2009, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;



Que, mediante carta CHM-153-2010, de fecha 22 de julio de 2010, el Jefe de Proyecto, remite al Gerente General el Informe Técnico Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 Modificación de Galería de Emergencia;

Que, el **Informe Especial N° CHM-005-2010**, de fecha 21 de julio de 2010, elaborado por el Jefe de Proyecto, sobre Adicional N° 2 y Deductivo N° 2, sobre Modificación de Galería de Emergencia, describe lo siguiente:

A. La ejecución de la obra: Comprende la construcción de los siguientes items:

1. Trabajos Provisionales y Preliminares.
2. Bocatoma- Desarenador.
3. Túnel de Conexión.
4. Túnel de Aducción.
5. Cámara de Carga.
6. Conducto Forzado.
7. Casa de Máquinas.
8. Galería de Descarga.
9. Galería a Subestación en Caverna.
10. Galería de Ingreso a Casa de Máquinas.
- 11. Galería de Emergencia.**
12. Subestación en Caverna.
13. Encauzamiento Aobamba.
14. Galería de Cables.
15. Patio de Llaves.
16. Equipamiento Electromecánico.

El adicional y deductivo involucra las partidas que se encuentran dentro de los sub ítems 11.1 al 11.4, los cuales están contenidos en el Item **11. Galería de Emergencia - Nivel 1701.20**, conforme se muestra a continuación:

11. Galería de Emergencia.

- 11.1 Movimiento de tierras en subterráneo.
- 11.1.1 Excavación en subterráneo - Roca clase I.
 - 11.1.2 Excavación en subterráneo - Roca clase II.
 - 11.1.3 Excavación en subterráneo - Roca clase III.
 - 11.1.4 Excavación en subterráneo - Roca clase IV.
 - 11.1.5 Excavación en subterráneo - Roca clase V.
 - 11.1.6 Eliminación de derrumbe geológico.
 - 11.1.7 Bombeo de agua de filtración (QP =10-25 lps).
 - 11.1.8 Bombeo de agua de filtración (QP =25-100 lps).
- 11.2 Sostenimiento.
- 11.2.1 Suministro y colocación de pernos de anclaje de 2.50 m y d= 25 mm.
 - 11.2.2 Perforación para drenaje d= 50mm.
 - 11.2.3 Shotcrete e=3 cm.
 - 11.2.4 Shotcrete e=5 cm.
 - 11.2.5 Shotcrete e=10 cm.
 - 11.2.6 Shotcrete e=15 cm.
 - 11.2.7 Shotcrete e=20 cm.
 - 11.2.8 Suministro y colocación de arcos de acero.
 - 11.2.9 Malla electrosoldada (convencional).

- 11.3 Obras de concreto en subterráneo.
 - 11.3.1 Concreto $f'c=17.20$ MPA – Solera.
 - 11.3.2 Concreto $f'c=27.50$ MPA – Losa de fondo y muros.
 - 11.3.3 Encofrado y desencofrado caravista – recto-muros.
 - 11.3.4 Encofrado y desencofrado caravista – curvo-muros.
 - 11.3.5 Acero de refuerzo ($F_y = 4200$ kg/cm²).
 - 11.3.6 Concreto $f'c = 27.50$ MPA – Bóveda.
 - 11.3.7 Encofrado y desencofrado caravista – recto-muros.
 - 11.3.8 Acero de refuerzo ($F_y = 4200$ kg./cm²).
- 11.4 Varios.
 - 11.4.1 Water Stop de PVC de 9"

B. Origen del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02: La modificación de la Galería de Emergencia se origina teniendo en consideración lo siguiente:

1) Necesidad de reubicar la llegada de la Galería de Emergencia a la Casa de Máquinas en actual operación, debido a que el punto de llegada previsto en el Plano contractual N° OC-526 se encuentra a 1.89 metros de la tubería forzada que ingresa a la Casa de Máquinas Pelton existente. La reubicación se efectúa a fin de evitar daños en el ducto forzado durante el proceso de excavación con explosivos y por consiguiente evitar paradas de la central que implicarían pérdidas económicas importantes para EGEMSA en la generación de energía eléctrica.

2) Modificación de las dimensiones de la sección transversal de la galería por razones de proceso constructivo.

3) Eliminación del sostenimiento de concreto armado en los hastiales y bóveda de la galería debido a que la roca es de tipo I y II, y de buena calidad, por lo que ya no se requiere dicho sostenimiento y solamente se aplicará shotcrete de 15 cm de espesor como revestimiento.

C. Descripción del Adicional N° 2 y Deductivo N° 2:

1) **Reubicación de la Galería de Emergencia:** El punto de llegada de la Galería de Emergencia es reubicada a la coordenada N8542209.861, E764238.547, conforme se aprecia en el Plano N° RFI N° 6;

2) **Modificación de las dimensiones de la sección transversal:** La sección transversal se modifica ampliando sus dimensiones conforme se detalla a continuación:

- Ancho original : 2.20 m.
- Ancho modificado : 3.00 m.

- Altura original : 3.00 m.
- Altura modificada : 3.30 m.

3) **Eliminación del sostenimiento de concreto y colocación de shotcrete:** Se eliminará el sostenimiento de concreto armado en los hastiales y bóveda de 30 cm. de espesor considerado en los planos contractuales debido a que en las excavaciones circundantes se ha encontrado roca tipo I y II, muy competente que no requiere sostenimiento; como revestimiento se colocará shotcrete de 15 cm. de espesor.

D. Cálculo del Presupuesto Adicional N° 2 Por Mayores Metrados: Las partidas del Presupuesto Adicional N° 2 están conformadas por partidas que tienen precios unitarios establecidos en el Presupuesto Contractual.

El resumen del Presupuesto Adicional N° 2 es el siguiente:

Costo Directo	:	US\$. 36,322.02 +
Gastos Generales	:	
- Fijos 5.90 %	:	US\$ 2,143.00
- Variables 26.85%	:	US\$ 9,752.46
Utilidad de obras civiles 21.02%	:	US\$ 7,634.85
Sub-Total	:	US\$ 55,852.32
IGV 19%	:	US\$ 10,611.94
Total	:	US\$ 66,464.26

E. Cálculo del Presupuesto Deductivo N° 2, Por Menores Metrados: Las partidas del Presupuesto Deductivo N° 2 están conformadas por partidas que tienen precios unitarios establecidos en el Presupuesto Contractual.

El resumen del Presupuesto Deductivo es el siguiente:

Costo Directo	:	US\$. 93,153.09 +
Gastos Generales	:	
- Fijos 5.90%	:	US\$ 5,496.03
- Variables 26.85%	:	US\$ 25,011.60

Utilidad de obras civiles 21.02% :		<u>US\$ 19,580.68</u>
Sub-Total :		US\$ 143,241.40
IGV 19% :		<u>US\$ 27,215.87</u>
Total :		US\$ 170,457.27

F. Incidencia acumulada del Adicional N° 2 y Deductivo N° 2, respecto al monto del contrato original: La fórmula a aplicar para calcular la incidencia acumulada, según el numeral 5 de la Directiva N° 01-2007-CG/OEA emitida por la Contraloría General de la República, es la siguiente:

% Incidencia = (Suma de adicionales - Suma de Deductivos)/Monto Contractual

La incidencia total acumulada, que incluyen adicionales y deductivos vinculantes por las modificaciones efectuadas al proyecto hasta la fecha, es el siguiente:

Monto Contractual: US\$ 148'691,117.02 100.00%

Adicional N° 1	US\$	428,039.29	0.29 %
Adicional N° 2	<u>US\$</u>	<u>66,464.26</u>	<u>0.04 %</u>
Total suma de Adicionales	US\$	494,503.55	0.33%

Deductivo N° 1	US\$	428,039.43	- 0.29%
Deductivo N° 2	<u>US\$</u>	<u>170,457.27</u>	<u>- 0.11%</u>
Total suma de Deductivos	US\$	598,496.70	- 0.40%

Incidencia acumulada (Deductivo): US\$ - 103,993.16 - 0.07%

G. Que, el Jefe del Proyecto, concluye en lo siguiente: i) El Proyectista, mediante carta LAE-RSMP-003-2010/E, ha expresado su conformidad, respecto a las modificaciones; ii) El Supervisor de Obra, mediante carta CSM-EGE 140/10, recomienda la aprobación del Adicional N° 2 y Deductivo N° 2; iii) El Adicional N° 02 por el monto de US\$ 66,464.26 (sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IGV, tiene una incidencia del 0.04 %, respecto del contrato original; iv) El Deductivo N° 02 por el monto de US\$ 170,457.27, (ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y siete con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IGV, tiene una incidencia de - 0.11%, respecto del contrato original; v) El balance total de la modificación de la Galería de Emergencia es un deductivo de US\$ 103,993.16 (ciento tres mil novecientos noventa y tres con 16/100 Dólares de los Estados

Unidos de América), incluido IGV, con una incidencia de 0.07%, respecto del contrato original; y vi) El Adicional y Deductivo no implica ninguna concesión de prórroga de fecha de culminación de obra, es decir no corresponde ampliaciones de plazo ni reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, el Expediente Técnico de Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Vojislav Hadzi Nicolic del Consorcio Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase, contiene lo siguiente:

A. ANTECEDENTES: EL CONTRATISTA, con carta N° 028 G y M de fecha 20 de enero de 2010, hace de conocimiento de la Supervisión, que el eje de la Galería de Emergencia se encuentra a 1.89 m. de la Tubería Forzada en Operación, con un alto riesgo de seguridad, proponiendo reubicar la llegada en el punto N8542209,861; E764238.547, radio de curva 6.50m y pendiente 20.90%.

La Supervisión mediante carta CSM-085/10.CR de fecha 30 de enero de 2010 aprueba el cambio de llegada de la Galería de Emergencia.

EL CONTRATISTA con carta N° 164-10-GyM de fecha 15 de junio de 2010, presenta el nuevo trazo y sección de la Galería de Emergencia, así como el presupuesto ofertado US\$ 230,748.90 (doscientos treinta mil setecientos cuarenta y ocho con 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y el presupuesto actual US\$ 134,031.45 (ciento treinta y cuatro mil treinta y uno con 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América), disminuyendo el costo de la Galería en US\$ 96,717.45 (noventa y seis mil setecientos diecisiete con 45/100 Dólares de los Estados Unidos de América), la Supervisión mediante carta CSM-GyM-190/JG de fecha 18 de junio de 2010 y Asiento N° 323 de fecha 20 de junio de 2010 del cuaderno de obra, comunico al CONTRATISTA que la aprobación realizada mediante carta CSM-085/10.CR, fue únicamente para la llegada de la Galería de Emergencia a Casa de Maquinas en funcionamiento.

EL CONTRATISTA, con carta N° 172-10-GyM de fecha 20 de junio de 2010, presentó bajo el concepto de Value Engineering somete a consideración y aprobación técnica - económica, la propuesta de ejecución de esta nueva Galería de Emergencia y comparando la propuesta prevista en el presupuesto ofertado menos la nueva propuesta que incluye la modificación, resulta con un saldo a favor de EGEMSA de US\$ 104,000.43 (ciento cuatro mil con 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

El Proyectista, con carta LAE-RSMO-003-2010/E de fecha 21 de junio de 2010, manifestó su conformidad con la modificación de la Galería de Emergencia, según propuesto por EL CONTRATISTA con su carta dirigida a la Supervisión N° 172-10-GyM.

B. Informe Técnico de Sustentación: El cambio de ubicación, presentada bajo el concepto de Value Engineering, dan como resultado económico un saldo favorable para EGEMSA de US\$ 104,000.43 (ciento cuatro mil con 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Los cambios realizados por EL CONTRATISTA, de eliminación del revestimiento en los hastiales y bóveda, disminución de la longitud de la Galería, Ampliación de la sección por razones constructivas, colocación de Shotcrete, en los hastiales y bóveda, fueron analizados por los especialistas de la Supervisión, encontrándolos técnicamente razonables y garantizando su estabilidad.

El plano con la reubicación y modificaciones es:

- G y M-1652-0692-0 Galería de Emergencia.

Los planos que deben ser modificados son:

- OC-526 Galería de Emergencia - Casa de Maquinas.
- EC-521 Detalle Galería y Escalera de Emergencia.

Las partidas afectadas por los cambios son:

Mayores Metrados.

- Partida: 11.01 (01, 02 y 06) Movimiento de tierras en subterráneo.
- Partida: 11.02 (01 y 06) Sostenimiento.
- Partida: 11.03 (01, 02, 03 y 05) Obras de concreto en subterráneo. Partida: 11.04.01 Varios.

Deductivos de Obra.

- Partida: 11.01 (03, 04, 05, 06, 07 y 08) Movimiento de tierras en subterráneo.
- Partida: 11.02 (01, 02, 03, 04, 05, 07, 08 y 09) Sostenimiento.

- Partida: 11.03 (02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08) Obras de concreto en subterráneo.

C. Descripción de los trabajos: Los trabajos a ejecutarse deben realizarse de acuerdo a lo indicado en los planos de la Galería de Emergencia y en las Especificaciones Técnicas de las bases integradas, por tratarse de partidas previstas en el presupuesto contractual.

D. Sustento de los Mayores Metrados: El incremento de metrados se origina al realizar el cambio de ubicación de llegada de la Galería de Emergencia a la Casa de Máquinas en Operación (punto de encuentro N8542209.86 - E764238.1446), en razón que el punto de llegada prevista en el plano OC-526 se encontraba a 1.89 m. del Conducto Forzado en funcionamiento, peligrando la seguridad y estabilidad de la zona (conducto forzado - galería de emergencia).

Otra de las causales del incremento de metrado, es que la zona donde se desarrolla la galería es roca tipo I y II, que permiten suprimir el revestimiento de concreto armado en los hastiales y bóveda e incrementa el volumen de shotcrete de protección de la roca; asimismo se ampliará la sección por motivos constructivos.

Cuaderno de Obra.

- Asiento N° 141 del Contratista, del 2 de enero de 2010. Asunto: Consulta Técnica - Galería de Acceso de emergencia.
- Asiento N° 156 de la Supervisión, del 18 de enero de 2010. Asunto: Consulta Técnica - Galería de Acceso de emergencia.
- Asiento N° 171 del Contratista, del 22 de enero de 2010. Asunto: Consulta Técnica - llegada de la Galería de emergencia.
- Asiento N° 187 de la Supervisión, del 26 de enero de 2010. Asunto: ubicación de la Galería de emergencia
- Asiento N° 306 del Contratista, del 16 de enero de 2010. Asunto: Galería de Emergencia.
- Asiento N° 323 del Contratista, del 20 de enero de 2010. Asunto: Galería de Emergencia.

E. Metrados con Cambios en Longitud y Sección

Metrado de la Galería de Emergencia

Galería de Emergencia - Nivel 1701.20 L = 35.78 m.

Cambio de longitud y Sección L = 28.293 m.

Item	Partida	Und	Cantidad	Longitud	Ancho	Alto	Parcial	Total
11	Galería de Emergencia Nivel 1701.20							
11.01	Excavación en Subterráneo							
11.01.01	Excavación en roca tipo I	m ³	1.00	28.29	8.08		228.58	240.01
11.01.02	Excavación en roca tipo II	m ³	0.20	28.29	8.08		45.72	50.29
11.01.03	Excavación en roca tipo III	m ³						0.00
11.01.04	Excavación en roca tipo IV	m ³						0.00
11.01.05	Excavación en roca tipo V	m ³						0.00
11.01.06	Eliminación de derrumbe geológico	m ³	1.00	10.00			10.00	11.00
11.01.07	Bombeo de agua de filtración (Qp=10-25lps)	h	1.00	0.00			0.00	0.00
11.01.08	Bombeo de agua de filtración (Qp=25-100lps)	h	1.00	0.00			0.00	0.00
11.02	Sostenimiento							
11.02.01	Suministro y colocación de pernos de anclaje de 2.5 m x 25 mm.	Und	1.00	4.00			4.00	4.00
11.02.02	Perforaciones para drenaje	m					0.00	0.00
11.02.03	Shotcrete de 3 cm.	m ²						0.00
11.02.04	Shotcrete de 5 cm.	m ²						0.00
11.02.05	Shotcrete de 10 cm.	m ²						0.00
11.02.06	Shotcrete de 15 cm.	m ²	1.10	28.29	8.07		251.13	0.00
11.02.07	Shotcrete de 20 cm.	m ²						276.24
11.02.08	Arcos de acero	t					0.00	0.00
11.02.09	Malla electrosoldada 10x10x4.2mm	m ²					0.00	0.00
11.03	Obras de concreto en subterráneo							
11.03.01	Concreto f'c=17.20 Mpa - solera (incluye limpieza)	m ³	1.05	28.29	2.70	0.10	8.02	8.82
11.03.02	Concreto f'c=27.5 Mpa - losa de fondo	m ³	1.05	28.29	2.70	0.30	24.06	26.47
11.03.03	Encofrado y desencofrado caravista - recto	m ²	1.05	26.26	0.20		11.18	12.30
11.03.04	Encofrado y desencofrado caravista - curvo	m ²						0.00
11.03.05	Acero de refuerzo fy: 4200 kg/cm ²	t	1.10				2.45	2.69
11.03.06	Concreto f'c=27.5 Mpa - bóveda	m ³						0.00
11.03.07	Encofrado y desencofrado caravista - bóveda	m ²						0.00
11.03.08	Acero de refuerzo fy: 4200 kg/cm ²	t						0.00
11.04	Varios							
11.04.01	Water stop de PVC 9"	ml	7.00	2.70			18.90	20.79

Encofrado de juntas 5.67

Metrado de Acero	
Item	Partida
	Acero longitudinal
	Acero transversal
	Total

Cantidad	Longitud	D	Peso
26	28.79	5/8	1160.2
226	3.04	5/8	1064.9
			2225.1

Ratio de acero concreto 92.48 kilogramos/m³

F. Balance de metrados y costos

Presupuesto Contractual - Galería de Emergencia

Item	Descripción	Unid	Presupuesto Ofertado		
			Metrado	PU (US\$)	Parcial US\$
11	Galería de Emergencia Nivel 1701.20				126,101.83
11.01	Excavación en Subterráneo				75,957.40
11.01.01	Excavación en roca tipo I	m3	107.00	136.84	14,641.88
11.01.02	Excavación en roca tipo II	m3	69.00	142.44	9,828.36
11.01.03	Excavación en roca tipo III	m3	46.00	212.69	9,783.74
11.01.04	Excavación en roca tipo IV	m3	24.53	307.68	7,547.39
11.01.05	Excavación en roca tipo V	m3	41.00	348.83	14,302.03
11.01.06	Eliminación de derrumbe geológico	m3	200.00	11.55	2,310.00
11.01.07	Bombeo de agua de filtración (Qp=10-25lps)	h	600.00	14.13	8,478.00
11.01.08	Bombeo de agua de filtración (Qp=25-100lps)	h	600.00	15.11	9,066.00
11.02	Sostenimiento				11,008.76
	Suministro y colocación de pernos de anclaje de 2.50m X				
11.02.01	25 mm	und	69.00	57.31	3,954.39
11.02.02	Perforaciones para drenaje	m	77.50	10.26	795.15
11.02.03	Shotcrete de 3 cm.	m2	1.00	17.95	17.95
11.02.04	Shotcrete de 5 cm.	m2	2.00	27.41	54.82
11.02.05	Shotcrete de 10 cm.	m2	1.50	48.20	72.30
11.02.06	Shotcrete de 15 cm.	m2	1.50	70.78	106.17
11.02.07	Shotcrete de 20 cm.	m2	1.50	91.72	137.58
11.02.08	Arcos de acero	t	1.50	3,745.99	5,618.99
11.02.09	Malla electrosoldada 10X10X4.2mm	m2	31.00	8.11	251.41
11.03	Obras de Concreto en Subterráneo				38,572.35
11.03.01	Concreto f'c' 17.20 Mpa - solera (incluye limpieza)	m3	6.00	217.79	1,306.74
11.03.02	Concreto f'c=27.5 Mpa - losa de fondo, muros y placas	m3	61.00	202.85	12,373.85
11.03.03	Encofrado y desencofrado caravista - recto	m2	91.00	25.13	2,286.83
11.03.04	Encofrado y desencofrado caravista - curvo	m2	35.00	50.62	1,771.70
11.03.05	Acero de refuerzo fy:4200 kg/cm2	t	5.00	1,760.00	8,800.00
11.03.06	Concreto f'c=27.5 Mpa - bóvedas	m3	24.50	202.85	4,969.83
11.03.07	Encofrado y desencofrado caravista - bóveda	m2	70.00	50.62	3,543.40
11.03.08	Acero de refuerzo fy: 4200 kg/cm2	t	2.00	1,760.00	3,520.00
11.04	Varios				563.33
11.04.01	Water stop de PVC 9"	mi	18.50	30.45	563.33
	Costo Directo US\$				126,101.83
	Gastos Generales y Utilidad				67,804.81
	Gastos Generales	32.75%			41,298.35
	Utilidad	21.02%			26,506.46
	Sub Total US\$				193,906.64
	IGV 19%	19.00%			36,842.26
	Total US\$				230,748.90

G. Presupuesto de Galería de Emergencia con cambios

Cambio de eje, longitud y sección

Item	Descripción	Und,	Precio (US\$)	Metrado	Subtotal US\$
11	Galería de Emergencia Nivel 1701.20				69,270.75
11.01	Movimiento de tierras en subterráneo				39,470.83
11.01.01	Excavación en subterráneo - Roca Clase I	m ³	136.84	240.01	32,842.97
11.01.02	Excavación en subterráneo - Roca Clase II	m ³	142.44	45.72	6,512.36
11.01.0.6	Eliminación de derrumbe geológico.	m ³	11.55	10.00	115.50
11.02	Sostenimiento				18,004.22
11.02.01	Suministro y colocación de pernos de anclaje de 2.50 mt y 025 mm	U	57.31	4.00	229.24
11.02.06	Shotcrete e = 15 cm.	m ²	70.78	251.13	17,774.98
11.03	Obras de concreto en subterráneo				11,220.20
11.03.01	Concreto fc=17,20 mpa - solera	m ³	217.79	8.02	1,746.68
11.03.02	Concreto fc=27.50 mpa - losa de fondo y muros	m ³	202.85	24.06	4,880.57
11.03.03	Encofrado y desencofrado caravista - recto-muros	m ²	25.13	11.18	280.95
11.03.05	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm ²)	l	1,760.00	2.45	4,312.00
11.04	Varios				575.51
11.04.01	Water stop de PVC de 9"	m	30.45	18.90	575.51
	Costo Directo en US\$				69,270.75
	Gasto General de obras civiles fijos			5.90%	4,086.97
	Gasto general de obras civiles variables			26.85%	18,599.20
	Utilidad de obras civiles			21.02%	14,560.64
	Subtotal				106,517.56
	IGV			19%	20,238.34
	Total Galería de Emergencia en US\$				126,755.89

Balance de Presupuesto US\$

Presupuesto Contractual US\$ 230,748.90
Presupuesto con modificaciones US\$ 126,755.89

Diferencia (menor inversión) US\$ 103,993.01

H. Mayores Metrados

Presupuesto adicional por Mayores Metrados Galería de Emergencia - Nivel 1701.20

Item	Descripción	Und.	Precio (US\$)	Metrado	Subtotal US\$
11	Galería de emergencia nivel 1701.20				36,322.02
11.01	Movimiento de tierras en subterráneo				18,201.09
11.01.01	Excavación en subterráneo-roca tipo I	m3	136.84	133.01	18,201.09
11.02	Sostenimiento				17,668.81
11.02.06	Shotcrete e = 15 cm.,	m2	70.78	249.63	17,668.81
11.03	Obras de concreto en subterráneo				439.94
11.03.01	Concreto Cc=17.20 mpa - Solera	m3	217.79	2.02	439.94
11.04	Varios				12.18
11.04.01	Water stop de PVC de 9"	m	30.45	0.40	12.18
	Costo Directo US \$				36,322.02
	Gasto General de Obras Civiles Fijos	5.90%			2,143.00
	Gasto General de Obras Civiles Variables	26.85%			9,752.46
	Utilidad de Obras Civiles	21.02%			7,634.85
	IGV	19%			55,852.32
					10,611.94
Total adicional por Mayores Metrados en Galería de Emergencia en US \$					66,464.26

I. Metrados Deductivos

Presupuesto Deductivo de Galería de Emergencia

Item	Descripción	Und.	Precio US\$	Metrado	Subtotal US\$
11	Galería de emergencia Nivel 1701.20				93,153.00
11.01	Movimiento de tierras en subterráneo				54,687.66
11.01.02	Excavación en subterráneo - roca clase II	m ³	142.44	23.28	3,316.00
11.01.03	Excavación en subterráneo - roca clase III	m ³	212.69	46.00	9,783.74
11.01.04	Excavación en subterráneo-roca clase IV	m ³	307.68	24.53	7,547.39
11.01.05	Excavación en subterráneo - roca clase V	m ³	348.83	41.00	14,302.03
11.01.06	Eliminación de derrumbe geológico	m ³	11.55	190.00	2,194.50
11.01.07	bombeo de agua de filtración (Qp= 10 - 25 lps)	H	14.13	600.00	8,478.00
11.01.08	Bombeo de agua de filtración (Qp= 25 -100 lps)	H	15.11	600.00	9,066.00
11.02	Sostenimiento				10,673.35
11.02.01	Suministro y colocación de pernos de anclaje de 2.50 mt. y 025 mm.	U	57.31	65.00	3,725.15
11.02.02	Perforaciones para drenaje Ø = 50 mm.	m	10.26	77.50	795.15
11.02.03	Shotcrete e =3 cm.	m ²	17.95	1.00	17.95
11.02.04	Shotcrete e =5 cm.	m ²	27.41	2.00	54.82
11.02.05	Shotcrete e = 10 cm.	m ²	48.20	1.50	72.30
11.02.07	Shotcrete e = 20 cm.	m ²	91.72	1.50	137.58
11.02.08	Suministro y colocación de arcos de acero	t	3,745.99	1.50	5,618.99
11.02.09	Malla electrosoldada (convencional)	m ²	8.11	31.00	251.41
11.03	Obras de concreto en subterráneo				27,792.08
11.03.02	Concreto fc=27.50 mpa - losa de fondo y muros	m ³	202.85	36.94	7,493.28
11.03.03	Encofrado y desencofrado caravista - recto-	m ²	25.13	79.82	2,005.38

	muros				
11.03.04	Encofrado y desencofrado caravista-curvo-muros	m ²	50.62	35.00	1,771.70
11.03.05	Acero de refuerzo (fy=4200 kg/cm ²)	t	1,760.00	2.55	4,488.00
11.03.06	Concreto te=27.50 mpa - bóveda	m ³	202.85	24.50	4,969.83
11.03.07	Encofrado y desencofrado caravista - bóveda	m ²	50.62	70.00	3,543.40
11.03.08	Acero de refuerzo (fy=4200 kg/cm ²)	t	1,760.00	2.00	3,520.00
11.04	Varios				
	Costo directo us\$				93,153.09
	Gasto general de obras civiles fijos	5.90%			5,496.03
	Gasto general de obras civiles variables	26.85%			25,011.60
	Utilidad de obras civiles	21.02%			19,580.68
	Subtotal				143,241.40
	IGV	19%			27,215.87
	Total deductivos galería de emergencia US\$				170,457.27

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 82-2010, de fecha 26 de julio de 2010, en el sentido que es procedente el Adicional N° 2 y Deductivo N° 2, sobre modificación de Galería de Emergencia;

Que, el primer párrafo del artículo 42 de la LCAE, establece textualmente lo siguiente:

“La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;”

Que, el artículo 265 del RECAE, establece textualmente lo siguiente;

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, y en los casos en que sus montos, por si solos o restándole los presupuestos deductivos, sean iguales o no superen el quince por cien (15%) del monto del contrato original;”

Con las opiniones favorables del Supervisor de Obra, contenido en el Informe CSM-EGE 140/10, del 12 de julio de 2010; del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu contenido en el Informe Especial N° CHM-005-2010 del 22 de julio de 2010; y del Asesor Legal Interno contenido en el Informe Legal N° 82-2010, del 26 de julio de 2010.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Adicional N° 2 y Deductivo N° 2, por modificación en la Galería de Emergencia, de la Obra Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu de acuerdo con los siguientes cuadros:

MAYORES METRADOS DE OBRA				
Descripción	Und.	Precio (U\$)	Metrado	Subtotal US\$
Galería de emergencia nivel 1701.20				36,322.02
Movimiento de tierras en subterráneo				18,201.09
Excavación en subterráneo-roca tipo I	m3	136.84	133.01	18,201.09
Sostenimiento				17,668.81
Shotcrete e = 15 cm.,	m2	70.78	249.63	17,668.81
Obras de concreto en subterráneo				439.94
Concreto Cc=17.20 mpa -Solera	m3	217.79	2.02	439.94
Varios				12.18
Water stop de PVC de 9"	M	30.45	0.40	12.18
Costo Directo US \$				36,322.02
Gasto General de Obras Civiles Fijos	5.90%			2,143.00
Gasto General de Obras Civiles Variables	26.85%			9,752.46
Utilidad de Obras Civiles	21.02%			7,634.85
Subtotal				55,852.32
IGV				10,611.94
Total Adicional Mayores Metrados en Galería de Emergencia				66,464.26

METRADOS DEDUCTIVOS DE OBRA				
Descripción	Und.	Precio US\$	Metrado	Subtotal US\$
Galería de emergencia Nivel 1701.20				93,153.00
Movimiento de tierras en subterráneo				54,687.66
Excavación en subterráneo - roca clase II	m ³	142.44	23.28	3,316.00
Excavación en subterráneo - roca clase III	m ³	212.69	46.00	9,783.74
Excavación en subterráneo-roca clase IV	m ³	307.68	24.53	7,547.39
Excavación en subterráneo - roca clase V	m ³	348.83	41.00	14,302.03
Eliminación de derrumbe geológico	m ³	11.55	190.00	2,194.50
bombeo de agua de filtración (Qp= 10 - 25 lps)	h	14.13	600.00	8,478.00
Bombeo de agua de filtración (Qp= 25 -100 lps)	h	15.11	600.00	9,066.00
Sostenimiento				10,673.35
Suministro y colocación de pernos de anclaje de 2.50 mt. y 025 mm.	U	57.31	65.00	3,725.15
Perforaciones para drenaje 0 = 50 mm.	m	10.26	77.50	795.15
Shotcrete e =3 cm.	m ²	17.95	1.00	17.95
Shotcrete e =5 cm.	m ²	27.41	2.00	54.82
Shotcrete e = 10 cm.	m ²	48.20	1.50	72.30
Shotcrete e = 20 cm.	m ²	91.72	1.50	137.58
Suministro y colocación de arcos de acero	t	3,745.99	1.50	5,618.99

Malla electrosoldada (convencional)	m ²	8.11	31.00	251.41
Obras de concreto en subterráneo				27,792.08
Concreto fc=27.50 mpa - losa de fondo y muros	m ³	202.85	36.94	7,493.28
Encofrado y desencofrado caravista - recto-muros	m ²	25.13	79.82	2,005.38
Encofrado y desencofrado caravista-curvo-muros	m ²	50.62	35.00	1,771.70
Acero de refuerzo (fy=4200 kg/cm ²)	t	1,760.00	2.55	4,488.00
Concreto te=27.50 mpa - bóveda	m ³	202.85	24.50	4,969.83
Encofrado y desencofrado caravista - bóveda	m ²	50.62	70.00	3,543.40
Acero de refuerzo (fy=4200 kg/cm ²)	t	1,760.00	2.00	3,520.00
Varios				
Costo Directo US\$				93,153.09
Gasto General de Obras Civiles Fijos	5.90%			5,496.03
Gasto General de Obras Civiles Variables	26.85%			25,011.60
Utilidad de Obras Civiles	21.02%			19,580.68
Subtotal				143,241.40
IGV				27,215.87
Total Deductivos en Galería de Emergencia				170,457.27

DESCRIPCIÓN	MONTO
Adicional N° 2	US\$ 66,464.26
Deductivo N° 2	US\$ 170,457.27
Diferencia entre Adicional y Deductivo	US\$ - 103,993.01
Incidencia en el costo de la Obra	US\$ - 0.07

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Tercera.- Elaborar la correspondiente adenda al Contrato N° 09-2009, Obra de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu.

Regístrese y comuníquese,



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 089-2010-EGEMSA

Cusco, 27 de julio del 2010.

VISTO:

El Memorando E-124-2010, de fecha 7 de junio del 2010, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, sobre la solicitud de donación de frazadas de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Bárbara;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, tiene programado en su Presupuesto de Responsabilidad Social Empresarial del presente año, el apoyo con obras de infraestructura social, a las comunidades circundantes a la Represa Sibinaccocha (propiedad de EGEMSA), como: Phinaya, Casa Blanca y Cullumuna;

Que, el Alcalde Sr. Zoilo Mamani Mamani, de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Bárbara, mediante Oficio N° 0025-MCP-SB/2010, solicita la donación de frazadas y ropa, para las familias de la referida Municipalidad;

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, Ing. Luis Covarrubias Chocano, por Memorando E-124-2010, cuantifica la solicitud de donación del Centro Poblado Santa Barbará, que asciende a la cantidad de S/. 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); asimismo opina favorablemente para su otorgamiento, en el sentido que es parte de la Responsabilidad Social de EGEMSA;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 387 del 24 de septiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones de hasta S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante informe legal, opina en el sentido que la Gerencia General, está legalmente facultada para aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la solicitud de donación realizada por el Alcalde Sr. Zoilo Mamani Mamani, de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Bárbara, consistentes en ciento cincuenta frazadas con bordado del logotipo de EGEMSA.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, el gasto de S/. 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de ciento cincuenta frazadas con un valor unitario de S/. 25.00 Nuevos Soles, incluido el bordado del logotipo de EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Covarrubias Córdano
Gerente General (a)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 90-2010-EGEMSA

Cusco, 27 de julio del 2010.

VISTO:

El Memorando E-125-2010, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, sobre la solicitud de donación de frazadas de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, tiene programado en su Presupuesto de Responsabilidad Social Empresarial del presente año, el apoyo con obras de infraestructura social, a las comunidades circundantes a la Represa Sibinaccocha (propiedad de EGEMSA), como: Phinaya, Casa Blanca y Cullumuna;

Que, el Alcalde Sr. Adrian Ccanqueri Cochama, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio N° 056-2010/MCP-PHINAYA, solicita la donación de frazadas, para las familias de la referida Municipalidad;



Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, Ing. Luis Covarrubias Chocano, por Memorando E-125-2010, cuantifica la solicitud de donación del Centro Poblado Phinaya, que asciende a la cantidad de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Nuevos Soles); asimismo opina favorablemente para su otorgamiento, en el sentido que es parte de la Responsabilidad Social de EGEMSA;



Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 387 del 24 de septiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones de hasta S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Nuevos Soles);



Que, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante informe legal, opina en el sentido que la Gerencia General, está legalmente facultada para aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la solicitud de donación realizada por el Alcalde Sr. Adrian Ccanqueri Cochame, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, consistentes en doscientas frazadas con bordado del logotipo de EGEMSA.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, el gasto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de doscientas frazadas con un valor unitario de S/. 25.00 Nuevos Soles incluido el bordado del logotipo de EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (a)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 091 - 2010

Cusco, 03 de agosto de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2010 Primera Convocatoria** para el "Servicio de Internet", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-014-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-014-2010 Primera Convocatoria** ". "

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 092 - 2010

Cusco, 04 de agosto de 2010

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2010 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION UPGRADE DE MICROSCADA A MICROSCADA PRO"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-015-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-015-2010 Primera Convocatoria** ". "

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

José Angulo Echea
Gerente General

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G. 93-2010

Cusco, 5 de agosto de 2010.

VISTO; el documento N° A-547-2010, de fecha 5 de agosto de 2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la inclusión de cuatro procesos de selección, en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de febrero de 2009, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento dispone, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, dispone *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de Enero de 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de enero de 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 10-2010, de fecha 16 de febrero de 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-031-2010, del 29 de marzo de 2010, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-032-2010, del 5 de abril de 2010, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-050-2010, del 11 de mayo de 2010, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-081-2010, del 6 de julio de 2010, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-547-2010, de fecha 5 de agosto de 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2010, consistente en la inclusión de los siguientes procesos de selección:



- Patrocinio en proceso arbitral iniciado por G y M S.A., el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 270,000.00 (doscientos setenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada el mes de agosto de los corrientes;

- Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Campamento km. 122 de la C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 281,841.99 (doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con 99/100 Nuevos Soles), a ser convocada el mes de agosto de los corrientes;



- Servicio de limpieza y encausamiento río Salka, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 58,762.14 (cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Nuevos Soles), a ser convocada el mes de agosto de los corrientes;

- Compra Corporativa de Computadoras de escritorio y portátiles, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial es de US\$ 15,020.00 (quince

mil veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a ser convocada el mes de agosto de los corrientes;

Que, mediante Informe Legal N° 93-2010, de fecha 5 de agosto de 2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, conforme al siguiente detalle:

• INCLUSIONES

- Patrocinio en proceso arbitral iniciado por G y M S.A., el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 270,000.00 (doscientos setenta mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada el mes de agosto de 2010.

- Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Campamento km. 122 de la C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 281,841.99 (doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y uno con 99/100 Nuevos Soles), a ser convocada el mes de agosto de 2010.

- Servicio de limpieza y encausamiento río Salka, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial es de S/. 58,762.14 (cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos con 14/100 Nuevos Soles) a ser convocada el mes agosto de 2010.

- Compra Corporativa de Computadoras de escritorio y portátiles, el cual debe ser programado como una Adjudicación de

Menor Cuantía con un Valor Referencial es de US\$ 15,020.00 (quince mil veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a ser convocada el mes de agosto de 2010.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercero.- Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-94-2010

**CUARTA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
TERCERA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL POR
PARALIZACIÓN TOTAL DE OBRAS CIVILES POR CASO FORTUITO Y
SUS EFECTOS**

Cusco, 8 de Agosto de 2010.

Visto, el Informe Especial N° CHM-006-2010, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe CSM-EGE 152/10, elaborado por el Jefe de Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase Ing. Vojislav Hadzi Nikolic, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 4 del contratista;

CONSIDERANDO:



Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendario, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;



Que, el marco legal del Contrato N° 09-2009, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el Jefe de Proyecto, realizó un análisis de la solicitud de EL CONTRATISTA, consistente en cuarta ampliación de plazo y tercera solicitud de ampliación de plazo parcial por paralización total de obras civiles por caso fortuito, el mismo que está contenido en el **Informe Especial N° CHM-006-2010**, de fecha 5 de agosto de 2010, en dicho documento describe lo siguiente:



A. Antecedentes sobre la ejecución del Contrato de Obra:

Que, el 17 de julio del 2009, se dio inicio al plazo de ejecución de La Obra, de acuerdo con lo anotado por LA SUPERVISION en el Asiento N° 001 del 19 de julio del 2009, del Tomo I, del Cuaderno de Obra;

Que, el calendario valorizado de Avance de obra y Cronograma de Ejecución Física tiene vigencia a partir del 20 de Enero del 2010;

Que, con Asiento N° 173 del Cuaderno de Obra del 24 de enero del 2010 suscrito por el Residente de Obra Ing. César Zegarra Caminnati, EL CONTRATISTA comunica la presencia de eventos extraordinarios en la zona producto de intensas lluvias en todo el departamento del Cusco;

Que, por carta CHM-60-2010 del 25 de marzo de 2010, EGEMSA comunica a LA SUPERVISION que la Empresa Perurail hace de conocimiento público que el acceso por vía férrea a la Central Hidroeléctrica Machupicchu, estará habilitada a partir del 29 de marzo del 2010;

Que, con Asiento N° 263 del Cuaderno de Obra, del 4 de mayo de 2010, suscrito por el Ing. Jorge Beltrán, EL CONTRATISTA manifiesta que por sus coordinaciones con Perurail, esta empresa les informa que recién el 29 de abril de 2010 podrían iniciar el despacho de mercadería y carga con restricciones. Además, indica que los despachos se harán desde la localidad de Piscacucho, y que los mismos serian durante los días jueves y sábado y que la carga seria de hasta 120 toneladas semanales;

Que, con Asiento N° 267 del Cuaderno de Obra del 7 de mayo del 2010, suscrito por el Residente de Obra, EL CONTRATISTA reconoce que desde el 29 de abril de 2010 podía acceder al servicio de transporte de carga pesada mediante el servicio de Perurail. EL CONTRATISTA considera que la fecha del 29 de abril de 2010 marca un hito que le permite la posibilidad de presentar su Primera Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial a partir del 24 de enero del 2010;

Que, EL CONTRATISTA indica además, que el 7 de mayo de 2010 ha recibido la Carta N° 034.0S/K.10 de la Gerencia Comercial de Perurail, en la que esta Empresa le indica que desde el 26 de abril de 2010 estaba disponible el servicio de carga;

Que, el 7 de Mayo de 2010 y mediante Carta N° 035.OS/K.10 Perurail comunicó a EGEMSA, que el inicio del servicio de operación de tren de carga estaba disponible a partir del 19 de abril del 2010;

Que, mediante Carta N° 117-10-GyM S.A.-1652/CSM del 10 de mayo de 2010, EL CONTRATISTA presenta ante LA SUPERVISIÓN su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 2 y Primera Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito hasta por noventa y seis (96) días calendarios y el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por US\$ 2'543,117.76 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, LA SUPERVISIÓN mediante su Informe acreditado con Carta N° CSM-EGE-112/10-JR del 17 de mayo de 2010, se pronuncia por el reconocimiento de noventa y cuatro (94) días calendarios de Ampliación de Plazo por paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA; así mismo, respecto al Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, estos solo serán reconocidos si son debidamente acreditados de conformidad con el segundo párrafo del artículo 260 del RECAE;



Que, el 25 de mayo de 2010 EGEMSA emitió la Resolución Gerencial N° G-060-2010, por la cual reconoció a EL CONTRATISTA una Ampliación de Plazo por noventa y dos (92) días calendarios al haberse configurado la causal no atribuible a EL CONTRATISTA por el caso fortuito, debido a la paralización de La Obra que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero de 2010 al 28 de abril de 2010 inclusive. Así mismo, declara desestimar la solicitud de pago de Mayores Gastos Generales por el importe de US\$ 2'543,117.76 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, solicitada por EL CONTRATISTA por no haber sido debidamente acreditados conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 260 del RECAE;

Que, EL CONTRATISTA con Carta N° 147-10-GyM SA-1652/CSM del 8 de junio de 2010, dirigida a LA SUPERVISION solicitó una Ampliación de Plazo N° 3 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito hasta por veinticuatro (24) días calendarios, comprendidos entre el 30 de abril 2010 y el 23 de mayo de 2010; así como el correspondiente Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la suma de US\$ 635,779.44 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, LA SUPERVISION mediante su Informe acreditado con carta N° CSM-EGE-127/10-JR de fecha 15 de junio de 2010, considera

que EL CONTRATISTA no tiene el derecho de ampliación de plazo de 24 días por cuanto la re-movilización se ha debido efectuar en el periodo anterior a las autorizaciones de Perurail para transporte por vía férrea, pero reconoce cuatro (4) días de ampliación de plazo necesarios para el transporte de cemento a La Obra. Así mismo, respecto al Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, estos solo serán reconocidos por los cuatro (4) días si son debidamente acreditados, desde el 29 de abril de 2010 al 02 de mayo de 2010;

Que, el 23 de junio de 2010 EGEMSA emitió la Resolución Gerencial N° G-069-2010, por la cual Declaró Improcedente la solicitud de EL CONTRATISTA por veinticuatro (24) días calendarios por haber sido presentada fuera del plazo legal previsto en el artículo 259 del RECAE. Igualmente, declaró improcedente el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el importe de US\$ 635,779.44 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por haber sido presentada fuera del plazo legal previsto en el artículo 259 del RECAE;



Que, EL CONTRATISTA, mediante Asiento N° 395 del Cuaderno de Obra, del 19 de julio de 2010, informa que por fin, el 12 de julio de 2010, ha logrado transportar vía servicio de Perurail, materiales e insumos para la restitución de los campamentos afectados por los eventos extraordinarios de enero 2010 en el frente km 107;



Que, EL CONTRATISTA con Carta N° 246-10-GyM SA-1652/CSM del 23 de julio de 2010, sin embargo recibida el 26 de julio de 2010, dirigida a LA SUPERVISION, solicita ampliación de Plazo N° 4 y Tercera Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito hasta por treinta y ocho (38) días calendarios, comprendidos entre el 24 de mayo de 2010 y el 12 de julio de 2010; así como el correspondiente Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la suma de USD \$ 203,913.78 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;



Que, LA SUPERVISION mediante su Informe acreditado con Carta N° CSM-EGE-152/10-JG del 2 de agosto de 2010, considera que EL CONTRATISTA, no tiene el derecho de ampliación de plazo de 38 días calendarios, por cuanto ha quedado determinada como fecha de conclusión de la causal de ampliación por fuerza mayor por Paralización por causa no atribuible a EL CONTRATISTA, el 28 de abril del 2010, hito en el cual Perurail, mediante carta N° 034-08/K.10 del 7 de abril de 2010, autorizó el transporte de carga pesada por vía férrea a partir de la semana del 26 de abril de 2010 para adelante. Así mismo, respecto al Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, y al ser

denegada la Ampliación solicitada, no da lugar al Reconocimiento del Pago de Mayores Gastos Generales.

B. Análisis de la sustentación de la solicitud del Contratista y posición de la Supervisión:

Que, para el análisis de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 y Tercera Ampliación de Plazo Parcial, presentada por EL CONTRATISTA y el Informe de LA SUPERVISION que concluye con la Improcedencia de dicha Solicitud de Ampliación, se toman en cuenta los contenidos documentados en la Carta N° 246-10-GyM S.A.-1652/CSM del 26 de julio de 2010 de EL CONTRATISTA y la Carta N° CSM-EGE 152/10-JG del 2 de agosto de 2010 de LA SUPERVISION, cuyo detalle más importante es el siguiente:

B.1 Que, el ítem 1.19. (Folio 00007) de su informe, EL CONTRATISTA, precisa que *“de las coordinaciones y gestiones efectuadas ante Perurail, se nos ha informado que recién el 29 de abril de 2010 podrían iniciar el despacho parcialmente con... restricciones: - los despachos se harán desde la localidad de Piscacucho. - el servicio de carga únicamente se realizara los días jueves y sábado, y - el tipo de transporte semanal de carga se limita a 120 toneladas”*. Sin embargo, LA SUPERVISION, en el ítem 2.4 (folio 9/269) de su informe, y desde el 18 y 28 de marzo del 2010 *“insiste en que se comience con las actividades de re-movilización, indicadas..., agregando que en este periodo se dispondrá no solamente de la vía de acceso peatonal... sino también de la vía férrea que comenzó el 26 de marzo de 2010”*. Bajo estas consideraciones, por las que EL CONTRATISTA reconoce la posibilidad de uso del servicio de Perurail para carga pesada restringida, y bajo la insistencia de LA SUPERVISION por reiniciar las acciones de re-movilización de personal (pues desde el 19 de marzo del 2010 Perurail estaba en condiciones de trasladar hasta 200 pasajeros al día), es que las condiciones de accesibilidad a la obra estaban dadas desde marzo del 2010, aunque restringidas en espera de una normalización oportuna;

B.2 Que, con Asiento N° 267 del Cuaderno de Obra del 7 de mayo de 2010, EL CONTRATISTA reconoce que desde el **29 de abril del 2010** podía acceder al servicio de transporte de carga pesada mediante el servicio de Perurail. EL CONTRATISTA por otro lado indicaba que el 7 de mayo de 2010 recepcionó la Carta N° 034.OS/K.10 de la Gerencia Comercial de Perurail en la que se le indicaba que desde el **26 de abril del 2010** estaba disponible el servicio de carga pesada. Igualmente, EGEMSA recibe la comunicación N° 035.OS/K.10 del 07 de mayo del

2010 por la que Perurail le comunica el inicio del servicio de operación de tren de carga estaba disponible a partir del **19 de abril del 2010**;

B.3 Que, el cuarto párrafo del ítem 2.6 (folio 10/269) de su informe, LA SUPERVISION detalla que *"Según lo indicado en el asiento N° 252... el contratista confirma que en el periodo tratado ha sido permitido el transporte de pasajeros pero no de carga pesada. Esto es justamente lo que la Supervisión indico en sus previas cartas, concluyendo que el transporte de personal se ha podido realizar desde febrero, por vía peatonal y desde el fin de marzo por vía férrea, posibilitando la re-movilización o parte de la misma ha podido ser terminada antes de la puesta en servicio de transporte de carga pesada".* A juicio de EGEMSA esta re-movilización debió ser tarea inmediata de EL CONTRATISTA para procurar las actividades preliminares necesarias para el reinicio de las obras civiles previas al uso del servicio de Perurail para el transporte de los materiales y carga pesada;



B.4 Que, el ítem 2.8 (Folio 10/269) de su informe, LA SUPERVISION menciona su carta N° CSM-GyM 138/10 del 23 de abril del 2010 cursada a EL CONTRATISTA, en la que manifiesta que *"en la reunión del día 19.04.10... se ha podido concluir que el acceso férreo y terrestre peatonal para transporte de personal y carga liviana a la obra ya están habilitados..."*. Por estas razones ya no existe justificación alguna para no reiniciar inmediatamente las actividades de la Obra....". Nuevamente EGEMSA considera que esta posición es concordante con la necesidad de dicho reinicio de actividades previas necesarias para retomar los trabajos contractuales de las Obras Civiles y que requerían de materiales e insumos a ser trasladados desde el 26 de abril de 2010 por el servicio de carga pesada ofrecido por Perurail;



B.5 Que, en el ítem 2.14 (Folio 12/269) de su informe, LA SUPERVISION mediante el Asiento N° 270 del Cuaderno de Obra del 11 de mayo de 2010 indica *"mencionamos que según su valorización de enero 2010, **el consumo de material ha sido menor de 100 t** para el frente de trabajo km 122. Por tanto, desde la autorización de transporte de carga pesada por vía férrea (480 t/mes) se ha posibilitado reiniciar los trabajos en ambos frentes, tanto en km 122 como en km 107".* Esta posibilidad de transporte de carga es reconocida por EL CONTRATISTA al haber recibido la carta N° 034.OS/K.10 de la Gerencia Comercial de Perurail. EGEMSA considera que esta actitud de no reiniciar las Obras bajo las condiciones presentadas hasta abril 2010 demuestran una total falta de voluntad por parte de EL CONTRATISTA para cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales y coadyuvar al pronto reinicio de las obras, con lo cual hubiera demostrado verdaderamente una actitud diligente;

B.6 Que, LA SUPERVISION, según el ítem 2.16 (Folio 12/269) de su informe, hace referencia al Asiento N° 277 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de mayo del 2010, por la que EL CONTRATISTA, utilizando la vía Santa María - Limonpata - Santa Teresa - Hatunrumiyoc - km 122, transporto 11 toneladas de insumos recién el 13 y 14 de mayo de 2010, pudiendo haber utilizado los servicios de Perurail desde el 29 de abril del 2010, transportando hasta 120 ton semanales;

B.7 Que, LA SUPERVISION, en el ítem 2.21 (Folio 13/269) de su informe, menciona el Asiento N° 325 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de junio del 2010 y precisa que "...el termino de la causal de paralización de las Obras civiles de la OBRA DE REHABILITACION SEGUNDA FASE C.H. MACHUPICCHU", fue el 28 de abril de 2010, por lo que se solicita al contratista cumplir con lo prescrito en el RECAE (art. 259)". Igualmente, en el segundo párrafo del Folio 15/269 de su informe, LA SUPERVISION "considera improcedente la mencionada ampliación, en razón a lo siguiente:



La Supervisión mediante asiento N° 325 de fecha 20 de junio de 2010, fija su posición respecto al termino de la Causal de Ampliación de Plazo, por Fuerza mayor por Paralización por causa no atribuible al Contratista, determinando como fecha de termino de la causal el día 28 de abril de 2010, hito en el que Perurail mediante carta N° 034-08/K.10 de fecha 07/04/2010 autoriza el transporte de carga pesada por vía férrea a partir de la semana del 26.04.10 para adelante, puntualmente los días jueves y sábado, estando a la espera de sus programaciones".



B.8 Que, esta posición de LA SUPERVISION, es concordante y coherente dado que, como se ha demostrado en los diferentes ítems del presente y a la vista de la documentación cursada por EGEMSA y LA SUPERVISION en numerosas oportunidades, los esfuerzos realizados han tenido como objetivo final, el pronto REINICIO de los trabajos y actividades de las Obras Civiles paralizadas hasta el 28 de abril del 2010. Por tanto, EGEMSA, considera improcedente el pedido formulado por EL CONTRATISTA según su carta N° carta N° 246-10-GyM SA-1652/CSM recibida el 26 de julio del 2010 solicitando una ampliación de plazo N°4 y Tercera Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito;



C. ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA E INFORME DE LA SUPERVISION

C.1 Que, EL CONTRATISTA mediante Asiento N° 395 del Cuaderno de Obra de fecha 19 de julio de 2010 informa del embarque de carga con destino al frente km 107 utilizando los servicios de Perurail, y mediante carta N° 234-10-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 19 de julio del 2010 remite a la SUPERVISION copia de las Guías de Remisión que acreditan dicho traslado desde el 12 de julio del 2010. Este *“suceso marca un hito que les permite cerrar el computo del tercer periodo de tiempo correspondiente a la “tercera solicitud de ampliación de plazo parcial, evento debidamente anotado en el asiento 395 de fecha 19 de julio de 2010, por lo que estando dentro del plazo concedido por las normas aplicables (plazo computado desde el 13 de julio de 2010), que presentamos nuestra Cuarta Solicitud de Ampliación de Plazo y Tercera ampliación de plazo parcial por paralización total de las obras civiles por caso fortuito o fuerza mayor y sus efectos”*. (Folio 000020 de su carta N° 246-10-GyM S.A.-1652/CSM);



C.2 Que, EL CONTRATISTA con carta N°246-10 GyM S.A.-1652/CSM recibida por LA SUPERVISION el fecha 26 de julio del 2010, literalmente dice en su segundo párrafo: *“En tal sentido, solicitamos a ustedes se sirvan analizar y emitir pronunciamiento sobre el expediente adjunto,... y emitir formular a través de la presente comunicación y al expediente adjunto, una solicitud de ampliación de plazo por treinta i ocho (38) días, comprendidos entre el 24 de mayo de 2010 y el 12 de julio de 2010; así como el correspondiente reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de USD \$ 203,913.78...”*;



C.3 Que, el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha del Asiento N° 395 del Cuaderno de Obra (19 de julio del 2010), y la fecha de presentación de la Carta N° 246-10 GyM S.A.-1652/CSM (26 de julio del 2010), es de siete (07) días calendarios, que se encuentra dentro de los plazos establecidos por el artículo 259 del RECAE, que a la letra dice: **“Además, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente”**



C.4 Que, LA SUPERVISION, mediante su Informe acreditado con Carta N° CSM-EGE-152/10-JG de fecha **02 de agosto del 2010**, considera que EL CONTRATISTA no tiene el derecho de ampliación de plazo de 38 días por cuanto ha quedado determinada como fecha de

Termino de la Causal de Ampliación por Fuerza mayor por Paralización por causa no atribuible a EL CONTRATISTA, el 28 de abril del 2010. Así mismo, respecto al Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, y al ser denegada la Ampliación solicitada, no da lugar al reconocimiento del pago de Mayores Gastos Generales;

C.5 Que, por las consideraciones antes señaladas la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 y Tercera Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito es Improcedente, por cuanto ha quedado demostrado por el Informe de LA SUPERVISIÓN con su Carta N° CSM-EGE-152/10-JG de fecha 02 de agosto del 2010, que la fecha de Termino de la Causal de Ampliación por Fuerza Mayor por Paralización por causa no atribuible al contratista es el **28 de abril del 2010**, hito en el cual Perurail mediante Carta N° 034-08/K.10 de fecha 07 de abril del 2010, autoriza el transporte de carga pesada por vía férrea a partir de la semana del 26 de abril del 2010 para adelante;



Que, acerca del Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, y al ser denegadas las Ampliaciones solicitadas, no da lugar al Reconocimiento del Pago de mayores Gastos Generales;

Que, el Informe – sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 de EL CONTRATISTA, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Vojislav Hadzi Nolic del Consorcio Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase, contiene lo siguiente:

A. Antecedentes:



A.1 Que, con Carta N° 090 de 6.02.10 LA SUPERVISIÓN establece:

▪ *"La suspensión ordenada se refiere a suspensión de la ejecución de la Obra civil (carta de EGEMSA N° 028), mientras la ejecución de las Obras Electromecánicas, debe seguir según lo planificado en su Cronograma de Ejecución de Obra, presentado con su Carta N° 099/10";*

A.2 Que, con Carta N° 094 de 12.02.10, LA SUPERVISIÓN requiere el análisis de reinicio parcial de obras civiles, constatando que "Ahora está habilitada la vía peatonal hasta el campamento", y concluyendo: "De ahora en adelante y si lo encuentra aplicable, el Contratista puede recurrir a las sub cláusulas 18.1 y 18.2 del Contrato mencionado." A continuación de la misma carta la Supervisión invocó al Contratista se realicen las actividades de re-movilización, las mismas que no requieren de transporte de carga pesada:

- *"Mano de obra (acceso a campamento, alimentación en restorán de Egemma, alojamiento en las áreas disponibles de campamento de Contratista, otros),*

- *Materiales (depósitos y almacenamientos disponibles, transporte de explosivos fallantes por vía aérea, evitar a lo posible actividades de shotcrete y por tanto necesidad de materiales correspondientes - cemento, aditivos, agregados, posibilidades de provisiones por vía peatonal, usar combustibles prestados de Egemma, etc.),*

- *Equipo (disponibilidad y mantenimiento de Jumbo, cargadora etc.),*

- *Personal ejecutivo (acceso a campamento, alimentación en restorán de Egemma, alojamiento en las áreas disponibles de campamento de Contratista, otros),*

- *Reconstrucción y/o rehabilitación de la infraestructura dañada, reparando o reemplazando lo dañado o perdido (sub el. 6.19, cubierto con la Póliza de Seguro), requeridos para el reinicio de los trabajos mencionado a la brevedad posible (planta de tratamiento de agua, almacenes, polvorín, etc.)."*

Que, el incumplimiento de esta orden de elaboración de este análisis y la ejecución de la re-movilización correspondiente a obras civiles suspendidas, ha provocado que EL CONTRATISTA no se ha encontrado organizado para la fecha de inicio de transporte de carga pesada desde el 29 de abril de 2010 (de acuerdo con PeruRail), y por lo tanto para el reinicio de las obras contratadas;

A.3 Que, LA SUPERVISION con Carta N° 098 de 14 de marzo de 2010 requiere:

- Que, teniendo en consideración que la causal de la paralización ha sido Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y que los mayores gastos generales y otros eventuales a considerar por esta causa no atribuible a EL CONTRATISTA dará lugar al pago de estos gastos si son debidamente acreditados (RECAE, Artículo 260, segundo párrafo), y si EL CONTRATISTA pretende a reclamarlos según Contrato, sub el. 18.1, es requerido:

- ✓ *Que, durante su ocurrencia, avisar a LA SUPERVISIÓN sobre la misma, para que los gastos arriba mencionados pueden ser atestiguados en el*

lugar de su ocurrencia (varias veces informado el Contratista en la obra);

- ✓ *Que, después de su ocurrencia, en los periodos cortos, remitir la documentación fehaciente de los gastos incurridos para que los mismos pueden ser verificada oportunamente.*

▪ Que, se ha reiterado a EL CONTRATISTA la solicitud de presentar el desagregado de los gastos generales considerados en su Propuesta Económica, según requerido con la carta de la Supervisión N° 97 de 23 de febrero, 2010. Sin embargo EL CONTRATISTA no ha presentado a LA SUPERVISIÓN ninguno de los documentos arriba indicados;

A.4 Que, LA SUPERVISIÓN con sus cartas N° 114 del 18 de marzo de 2010 y N° 117 del 28 de marzo de 2010, insiste que se comience con las actividades de re-movilización, indicadas en su previa carta N° 094, agregando que en este período se dispondrá no solamente de la vía de acceso peatonal (indicado en la carta N° 094) sino también de la vía férrea que comenzó desde el 26 de marzo de 2010. En su carta N° 117 de 10.05.10 el Contratista adjunta el artículo de periódico local, página N° 182, donde se indica que el día 19 de marzo de 2010, se inició el servicio de transporte de "aproximadamente 200 pasajeros al día (ida y vuelta)". Todas las cartas de la Supervisión arriba indicadas requieren, además de otras actividades, también la re-movilización del Contratista, todo con el propósito que el Contratista se organice para el reinicio de obras contratadas al iniciarse el transporte de carga pesada;

A.5 Que, EL CONTRATISTA con su carta 80/10 del 30 de marzo de 2010 indica:

▪ "...las condiciones de ejecución de la obra, bajo las cuales se presentó nuestra propuesta económica, dista mucho de las actuales, motivo por el cual en el supuesto que se reinicien los trabajos conforme a lo solicitado por ustedes y por Egemma, estaríamos frente a una ruptura del equilibrio económico contractual...". Se menciona que esta situación económica no ha sido negada por parte de la Supervisión y que el Contratista ha podido presentar los costos adicionales para las actividades de re-movilización, pero también organizar la re-movilización misma, según lo requerido por la Supervisión con sus cartas arriba indicadas.

A.6 Que, con Asiento N° 252 del 15 de abril de 2010, EL CONTRATISTA reitera la vigencia de la causal de ampliación de plazo

por caso fortuito, describiendo la situación a la fecha:

- ✓ *La carretera Santa María - Santa Teresa - Hidroeléctrica aun no ha sido rehabilitada, manteniendo sus condiciones de intransitable.*
- ✓ *El servicio ferroviario brindado por Perurail solo tiene habilitado el transporte de pasajeros (limitado) mas no el servicio de carga, el cual, oficialmente, no tiene fecha de reinicio.*

▪ Que, en el punto 1.12 de su carta N° 147/10 EL CONTRATISTA indica lo siguiente: "Por lo precisado anteriormente (Asiento N° 252), EL CONTRATISTA, concluyó que es imposible emplear la carretera y el servicio de transporte ferroviario; con lo que no es posible dar por concluida la causal de caso fortuito, por lo que continua vigente la paralización total de las obras civiles";

▪ Que, según lo indicado en el Asiento 252 y el numeral 1.12 de la carta de EL CONTRATISTA éste confirma que en el periodo tratado ha sido permitido el transporte de pasajeros pero no de carga pesada. Esto es justamente lo que LA SUPERVISIÓN indicó en sus previas cartas, concluyendo que el transporte de personal se ha podido realizar desde febrero, por vía peatonal y desde el fin de marzo por vía férrea, posibilitando la organización de la re-movilización. Esta re-movilización o parte de la misma ha podido ser terminada antes de la puesta en servicio de transporte de carga pesada;

A.7 Que, LA SUPERVISIÓN, con su carta N° 126 del 4 de marzo de 2010, de nuevo indicó:

▪ "Después de nuestras cartas indicadas en nuestra previa ref. N° 094, 114 y 117, todavía no se dispone de su respuesta según requerido con estas cartas. En sus cartas N° 062/10 y 080/10 se contesta por que no se pueden reiniciar las obras civiles con el presupuesto contratado, en vez de que se presente el análisis de reinicio de esta obras con el presupuestos contratado o con su eventual modificación. Con nuestra carta N° 094 se ha indicado: "El análisis debe cubrir, sin limitaciones, los siguientes asuntos:...", enumerando explícitamente los asuntos requeridos a analizar, sin limitación de los mismos. El mismo requerimiento ha sido repetido con nuestras cartas N° 114 y 117, sin la respuesta adecuada".

A.8 Que, LA SUPERVISION con su carta N° 138 del 23 de abril de 2010 reiteró lo requerido en su carta N° 094 de 12.02.10:

▪ "En la reunión del día 19 de abril de 2010 y durante la visita de Obra del día 20 de abril de 2010, se ha podido concluir que el acceso férreo y terrestre peatonal para transporte de personal y carga liviana hasta La Obra ya están habilitados...". Por estas razones se considera que ya no existe justificación alguna para no reiniciar inmediatamente las actividades de la obra, las que no requieren pagos adicionales, como son:

- ✓ *Reparación de planta de tratamiento de aguas servidas.*
- ✓ *Reclutamiento y movilización de personal.*
- ✓ *Habilitación de almacenes de acuerdo a lo definido el día 20 de abril de 2010 en Obra.*
- ✓ *Construcción de campamentos de la Supervisión.*
- ✓ *Reubicación del grifo.*
- ✓ *Servicios necesarios de equipo de Contratista.*
- ✓ *Limpieza del área de trabajo.*
- ✓ *Etc."*

▪ "Por todas estas razones se requirió a EL CONTRATISTA comenzar de inmediato los trabajos arriba mencionados y otros requeridos, de manera que los trabajos contratados pueden reiniciarse inmediatamente cuando se habilite cualquiera e los accesos para transporte de carga pesada a la Obra."

▪ Por lo tanto, con esta carta se determinó que la re-movilización, como un sistema de actividades previas a la ejecución de las obras contractuales, ha podido ser realizada desde el día 19 de marzo de 2010 hasta el día 28 de abril de 2010, o sea 40 días por vía férrea;

A.9 Que, EL CONTRATISTA con sus cartas N° 098/10 del 23 de marzo de 2010 y N° 105/10 del 27 de marzo de 2010, presentó los Presupuestos Adicionales para el reinicio de todos los trabajos, incluyendo la re-movilización y reinicio de actividades contractuales. En estos presupuestos se indican los ítems 01.07.01 y 05.01 con Título: "Movilización de Personal Empleado y Obrero Piscacucho - km 122 -

Piscacucho" y el valor para 50 personas por 1 viaje de US\$ 3,103.43. Este número de personas era suficiente para la re-movilización total. Esto significa que si EL CONTRATISTA hubiese presentado el precio de US\$ 3,103.43 en el período cuando LA SUPERVISIÓN ha requerido la re-movilización - desde el 12 de febrero de 2010 hasta el 23 de abril de 2010, la que se pudo concluir con seguridad hasta el día 29 de abril de 2010, cuando recién EL CONTRATISTA inició estas actividades;

A.10 Que, EL CONTRATISTA en el punto 1.14 de la carta N° 147/10 y 246/10, se indica que "Con fecha 29 de abril de 2010, los Ingenieros Luis Vargas Becerra, Gerente de Producción y Rubén Lara Rivas, Superintendente de Obras Civiles, arribaron a las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, con la finalidad de dar inicio a las labores preliminares y de acondicionamiento del campamento de EL CONTRATISTA, ubicado en el frente km 122. Sin embargo en el Asiento N° 287 del Contratista de fecha 28 de mayo de 2010 dicen:

Frente: Km 122

Asunto: Trabajos en la Galería de Acceso al pique.

Con fecha 29 de Abril de 2010, los Ingenieros Luis Vargas Becerra y Rubén Lara Rivas; en su condición de Gerente de Producción y Superintendente de obras civiles, arribaron a las instalaciones de la Central Hidroeléctrica, dando así inicio a la reanudación de la obra, empezando con las acciones y medidas de acondicionamiento de los trabajos en el frente Km 122. A partir de esta fecha y los días siguientes, gracias al avance de los trabajos de acondicionamiento y a la paulatina llegada a la obra del personal de G y M, que con fecha 24 de Mayo de 2010, se reiniciaron los trabajos de excavación del rebaje del piso de la Galería de Acceso al Pique.

A.11 Que, LA SUPERVISIÓN, con su carta N° 145 del 3 de abril de 2010, indicó:

▪ "Por medio de la presente se requiere del Contratista reiniciar de inmediato la ejecución de todos los trabajos de obras civiles, suspendidos desde el fin de enero, 2010, debido que ahora se dispone de los accesos necesarios para transporte de todo tipo de carga". Con esta carta la Supervisión indica que deben reiniciarse los trabajos "suspendidos desde el fin de enero, 2010", lo que significa que han debido reiniciarse los trabajos contratados, debido que estos trabajos han sido suspendidos al fin de enero, y no solamente los trabajos de re-movilización, como ha sido el caso;

A.12 Que, con Asiento N° 263 de fecha 04 de mayo de 2010, EL CONTRATISTA indicó que de las coordinaciones y gestiones efectuadas ante Perurail, se le ha informado que recién el día 29 de abril de 2010 podrían iniciar el despacho parcialmente con las siguientes restricciones:

- Que, los despachos se harán desde la localidad de Pizcacucho;
- Que, el servicio de carga únicamente se realizara los días jueves y sábados;
- Que, el tope de transporte semanal de carga se limita a 120 toneladas;
- Que, por lo indicado, el flujo de transporte de carga pesada, según indicación de Contratista, será lento y deberá reprogramarse de manera tal que pueda adecuarse al futuro nuevo Cronograma de avance de Obra;



A.13 Que, con su carta N° 117/10 del 10 de mayo de 2010 EL CONTRATISTA presentó "Expediente de Ampliación de Plazo N° 2 y Primera Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito", por un plazo de noventa y seis (96) días calendarios, así como el correspondiente reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de US\$ 2'543 117.76 (Dos millones quinientos cuarenta y tres mil ciento diecisiete mil con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);



A.14 Que, con el Asiento N° 270 de del 11 de mayo de 2010, del Cuaderno de Obra LA SUPERVISIÓN indicó: "Mencionamos que según su Valorización de enero, 2010, el consumo de material ha sido menor de 100 toneladas para el frente de trabajo en el km 122. Por lo tanto desde la autorización de transporte de carga pesada por vía férrea (480 t/mes) se ha posibilitado reiniciar los trabajos en ambos frentes, tanto en km 122 como en km. 107."



A.15 Que, LA SUPERVISIÓN con su carta N° 155/10 del 12 de mayo de 2010, reiteró que según las Bases Integradas, el acceso a la obra es por vía férrea preferentemente, mientras que el transporte por vía terrestre es solamente una "alternativa". Además indica que el acceso por vía terrestre está habilitado desde el 1 de mayo de 2010 mediante el uso de la oroya, por lo que a su parecer la causal de fuerza mayor habría concluido con la autorización del transporte de carga pesada por vía férrea;

A.16 Que, con anotación 277 del 15 de mayo de 2010 EL CONTRATISTA deja constancia que:

"(...) Conforme a lo acordado con EGEMSA en la reunión de fecha 12 de mayo del 2010, el día jueves 13 de mayo 2010, se procedió a enviar por carretera, tomando el desvío de Limonpala hasta Santa Teresa y de Santa Teresa hasta el punto denominado Hatunrumiyoc (dónde se encuentra la oroya de EGEMSA), los primeros camiones de carga. El primero con 4 toneladas de víveres, el cual llegó a las 13:00 horas dándose inicio a su descarga y traslado por la oroya desde las 14 horas hasta las 18 horas. El segundo camión llegó hasta la Oroya, también el 13 de mayo del 2010 a las 14:30 horas con una carga de siete toneladas y su descarga dio inicio el día viernes 14 de mayo 2010 desde las 9 horas, hasta las 14 horas. Para efectuar esta labor se contó con ocho trabajadores de G y M, tres personas de EGEMSA. entre ellas un operador de grúa y un capataz."

▪ Con esta anotación EL CONTRATISTA indica que el transporte de carga pesada ha iniciado recién el día 13 de mayo de 2010 en vez de haber empezado el día 19 de abril de 2010, por el vía férrea, como ha sido permitido por PerúRail;

A.17 Que, con fecha 24 de mayo de 2010 en horas de la tarde se reiniciaron las labores de excavación en la galería de acceso al pique, mediante la detonación de un disparo en horas de la tarde;

A.18 Que, el 26 de mayo de 2010, EGEMSA con su carta N° G-272-2010 emitió la Resolución de Gerencia General N° G-60-2010, la que indica: "Reconocer al Contratista G y M S.A. la ampliación de plazo por noventa y dos (92) días calendarios al haberse configurado la causal no atribuible al Contratista por el caso fortuito debido a la paralización de la obra que afectó el calendarios de avance de obra en el período comprendido desde el 26 de enero 2010 al 28 de abril de 2010, inclusive."

A.19 Que, el 24 de junio de 2010, EGEMSA con su carta N° G-327-2010, con la que notificó la Resolución de Gerencia General N° G-69-2010 con la que resuelve declarar improcedente la segunda solicitud de ampliación de plazo parcial por paralización total de obras civiles por caso fortuito o fuerza mayor y sus efectos por un total de (24) veinticuatro días, por considerarla extemporánea;

A.20 Que, respecto a los puntos 1.47 a 1.59 de la carta de EL CONTRATISTA, referentes al estado de las vías de transporte, ruta prevista en las Bases Integradas y capacidad de carga, se precisa lo siguiente:

2.0 INFRAESTRUCTURA (página 9 de 18) se especifica Acceso Cusco – Central Hidroeléctrica Machupicchu Por vía asfaltada desde Cusco a Ollantaytamo y continúa vía férrea desde Ollantaytambo (km. 68) – Aguas Calientes (km. 110.0) – Hidroeléctrica Machupicchu (Km. 123).

Alternativamente por carretera afirmada desde Ollantaytambo hasta la Hidroeléctrica vía Santa Teresa.

Nota: A partir de la localidad de Ollantaytambo, el único acceso hasta la Bocatoma de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu es por vía férrea.

El servicio de carga de la ciudad del Cusco a la Central Hidroeléctrica Machupicchu se realiza diariamente y a pedido de acuerdo a disponibilidad de la empresa Ferrocarril,

La capacidad normal de las plataformas que se han considerado en el Proyecto es de 20 Toneladas. No obstante, el Postor podrá gestionar ante la empresa PERU RAIL capacidades mayores de las plataformas³

El CONTRATISTA gestionará los permisos necesarios para la utilización de la vía del ferrocarril.

El Postor deberá solicitar la información sobre horarios en que puede ser utilizada la vía del ferrocarril a Ferrocarril Trasandino S.A.

El costo de la utilización del ferrocarril y la vía es por cuenta de EL CONTRATISTA, la cual se encuentra presupuestada e incluida en el valor referencial.

El Postor deberá solicitar la información sobre alquiler o adquisición de ferrocarril a Ferrocarril Trasandino S.A.4.

La información referida a la utilización del Iren deberá ser coordinada por el Postor directamente con PERU RAIL.5.

2.1.2 b) Características de los Accesos.

Carretera principal: Cusco - Quillabamba

Inicio de vía en estudio: Poblado Santa María

Vía en estudio de evaluación: Santa María - Santa Teresa - C.H. Machupicchu

Longitud vía actual: Santa María - Santa Teresa = 33 Kms.

Santa Teresa - Hidroeléctrica = 10 Kms

Variante en ejecución : Se ubica en el tramo Sta.. María - Sta. Teresa.

*Inicio de variante: Huancarcasa (cercano a Sta. María)
Termino de variante : Pacasmayo (cercano a Sta. Teresa)
Longitud de la variante: 14 Kms.
Sta. María - Sta. Teresa por la variante: 24 Kms.
En general la vía se desplaza por topografía accidentada, por lo cual las características técnicas del trazo en planta y elevación, corresponden a una vía de Tercera Clase.
El tipo de terreno por el cual se desplaza la vía es el típico de la zona (ceja de selva), compuesto por material rocoso, con zonas puntuales de material suelto y de roca maciza.
En el sector Sta. María - Sta. Teresa, gran parte de la vía se desplaza sobre grandes cadenas de cerros que conforman la cuenca del río Vilcanota, siguiendo una ruta en ascensos y descensos con desarrollos que han servido para evitar zonas difíciles (farallones, zonas de rocas, etc.).
Casi toda la vía se desplaza por terrenos cubiertos de vegetación densa y de regular altura entre Santa María y Santa Teresa, disminuyendo de Santa Teresa a la Central Hidroeléctrica.*



▪ Que, como se podrá apreciar las Bases Integradas, son bien explícitas referente a las condiciones de las vías de transporte y las gestiones que debe realizar el postor ganador de la buena pro

▪ Que, en lo referente a la mayor longitud de vía alterna de tercera Clase Sta. María - Sta. Teresa de 33 Km., considerada en el presupuesto referencial, es la que ha usado EL CONTRATISTA, desde el reinicio del transporte hasta fines del mes de julio, tal es así que se indica que la variante en ejecución Santa. María - Santa. Teresa, se inicia en Huancarcasa y termina en Pacasmayo, acortando la longitud del tramo Santa. María - Santa. Teresa a 24 Km. Los argumentos planteados por EL CONTRATISTA referentes al peso de la carga que pueden transportar (15t.) por dicha vía, corresponden al tramo de vía previsto en las Bases Integradas.

A.21 Que, LA SUPERVISIÓN con Asiento N° 325, asunto: Término de Causal de Ampliación de Plazo, por Caso Fortuito por Paralización por causa no Atribuida al Contratista, así como los asientos N° 270, N° 285 y N° 404 de LA SUPERVISIÓN N° 287 de EL CONTRATISTA, se precisa "...el termino de la causal de paralización de las obras civiles de la "Obras de Rehabilitación Segunda Fase C.H. Machupicchu". Fue el 28 de abril de 2010, por lo que se solicita a EL CONTRATISTA cumplir con lo prescrito el RECAE, artículo 259..."

B. Evaluación de la Solicitud de Ampliación de Plazo:

Que, EL CONTRATISTA presentó la solicitud de la "Ampliación de Plazo N° 04 - Tercera Ampliación de Plazo por Paralización Total de Obras Civiles" por Caso Fortuito de treintaiocho (38) días, cuantificados entre el 24 de mayo de 2010 y el 12 de julio de 2010, así como el reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de US\$ 203,913.78 (doscientos tres mil novecientos trece con 78/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más el respectivo IGV por la causal de Caso Fortuito cuyo Expediente fue remitido mediante Carta N° 246-10-GyM S.A.-I 652/CSM del 23 de julio de 2010, habiendo presentado el documento "...dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado..", tal como lo prescribe el Artículo 259 del RECAE, hecho que finalizó parcialmente el 12 de julio de 2010;

Que, la solicitud de EL CONTRATISTA, mediante la carta N° 246/10, ha sido presentada a LA SUPERVISIÓN el día 26 de julio de 2010, pero el tiempo transcurrido entre el 24 de mayo de 2010 y el 12 de julio de 2010 es de cincuenta (50) días y el reclamado de treintaiocho (38) días calendarios, que justifican como tiempo que incide en ampliación por ser parte de la ruta crítica, en base al cronograma de detalle del impacto en la ruta crítica de su Anexo III el mismo que no es el vigente;

B.1 De la causal (Contrato N° 09-2009, Cláusulas: 17.1.10, 18.1 y 18.3.1): EL CONTRATISTA considera dentro de los alcances del artículo 259 del RECAE que la paralización de obra ocurrida se encuentra determinada en el ítem 3) de dicho articulado: *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*

Al respecto, consideramos importante definir caso fortuito al amparo del artículo 258, para ello la Cláusula Décimo Octava: Suspensión de Trabajos, Sub Cláusula 18.2 del Contrato señala: "Por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1315, del Código Civil Peruano;

El Código Civil Peruano, en el artículo 1315° establece "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso";

Asimismo, la Cláusula Décimo Séptima: Plazos y Ampliaciones, Sub Cláusula 17.1.10 del Contrato señala "EL

CONTRATISTA tendrá derecho a prórrogas en los plazos contractuales cuando, por razones ajenas a él, se originarán atrasos efectivos en la ejecución de las obras";

El tenor de la definición y cláusulas contractuales, EGEMSA mediante Resolución G.60-2010, otorgo 92 días calendario al haberse configurado la causal no atribuible a EL CONTRATISTA por caso fortuito debido a la paralización de la obra que afecto el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero 2010 al 28 de abril de 2010, inclusive;

Respecto a la "Solicitud de Ampliación de Plazo N° 3 y Segunda Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito", mediante la carta N° 147-10-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 08 de junio de 2010, LA SUPERVISIÓN considero improcedente la mencionada ampliación, y EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General N° G-069-2010, de fecha 23 de junio de 2010, la desestima por haberla presentado fuera de plazo legal, así como el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Respecto a la "Solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 y Tercera Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por Caso Fortuito", mediante la carta N° 246-10-GyM S.A.1652/CSM de fecha 23 de julio de 2010, LA SUPERVISIÓN considera improcedente la mencionada ampliación, en razón a lo siguiente:

▪ LA SUPERVISIÓN mediante Asiento N° 325 de fecha 20 de junio de 2010, fija su posición respecto al termino de la Causal de Ampliación de Plazo, por Fuerza Mayor por Paralización por causa no atribuida EL CONTRATISTA, determinando como fecha de termino de la Causal el día 28 de abril de 2010, hito en el que Perurail mediante carta N° 034-08/K.10 de fecha 7/04/2010 autoriza el transporte de carga pesada por vía férrea a partir de la semana del 26 de abril de 2010, para adelante, puntualmente los días jueves y sábado, estando a la espera de sus programaciones, (Asiento N° 270 de fecha 11/05/2010);

▪ Que, las Bases Integradas en el numeral 2.0 INFRAESTRUCTURA (página 9 de 18) se especifica claramente que la vía preferencial es la férrea y explica el estado de la vía terrestre, razón por la que EL CONTRATISTA en su propuesta técnica, presento su Plan de trabajo, en el que dice: numeral 4. FACILIDADES DE OBRA - 4.2 TRANSPORTE AL SITIO DE TRABAJO " El transporte al sitio de trabajo

se realizará vía férrea, preferentemente y alternativamente por vía terrestre desde la ciudad del Cusco";

▪ Que, el Asiento N° 287 de fecha 28 de mayo de 2010, de EL CONTRATISTA.- En el cual manifiesta lo siguiente: "*Con fecha 29 de abril de 2010, los ingenieros Luis Vargas Becerra y Rubén Laura Rivas: en su condición de Gerente de Producción y Superintendente de obras civiles, arribaron a las instalaciones de la Central Hidroeléctrica, dando así inicio a la reanudación de la Obra*";

▪ Que, después del 28 de abril de 2010 EL CONTRATISTA ha tenido disponible la vía férrea para transporte de carga pesada (480 toneladas/mes), según la carta de Perurail N° 034.08/K.IO, que es cantidad suficiente para reiniciar los trabajos contratados después de esta fecha, teniendo en cuenta por un lado que EL CONTRATISTA ha debido tener disponible una parte de materiales para este reinicio en sus almacenes y por la otra la necesidad de transportar alrededor de 100 toneladas/mes según el consumo de mes de enero 2010;

▪ Que, la demora en el transporte de carga pesada por ferrocarril, es atribuible a EL CONTRATISTA, dado que en las Bases Integradas numeral 2.0 Infraestructura (página 9 de 18) se especifica claramente:

EL CONTRATISTA gestionará los permisos necesarios para la utilización de la vía del ferrocarril.

El Postor deberá solicitar la información sobre horarios en que puede ser utilizada la vía del ferrocarril a ferrocarril Trasandino S.A.

El costo de la utilización del ferrocarril y la vía es por cuenta de EL CONTRATISTA, la cual se encuentra presupuestada e incluida en el valor referencial.

El Postor deberá solicitar la información sobre alquiler o adquisición de ferrocarril a Ferrocarril Trasandino S.A.4

La información referida a la utilización del tren deberá ser coordinada por el Postor directamente con PERU RAIL.5

▪ Así como la Absolución a las consultas N° 66 del Participante N° 01, N° 04 del Participante N°3 y N°20 del Participante N° 04;

▪ Que, LA SUPERVISIÓN con su carta CSM-G y M 213/10 de fecha 8 de julio de 2010 y CSM-GyM 226/10 de fecha 19 de julio "Inicio de sistema completo de actividades de Bocatoma", se manifestó su posición respecto a la causal de ampliación de plazo basado en demora del inicio de los trabajos mencionados;

▪ Que, teniendo en cuenta los montos valorizados de los meses anteriores al evento fortuito y los valorizados en los meses de mayo, junio y julio, se puede verificar que EL CONTRATISTA esta dentro de su estándar de producción;

B.2 Mayores Gastos Generales (artículo 261 del RECAE):

Por no tener el derecho de ampliación de plazo según su solicitud N°4, EL CONTRATISTA tampoco tiene derecho de reclamo de mayores gastos generales correspondientes a esta ampliación;

C. Que, según el análisis presentado por LA SUPERVISIÓN se considera que **EL CONTRATISTA** no tiene derecho de ampliación de plazo, en razón a que se ha determinado como fecha de término de la Causal de Ampliación por Fuerza Mayor por Paralización por causa no atribuida el Contratista el día 28 de Abril de 2010, hito en el que Perurail mediante carta N° 034-08/K. 10 de fecha 7/04/2010 autoriza el transporte de carga pesada por vía férrea a partir de la semana del 26 de abril de 2010 para adelante, puntualmente los días jueves y sábado, estando a la espera de sus programaciones;

Que, al ser denegada la Causal de Ampliación de Plazo, no da lugar al reconocimiento del pago de Mayores Gastos Generales;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 95-2010, del 6 de 2010, sobre la solicitud de ampliación de Plazo N° 4 y Tercera Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles, opina en el sentido que ambas solicitudes son improcedentes;

Que, el cuarto párrafo del artículo 42 de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones

(...)

El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o

fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

(...)"

Que, el Subcapítulo VI, Ampliaciones de Plazo, del RECAE, establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 258.- Causales

De conformidad con el artículo 42 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;*
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.***

Artículo 259".- Procedimiento

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

(...)

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Artículo 260.- Efectos de la modificación del plazo contractual

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.

(...)

Artículo 261.- Cálculo de Mayores Gastos Generales

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra ofertado entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/lo", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

(...)

Con las opiniones favorables del Supervisor de Obra, contenido en el Informe CSM-EGE 152/10-JG, del 2 de agosto de 2010; del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu contenido en el Informe Especial N° CHM-006-2010 del 5 de agosto de 2010; y del Asesor Legal Interno contenido en el Informe Legal N° 95-2010, del 6 de agosto de 2010.

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Solicitud de EL CONTRATISTA G y M S.A., sobre Ampliación de Plazo N° 4, del Contrato N° 09-2009.

Segundo.- Declarar improcedente la Solicitud de EL CONTRATISTA G y M S.A., sobre Tercera Ampliación de Plazo Parcial por Paralización Total de Obras Civiles por caso fortuito, del Contrato N° 09-2009.

Tercero.- Al haberse declarado improcedentes la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 y Tercera Ampliación de Plazo Parcial por Paralización de Obras Civiles, no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales de EL CONTRATISTA G y M S.A.

Cuarto.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095 -2010-EGEMSA



Cusco, 11 de agosto de 2010.

Visto, el Memorando E-179-2010, de fecha 9 de agosto de 2010, emitida por el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, sobre la solicitud de donación de viveres, realizada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, tiene programado en su Presupuesto de Responsabilidad Social Empresarial del presente año, el apoyo con obras de infraestructura social, a las comunidades circundantes a la Represa Sibinaccocha (propiedad de EGEMSA), como: Phinaya, Casa Blanca y Cullumuna;



Que, el Alcalde Sr. Adrian Ccanqueri Cochama, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, mediante Oficio N° 001SUB.CPH.2010, de fecha 29 de julio de 2010, solicita la donación de un saco de arroz, un saco de azúcar, un saco de papa y gaseosas, para la preparación de alimentos para 300 visitantes, para la actividad del Chacu de Vicuñas, actividad que se desarrollará el 12 de agosto de 2010;



Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, Ing. Luis Covarrubias Chocano, por Memorando E-179-2010, de fecha 9 de agosto de 2010, cuantifica la solicitud de donación del Centro Poblado Phinaya, que asciende a la cantidad de S/. 325.00 Nuevos Soles; asimismo opina favorablemente para su otorgamiento, en el sentido que es parte de la Responsabilidad Social de EGEMSA;

Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 387 del 24 de septiembre de 2009, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones de hasta S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal N° 97-2010, de fecha 11 de agosto de 2010, opina en el sentido que la Gerencia General, está legalmente facultada para aprobar la donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, hasta la por cantidad de S/. 325.00 Nuevos Soles;

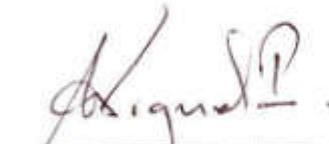
Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

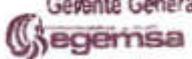
RESUELVE:

Primero.- Aprobar la solicitud de donación realizada por el Alcalde Adrian Ccanqueri Cochama, de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, consistentes en: i) Un saco de arroz; ii) Un saco de azúcar; iii) Un saco de papa; y iv) Gaseosas.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el gasto de S/. 325.00 Nuevos Soles, para la adquisición de los siguientes bienes: i) Un saco de arroz; ii) Un saco de azúcar; iii) Un saco de papa; y iv) Gaseosas, que serán destinados para la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Argulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 96 -2010-EGEMSA

Cusco, 16 de Agosto del 2010.

VISTO, el Informe-01-AMC-047-2010, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-047-2010 Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-047-2010, para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil;

Que, los integrantes del Comité Especial, del referido proceso de selección, Ing. Yuzef Echegaray Castillo, de la División Logística e Ing. Julio Takimoto Aldave, del Área Usuaria, han advertido que se ha realizado la convocatoria del proceso en mención en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, debiendo -SEACE-, sin embargo la contratación del Servicio de Telefonía Móvil, está prevista en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva, en tal sentido solicitan la declaración de nulidad de oficio del proceso de selección N° AMC- 047-2010;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas*

legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el mencionado artículo, cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad Total del Proceso de Selección N° AMC-047-2010, para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil.

Segundo.- Disponer el archivamiento del Proceso de Selección N° AMC-047-2010, para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-047-2010.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 97-2010-EGEMSA

Cusco, 16 de agosto de 2010.

VISTO, el Memorando N° E-184-2010, del 13 de agosto del 2010, en el cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita la autorización para la ejecución del **Proyecto Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Campamento Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu**, por administración directa;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° 84-2010 de fecha 15 de julio del 2010, se resolvió i) Aprobar el Expediente Técnico Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu y; ii) Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante documento N° EO-043-2010-EGEMSA, el Jefe de la División de Obras de EGEMSA, remite al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, el Expediente Técnico Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Campamento Km 122 - Central Hidroeléctrica Machupicchu, para su aprobación, mediante administración directa;

Que, mediante Memorando N° E-184-2010, del 13 de agosto del 2010, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita autorización de la ejecución del Proyecto Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Asesor Jurídico, mediante Informe Legal N° 101-2010, opina en el sentido que EGEMSA, está legalmente facultada para ejecutar el Proyecto Mantenimiento y Reposición de la Defensa Ribereña Km. 122 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por administración directa;

PRESUPUESTO:

Que, el monto del Proyecto Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupichu, por administración directa asciende a la cantidad de S/. 269,640.04 (doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta con 04/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Costos directos	S/. 205,074.89 +
- Gastos generales	S/. 21,513.38
- Utilidades	S/. 00000000
- Sub Total	S/. 226,588.27
- I.G.V. (19%)	S/. 43,051.77
- Total	S/. 269,640.04

Que, la ejecución del Proyecto Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupichu, será por administración directa y financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución del Proyecto Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupichu, es de setenta y dos (72) días calendarios;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";

Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo*

siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.”;

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: “6. *La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.”;*

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: “7. *La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.”;*

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto la segunda de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 84-2010-EGEMSA, del 15 de julio del 2010, acerca de la autorización otorgada a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, para el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, el inicio de la ejecución del **Proyecto Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu**, por administración directa, por el monto de **S/. 269,640.04 (dos cientos sesenta y nueve mil seis cientos cuarenta con 04/100 Nuevos Soles)**, financiado con recursos propios de EGEMSA y con un plazo de ejecución de setenta y dos (72) días calendarios.

Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, la adquisición de materiales del Proyecto Mantenimiento y Reposición Defensa Ribereña Km. 122 Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 98 - 2010

Cusco, 17 de Agosto del 2010

VISTO, el Informe-01-AMC-042-2010, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-042-2010, para la Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Comunidad Cullumuna;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-042-2010, para la Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Comunidad Cullumuna;

Que, los integrantes del Comité Especial, del referido proceso de selección, Ing. Yuzef Echeagaray Castillo, de la División Logística e Ing. Wilbert Trujillano Arriola, del Área Usuaría, han advertido que el lugar donde se ejecutará la obra objeto de la convocatoria es la Provincia de Canchis y que en el proceso de calificación se ha otorgado una Bonificación por Colindancia a los postores Constructora Pachacutec E.I.R.Ltda. y Puma Asociados S.C.R.L., no obstante de que en el Registro Nacional de Proveedor, de cada postor sus domicilios corresponden a la Provincia y Distrito del Cusco, en tal sentido solicitan la declaración de nulidad de oficio del proceso de selección AMC-042-2010;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las*




normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad Parcial del Proceso de Selección AMC-042-2010, para la Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Comunidad Cullumuna.

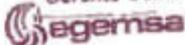
Segundo.- Disponer que el Proceso de Selección N° AMC-042-2010, para la Reposición Bocatoma Margen Derecha Sistema de Captación Comunidad Cullumuna, se retrotraiga al estado de determinación del Puntaje Total, por lo que el Comité Especial deberá aplicar rigurosamente lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-042-2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 99 - 2010

Cusco, 17 de Agosto del 2010

VISTO, el Informe-01-AMC-043-2010, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-043-2010, para la Construcción Bocatoma Cullumuna Margen Izquierda;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-043-2010, para la Construcción Bocatoma Cullumuna Margen Izquierda;

Que, los integrantes del Comité Especial, del referido proceso de selección, Ing. Yuzef Echegaray Castillo, de la División Logística e Ing. Wilbert Trujillano Arriola, del Área Usuaría, han advertido que el lugar donde se ejecutará la obra objeto de la convocatoria es la Provincia de Canchis y que en el proceso de calificación se ha otorgado una Bonificación por Colindancia a los postores H y S Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Puma Asociados S.C.R.L., Constructora Pachacutec E.I.R.Ltda., Jemaa Consultores Ejecutores S.A.C., no obstante de que en el Registro Nacional de Proveedor, de cada postor sus domicilios corresponden a la Provincia y Distrito del Cusco, en tal sentido solicitan la declaración de nulidad de oficio del proceso de selección N° AMC-043-2010;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas*



legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad Parcial del Proceso de Selección AMC-043-2010, para la Construcción Bocatoma Cullumuna Margen Izquierda

Segundo.- Disponer que el Proceso de Selección N° AMC-043-2010, para la Construcción Bocatoma Cullumuna Margen Izquierda, se retrotraiga al estado de determinación del Puntaje Total, por lo que el Comité Especial deberá aplicar rigurosamente lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-043-2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 100 - 2010

Cusco, 17 de Agosto del 2010

VISTO, el Informe-01-AMC-044-2010, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-044-2010, para la Construcción Puente Peatonal Casa Blanca Parte Alta;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-044-2010, para la Construcción Puente Peatonal Casa Blanca Parte Alta;

Que, los integrantes del Comité Especial, del referido proceso de selección, Ing. Yuzef Echegaray Castillo, de la División Logística e Ing. Wilbert Trujillano Arriola, del Área Usuaría, han advertido que el lugar donde se ejecutará la obra objeto de la convocatoria es la Provincia de Canchis y que se ha otorgado una Bonificación por Colindancia a los postores WY Contratistas Generales S.R.L., H y S Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.Ltda., Constructora Pachacutecq E.I.R.Ltda., Puma Asociados S.C.R.L., Consorcio DNT (Dakap E.I.R.Ltda. - Nicolay Trade Perú E.I.R.Ltda.), no obstante de que en el Registro Nacional de Proveedor, de cada postor sus domicilios corresponden a la Provincia y Distrito del Cusco, en tal sentido solicitan la declaración de nulidad de oficio del proceso de selección N° AMC-044-2010;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: a) *Cuando hayan*

Yuzef

[Handwritten signature]



sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad Parcial del Proceso de Selección AMC-044-2010, para la Construcción Puente Peatonal Casa Blanca Parte Alta.

Segundo.- Disponer que el Proceso de Selección N° AMC-044-2010, para la Construcción Puente Peatonal Casa Blanca Parte Alta, se retrotraiga al estado de determinación del Puntaje Total, por lo que el Comité Especial deberá aplicar rigurosamente lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-044-2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 101 - 2010

egemsa	
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	HORA:
25 AGO 2010	
FECHA:	

Cusco, 24 de agosto de 2010

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-005-2010-EGEMSA
PATROCINIO EN PROCESO ARBITRAL INICIADO POR G Y M S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

- Presidente : Abog. Carlos Frisancho Aguilar
- Integrantes : Ing. Mario Ortiz De Zavallos Hermoza
- Ing. Yuzef Echeгарay Castillo.

SUPLENTES

- Integrantes : Abog. Guadil Aragón Gibaja
- Ing. Walter Dalguer Vásquez
- CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

C/25
08/2010
9:50

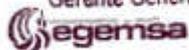


Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 102 - 2010

Cusco, 26 de agosto de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública ADP-004-2010 Primera Convocatoria para el "Obra Ampliación del Taller Central", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-004-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-004-2010 Primera Convocatoria "Obra Ampliación del Taller Central."

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.





José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 103 - 2010

Cusco, 26 de Agosto del 2010.

VISTO:

El documento N° A-627-2010, de fecha 19 de agosto del 2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la inclusión de tres procesos de selección y la modificación de un proceso de selección, en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de enero del 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de enero del 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 10-2010, de fecha 16 de febrero del 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;



Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 027-2010, de fecha 11 de marzo del 2010, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-031-2010, del 29 de marzo del 2010, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-032-2010, del 5 de abril del 2010, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-50-2010, del 11 de mayo del 2010, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-81-2010, del 6 de julio del 2010, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-93-2010, del 5 de agosto del 2010, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-627-2010 de fecha 19 de agosto del 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010, consistente en inclusión de procesos y modificación de un proceso de selección de acuerdo con lo siguiente:

- Inclusiones:

- Adquisición de Equipos Terminales de Onda Portadora Digital para Línea L-1003 (seca-sedo), la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 511,700.00 (quinientos once mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de agosto del año en curso;

- Adquisición de Repuestos de Torres de Alta Tensión, la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 356,107.50 (trescientos cincuenta y seis mil ciento siete con 50/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de septiembre del año en curso;



- Adquisición de Equipo de Inyección Secundaria Hexafasico para Pruebas de Protecciones Eléctricas, la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 219,559.63 (doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve con 63/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de septiembre del año en curso;

- **Modificación de tipo de proceso:**

- Servicio de Telefonía Móvil, el cual correspondía a una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 51,694.00 (cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles) y debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de US\$ 9,333.36 (nueve mil trescientos treinta y tres con 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de agosto del año en curso;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2010, de fecha 25 de agosto del 2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, conforme al siguiente detalle:

- **Inclusiones:**

- Adquisición de Equipos Terminales de Onda Portadora Digital para Línea L-1003 (seca-sedo), la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de S/. 511,700.00 (quinientos once mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de agosto del año en curso;

- Adquisición de Repuestos de Torres de Alta Tensión, la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 356,107.50 (trescientos



cincuenta y seis mil ciento siete con 50/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de septiembre del año en curso;

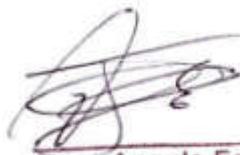
- Adquisición de Equipo de Inyección Secundaria Hexafasico para Pruebas de Protecciones Eléctricas, la cual debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 219,559.63 (doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve con 63/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de septiembre del año en curso;

• **Modificación de tipo de proceso:**

- Servicio de Telefonía Móvil, el cual correspondía a una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 51,694.00 (cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles) y debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de US\$ 9,333.36 (nueve mil trescientos treinta y tres con 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de agosto del año en curso;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercero.- Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G -104- 2010

Cusco, 1 de septiembre del 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-005-2010 Primera Convocatoria** para el **Patrocinio en Proceso Arbitral Iniciado por G y M S.A.**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-005-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-005-2010 Primera Convocatoria Patrocinio en Proceso Arbitral Iniciado por G y M S.A.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -105-2010

Cusco, 9 de Setiembre del 2010.

VISTO:

El documento N° A-677-2010, de fecha 9 de setiembre del 2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la inclusión de un proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de enero del 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de enero del 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 10-2010, de fecha 16 de febrero del 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 027-2010, de fecha 11 de marzo del 2010, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-031-2010, del 29 de marzo del 2010, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-032-2010, del 5 de abril del 2010, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-50-2010, del 11 de mayo del 2010, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-81-2010, del 6 de julio del 2010, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-93-2010, del 5 de agosto del 2010, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-103-2010, del 26 de agosto del 2010, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-677-2010 de fecha 9 de setiembre del 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010, consistente en inclusión de un proceso de selección de acuerdo con lo siguiente:

• **Inclusión:**

Adquisición, montaje, pruebas y puesta en servicio de tres armarios de regulación de velocidad para la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una licitación pública con un valor referencial de €. 651,162.29 (seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y dos con 29/100 Euros) desagregada de la siguiente manera:

- Tres Armarios de Regulación de Velocidad por un total de €. 377,728.00 Euros (CIF – Callao, según incoterms 2000) no incluye IGV;

- Servicio de montaje, pruebas en el sitio (Central Hidroeléctrica de Machupicchu), al cual se le retendrá el 30% por impuestos a la renta de no domiciliados; será por un total de €. 273,434.29 Euros;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2010, de fecha 9 de setiembre del 2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, conforme al siguiente detalle:

- **Inclusión:**

Adquisición, montaje, pruebas y puesta en servicio de tres armarios de regulación de velocidad para la Central Hidroeléctrica Machupicchu, el cual debe ser programado como una Licitación Pública con un Valor Referencial de €. 651,162.29 (seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y dos con 29/100 Euros) desagregada de la siguiente manera:

- Tres Armarios de Regulación de Velocidad por un total de €. 377,728.00 Euros (CIF – Callao, según incoterms 2000) no incluye IGV;

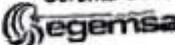
- Servicio de montaje, pruebas en el sitio (Central Hidroeléctrica de Machupicchu), al cual se le retendrá el 30% por impuestos a la renta de no domiciliados; será por un total de €. 273,434.29 Euros;



Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercero.- Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 106 - 2010



Cusco, 10 de setiembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-017-2010-EGEMSA
"SERVICIO DE LIMPIEZA Y ENCAUSAMINETO RIO SALKÁ"



CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

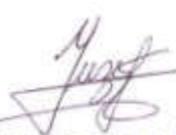
Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
 Presidente : Ing. Wilbert Trujillano Arriola.
 Integrantes: Ing. Salustio Becerra Ninan.
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
 Integrantes: Ing. Javier Tapia Tadeo.
 Ing. William Gibaja Guevara.
 CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

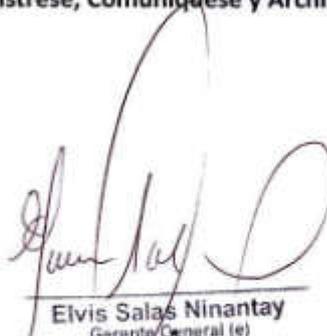



 Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51 -84) 235058 / 232930 T
 (51 -84) 222690 / 234305 F
 www.egemsa.com.pe @

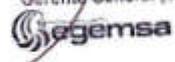
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)



Cc. A. DC

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 107 - 2010

Cusco, 10 de setiembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2010 Primera Convocatoria** para el "Servicio de Limpieza y Encausamiento Rio Salka", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-017-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

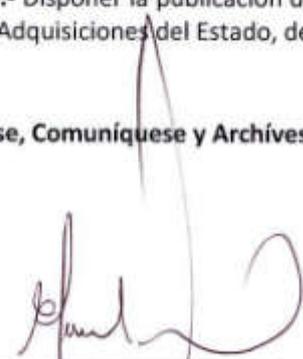
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

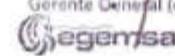
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-017-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Limpieza y Encausamiento Rio Salka"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)




Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 108 - 2010


OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ FOLIO: 5: 12.
14 SET 2010
FECHA:

Cusco, 13 de setiembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-018-2010-EGEMSA
"ADQUISICION DE AISLADORES Y ACCESORIOS DE LINEAS DE TRANSMISION 138 KV"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

- TITULARES**
- Presidente : Ing. Carlos Menéndez Deza.
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Yuzef Eche garay Castillo.
- SUPLENTES**
- Integrantes : Ing. Milton Paredes Monrroy.
Ing. Luis Zea Miranda.
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



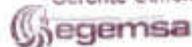
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC.



Cusco, 15 de Setiembre de 2010.

G-496-2010

Señor:
Ing. Juan Manuel Lambarri Hierro
Gerente General
GyM S.A.
Lima.-

Referencia : Carta N° 050-10-GyM S.A.-1652/CSM.

Asunto : Resolución de Gerencia General N° G.-109-2010.

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente damos respuesta a su carta de la referencia, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 1, reconocimiento de mayores gastos generales, y reconocimiento de mayores costos.

En tal sentido, por intermedio de la presente adjunto original de la Resolución de Gerencia General N° G.109-2010, de fecha 15 de setiembre de 2010, por la que se declara improcedente vuestra solicitud.

Sin otro en particular, nos despedimos de ustedes.

Atentamente.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-109-2010

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, POR REPROGRAMACIÓN DE FECHAS DE PARADA DE PLANTA

Cusco, 15 de Setiembre del 2010.

Visto, el Informe Especial N° CHM-07-2010, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe CSM-EGE 175/10, elaborado por el Jefe de Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase Ing. Vojislav Hadzi Nikolic, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 05, por Reprogramación de fechas de Parada de Planta;

CONSIDERANDO:



Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendario, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el marco legal del Contrato N° 09-2009, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;



Que, el Jefe de Proyecto, realizó un análisis de la solicitud de EL CONTRATISTA, consistente en la ampliación de plazo N° 05 por Reprogramación de fechas de Parada de Planta, el mismo que está contenido en el Informe Especial N° CHM-07-2010, de fecha 14 de septiembre del 2010, en dicho documento describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:



Que, el calendario valorizado de obra y cronograma vigente es a partir del 20 de Enero del 2010;

Que, el Jefe de Proyecto de EGEMSA, el 5 de febrero del 2010, con carta N° 029-2010-EGEMSA, solicitó a la Supervisión, que

comunique a EL CONTRATISTA que la parada no podrá efectuarse el año 2010 en vista de que la ampliación de la capacidad de la Línea de Transmisión Mantaro - Socabaya está prevista para el año 2011 y la parada sólo puede ser efectuada con la puesta en operación de esta Línea de Transmisión;

Que, la Supervisión de Obra, mediante carta N° CSM-GyM 091/10 de fecha 08 de febrero del 2010, comunicó a EL CONTRATISTA, la solicitud de EGEMSA;

Que, el 17 de febrero del 2010 EL CONTRATISTA con carta N° 049-10 GyM S.A.-1652/CSM indicó, que evaluará el impacto en el Cronograma de Obra la postergación de la parada, indicado por EGEMSA;



Que, EGEMSA por Resolución de Gerencia General N° G-060-2010, reconoció a EL CONTRATISTA, la ampliación de plazo N° 01 por 92 días calendarios por causal no atribuible a EL CONTRATISTA por el caso fortuito debido a la interrupción de los accesos (carretera y vía férrea) y consiguiente paralización de las obras civiles que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero del 2010 al 28 de abril del 2010 inclusive; así mismo EGEMSA, en la referida resolución desestimó la solicitud de pago de mayores gastos generales por el importe de US\$ 2'543,117.76 solicitada por EL CONTRATISTA;

Que, EGEMSA por Resolución de Gerencia General N° G-69-2010, declaró improcedente la solicitud de EL CONTRATISTA de segunda ampliación de plazo por 24 días calendarios por caso fortuito, por extemporánea y sin reconocimiento de pago por mayores gastos generales;



Que, EGEMSA por Resolución de Gerencia General N° G-94-2010, declaró improcedente la solicitud de EL CONTRATISTA de la tercera ampliación de plazo por 38 días calendarios por caso fortuito, pues la causal concluyó el 28 de abril del 2010 y sin reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, el Jefe de Proyecto de EGEMSA por carta N° CHM-167-2010, del 27 de julio del 2010, comunicó a la Supervisión que la parada de la Central Hidroeléctrica deberá ser reprogramada para septiembre del 2011;

Que, el Supervisor de Obra, por carta N° CSM-GyM 263/10, del 16 de agosto del 2010 comunicó a EL CONTRATISTA que la parada

de 92 días de la Central Hidroeléctrica debe ser reprogramada para el mes de septiembre del 2011;

Que, EL CONTRATISTA, mediante Asiento N° 462 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de agosto 2010, indicó que procederá a evaluar el efecto de la reprogramación de la parada de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, en la ruta crítica del cronograma;

Que, EL CONTRATISTA mediante Asiento N° 487 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de agosto 2010, indicó que, luego de la evaluación del impacto en la ruta crítica de la reprogramación dispuesta por EGEMSA y transmitida por el Supervisor de Obra, existe causal de ampliación de plazo imputable a la Entidad, por lo que su solicitud sería presentada dentro de los plazos conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



Que, EL CONTRATISTA el 30 de agosto 2010 con carta N° 326-10-GyM S.A.-1652/CSM, presenta su *"Quinta Solicitud de Ampliación de Plazo por Reprogramación de Fechas de la Paralización Total de la Central Hidroeléctrica Machupicchu por Decisión Unilateral de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A."* por 20 días calendarios que, según EL CONTRATISTA, impactan en la ruta crítica y el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de US\$ 323,517.80 Dólares Americanos;

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

N° 05

Las paradas de Planta en el Cronograma de Obra Vigente:



Es importante señalar que en el Cronograma de Obra vigente están previstas partidas que necesariamente se tienen que ejecutar paralizando totalmente la Central Hidroeléctrica Machupicchu, con duración de 92 días calendarios y estuvo programada a partir del 7 de agosto del 2010 hasta el 5 de octubre del 2010, la segunda paralización de 32 días calendarios programada desde el 3 de febrero del 2011 hasta el 6 de marzo del 2011;

La primera paralización de 60 días calendarios, comprendía efectuar los siguientes trabajos:

- 
- Obras de derivación.
 - Muro de encauzamiento.
 - Canal de limpia.
 - Obras de toma.
 - Túnel de conexión.

- Trabajos en túnel de aducción.
- Trabajos en galería de demasías existente.

La segunda paralización de 32 días calendarios comprendía los siguientes trabajos:

- Trabajos en Túnel de Aducción (blindaje de acero progresiva 105 a 2,500m);
- Trabajos en Galería de Demasías existente (concreto en solera y concreto estructural);

Postergación de fechas de parada de la Central Hidroeléctrica Machupicchu: EGEMSA con carta N° CHM-029-2010 de fecha 5 de febrero del 2010 comunicó a la Supervisión de Obra, que la parada no podrá efectuarse el año 2010 en vista de que la ampliación de la capacidad de la Línea de Transmisión Mantaro Socabaya está prevista para el año 2011 y la parada de planta sólo puede ser efectuada con la puesta en servicio de esta Línea de Transmisión, el Supervisor de Obra, comunicó la referida decisión a EL CONTRATISTA, mediante cartas N° CSM-GyM 091/10 y CSM-Gym 263/10, de fecha 8 de agosto del 2010 y 16 de agosto del 2010, respectivamente;

Solicitud de ampliación de plazo: De acuerdo al planteamiento presentado por EL CONTRATISTA en su solicitud de ampliación de plazo por reprogramación de fechas de la parada de la Planta (CH Machupicchu), la causal de la petición de ampliación de plazo N° 05, es la postergación de la fecha de parada de Planta;

Afectación de la Ruta Crítica y cuantificación de los días de ampliación de plazo: La solicitud de EL CONTRATISTA no justifica objetivamente la cuantificación de los 20 días de ampliación solicitados tampoco sustenta la afectación de la ruta crítica;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por el Jefe del Proyecto, la postergación de la parada de la CH Machupicchu, no afecta la ruta crítica del Cronograma de Obra, considerando que no existen partidas predecesoras que sean dependientes de las actividades a realizarse durante la parada; del mismo modo no existen partidas sucesoras que sean dependientes de la conclusión de las actividades previstas durante la parada;

Que, el informe del Supervisor de Obra, comunicado a EGEMSA mediante carta GyM-CSM N° 326/10 de fecha 6 de setiembre del 2010, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Vojislav Hadzi Nikolic,

teniendo en consideración los mismos antecedentes descritos en la presente resolución, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 5, de EL CONTRATISTA, concluye en el sentido:

Se ha analizado el expediente presentado por EL CONTRATISTA para determinar la Ampliación de Plazo N° 05 y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

- Del Plazo: Según el análisis presentado en este Informe de la Supervisión se considera que el Contratista no tiene derecho de ampliación de plazo de veinte (20) días requeridos mediante su carta N° 326/10. Debido a que la solicitud de ampliación de plazo no cumple con lo previsto en el artículo 259 y Cláusula Decimo Quinta del Contrato, carece de cuantificación de los días solicitados como ampliación de plazo;

- La Supervisión declara la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo de veinte (20) días calendario;

- De los Gastos Generales: Al ser denegada la causal de ampliación de plazo, no da lugar al reconocimiento del pago de Mayores Gastos Generales;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 123-2010, del 15 de setiembre del 2010, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 05, realizada por EL CONTRATISTA, opina en el sentido que la solicitud es improcedente, porque no está sustentado objetivamente el número de días de ampliación de plazo y su efecto en el calendario vigente de obra;

Que, el artículo 42 de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:

El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual..."

Que, el artículo 258 del RECAE, establece textualmente:

Artículo 258.- Causales:

"... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*
- 2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

Que, el artículo 259 del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:

Para que proceda una ampliación de plazo... el contratista... solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor...siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 260 del RECAE, establece textualmente:

Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual:

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados.

Con las opiniones favorables del Supervisor de Obra, contenido en el Informe CSM-EGE 175/10-JG, del 6 de setiembre de 2010; del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu contenido en el Informe Especial N° CHM-07-2010 del 14 de setiembre de 2010; y del Asesor Legal Interno contenido en el Informe Legal N° 123-2010, del 15 de setiembre del 2010;

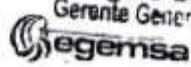
RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Solicitud de EL CONTRATISTA G y M S.A., sobre ampliación de plazo N° 05, por reprogramación de fechas de Parada del Planta, del Contrato N° 09-2009, al no haber justificado la cuantificación de la ampliación de veinte días calendarios; así como la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra.

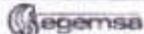
Segundo.- Al haberse declarado improcedentes la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales de EL CONTRATISTA G y M S.A.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,


José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 110 - 2010


 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
 REG. _____ HORA: 5:06
 FECHA: 21 SEP 2010

Cusco, 17 de setiembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-020-2010 -EGEMSA
"SERVICIO DE ENLACE DEDICADO ICCP COES"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
 Presidente : Ing. Julio Takimoto Aldave.
 Integrantes : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
 Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
 Integrantes : Ing. Uberto González Bendezu.
 Ing. César Nayib Monge Zvietcovich.
 CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
 Reg. _____ Hora: 17:21/09/10



[Handwritten signature]
 U. Gonzales

[Handwritten signature]

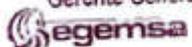
[Handwritten signature]

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 111 - 2010

Cusco, 21 de setiembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-020-2010 Primera Convocatoria** para el **"SERVICIO DE ENLACE DEDICADO ICCP COES"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-020-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-020-2010 Primera Convocatoria "**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Jose Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 112 - 2010

Cusco, 21 de setiembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2010 Primera Convocatoria** para el "Adquisición de Aisladores y Accesorios de Líneas de Transmisión 138 Kv", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-018-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-018-2010 Primera Convocatoria "Adquisición de Aisladores y Accesorios de Líneas de Transmisión 138 Kv"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 113-2010

Cusco, 21 de Setiembre del 2010.

VISTO, el Informe-01-AMC-057-2010, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-057-2010, para la Adquisición de Gaviones Tipo Cajón para Defensa Riverena Km. 122 CHM;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección AMC-057-2010, para la Adquisición de Gaviones Tipo Cajón para Defensa Riverena Km. 122 CHM, por ítems de acuerdo con el siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Valor Referencial
1	Gaviones de 1.5 x 1 x 1	85	478.17	40,644.45
2	Gaviones de 5 x 1 x 1	102	358.64	36,581.28
				77 225.73

Que, el representante del Area Usuaría, ha advertido la existencia de un error de forma en las condiciones especiales de las bases del proceso de selección, producidas desde el registro del requerimiento, para la adquisición de gaviones, específicamente en el ítem 1, es decir, en las dimensiones dice gaviones de 1.5 m x 1.0 m x 1.0m. debiendo decir, 5m. x 1.5 m. x 1.0 m., por lo que existe un error material consistente en la discrepancia entre los Requerimientos Técnicos Mínimos, con lo especificado en las condiciones de suministro de las Especificaciones Técnicas;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de

selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad Parcial del Proceso de Selección AMC-057-2010, para la Adquisición de Gaviones Tipo Cajón para Defensa Rivereña Km. 122 CHM, consistente en el Item N° 1, Gabiones de 1.5 x 1 x 1, por la cantidad de 85 unidades, con un costo unitario de S/. 478.17 Nuevos Soles y un monto total de S/. 40,644.45 Nuevos Soles.

Segundo.- Disponer que el Proceso de Selección N° AMC-057-2010, para la Adquisición de Gaviones Tipo Cajón para Defensa Rivereña Km. 122 CHM, se retrotraiga al estado de elaboración de Requerimientos Técnicos del Item N° 1.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-057-2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Angulo Echea
Gerente General
egemsa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -114-2010

Cusco, 23 de Setiembre del 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-008-2010 Primera Convocatoria** para el **“Adquisición, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio de Tres Armarios de Regulación de Velocidad para la Central Hidroeléctrica Machupicchu”**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 135 del Reglamento, establece que *“... las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b, c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.”*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda”;

Que, las bases de la Exoneración EXO-008-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-008-2010 Primera Convocatoria "Adquisición, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio de Tres Armarios de Regulación de Velocidad para la Central Hidroeléctrica Machupicchu"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Angulo Echea
Gerente General
egemsa



egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: _____ HORA: _____
FECHA: **28 SEP 2010**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 115 - 2010

Cusco, 28 de setiembre de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-006-2010 -EGEMSA

ADQUISICION DE EQUIPOS TERMINALES DE ONDA PORTADORA DIGITAL PARA LINEA L-1003 (SECA SEDO).

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "*Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc*";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente*";

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad Hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:



28/09/10

28/09/2010

[Handwritten signature]

L. Eca



TITULARES

Presidente: Ing. Luis Zea Miranda.
Integrantes: Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTE

Ing. Carlos Menendez Deza.
Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
CPC. Carmen Luz Alosilla Mar .

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 116 - 2010

egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG: _____ HORA: _____
FECHA: 28 SEP 2010

Cusco, 28 de setiembre de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-004-2010 -EGEMSA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LINEAS DE TRANSMISION 138 KV.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:



28/09/10



TITULARES

Presidente: Ing. Milton Paredes Monrroy.
Integrantes: Ing. Carlos Menendez Deza.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTE

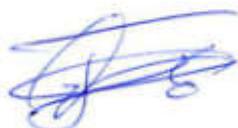
Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Javier Quispe Aymachoque.
CPC. Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


egemsa
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
28 SEP 2010
FECHA: _____

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° G - /17 - 2010

Cusco, 28 de setiembre de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-019-2010 -EGEMSA

**“ADQUISICION DE EQUIPO DE INYECCION SECUNDARIA
HEXAFASICO PARA PRUEBAS DE PROTECCIONES ELECTRICAS”**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad Hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:



28/09/10

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
L. 2010



TITULARES

Presidente: Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes: Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTE

Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
Ing. Luis Zea Miranda.
CPC. Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**N° G - /18 - 2010**

Cusco, 29 de setiembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-021-2010 -EGEMSA**"SERVICIO DE PRUEBAS DE RELES DE PROTECCION"****CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:



30/09/2010
Jorales
30/09/10

[Signature]
30/09/10
[Signature]

TITULARES

Presidente: Ing. Luis Zea Miranda.
Integrantes: Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Ing. Raphael Jimenez Medina.
Ing. Carlos Menendez Deza.
CPC. Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 119 - 2010

Cusco 30 de setiembre de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-005-2010 -EGEMSA**SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LOCALES DE EGEMSA.****CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

[Handwritten signature]
06/12/2010

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TITULARES

Presidente: Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes: Ing. William Gibaja Guevara.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTE

Ing. Armando Vignes Pareja.
Ing. Carlos Vidal López.
CPC. Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 121 - 2010

Cusco, 05 de octubre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública ADP-006-2010 Primera Convocatoria para el "ADQUISICION DE EQUIPOS TERMINALES DE ONDA PORTADORA DIGITAL PARA LINEA L-1003 (SECA SEDO)", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-006-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-006-2010 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE EQUIPOS TERMINALES DE ONDA PORTADORA DIGITAL PARA LINEA L-1003 (SECA SEDO)"

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)




Cusco, 05 de octubre de 2010

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-019-2010 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE EQUIPO DE INYECCION SECUNDARIA HEXAFASICO PARA PRUEBAS DE PROTECCIONES ELECTRICAS"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-019-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

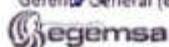
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-019-2010 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE EQUIPO DE INYECCION SECUNDARIA HEXAFASICO PARA PRUEBAS DE PROTECCIONES ELECTRICAS"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 123 - 2010

Cusco, 05 de octubre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público CP-005-2010 Primera Convocatoria para el "Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público CP-005-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

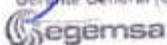
Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público CP-005-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA"

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-124 2010

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATISTA POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EGEMSA

Cusco, 11 de Octubre del 2010.

Visto, el Informe Especial N° CHM-08-2010, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe CSM-EGE 198/10, elaborado por el Jefe de Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase Ing. Vojislav Hadzi Nikolic, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 06, por atrasos en el cumplimiento de las Prestaciones del Contratista por causas atribuibles a EGEMSA;

CONSIDERANDO:



Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendario, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;



Que, el marco legal del Contrato N° 09-2009, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el Jefe de Proyecto, realizó un análisis de la solicitud de EL CONTRATISTA, consistente en la ampliación de plazo N° 06 por Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de G y M S.A. por causas atribuibles a EGEMSA, el mismo que está contenido en el **Informe Especial N° CHM-08-2010**, de fecha 6 de octubre del 2010, en dicho documento describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, el 17 julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo anotado por EL SUPERVISOR en el Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra;

Que, el 16 de enero del 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 075 hace llegar a EL CONTRATISTA planos de la solución de diseño referida a la existencia de los muros incaicos descubiertos en la zona de las obras Km 107;

Que, el calendario valorizado de obra y cronograma vigente es del 20 de Enero del 2010;

Que, el 25 de febrero del 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 099/10 hace llegar a EL CONTRATISTA el CD conteniendo planos de solución de diseño sobre la existencia de muros incaicos, indicando además que no existe demora en la entrega de los planos, ni tampoco existe demora alguna que afecte la ruta crítica, razón por la cual no existe causal de ampliación de plazo y consecuentemente no procede la prórroga de plazo alguna basada en demora de inicio de los trabajos;

Que, el 24 de abril del 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 137/10, hace llegar a EL CONTRATISTA el CD conteniendo 84 planos de rediseño del Desarenador para que EL CONTRATISTA complete su revisión y emita su propuesta;

Que, el 28 de junio del 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 203/10 requiere de manera reiterada a EL CONTRATISTA la presentación de su programación en MS Project en concordancia a la ampliación de 92 días otorgada por caso fortuito;

Que, el 8 de julio del 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 213/10-JG/SA reitera nuevamente a EL CONTRATISTA que presente su propuesta económica respecto al rediseño de los desarenadores;

Que, el 9 de julio del 2010 EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 205-10-GyM S.A.-1652/CSM hace llegar a EL SUPERVISOR su Presupuesto de Ejecución de Obras Civiles, Cronograma Bocatoma y Memoria de Trabajo respecto al rediseño de las obras del desarenador;

Que, el 20 de julio del 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 226/10-JG hace llegar a EL CONTRATISTA sus observaciones respecto del presupuesto del rediseño de desarenadores Km 107 y el cronograma de Bocatoma presentado mediante Carta N° 205-10-GyM S.A.-1652/CSM;

Que, el 23 de julio del 2010 EL CONTRATISTA, mediante Carta N° 245-10-GyM S.A.-1652/CSM hace de conocimiento de EL SUPERVISOR consideraciones técnicas respecto de la Carta N° CSM-GyM 226/10-JG de la Supervisión, sin respuesta respecto a las observaciones contenidas en dicha carta;

Que, el 9 de agosto del 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 254/10-JG dirigida a EL CONTRATISTA, deja constancia que no ha recibido respuesta a las observaciones efectuadas por EL SUPERVISOR en Carta N° CSM-GyM 226/10-JG;

Que, el 10 de agosto del 2010 conforme consta en la Minuta de Reunión N° 31, EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA programaron reunirse el día 13 de agosto a fin de culminar con los ajustes de presupuesto de rediseño Km 107;

Que, el 17 de agosto del 2010, se deja constancia en Minuta de Reunión N° 32 de la reunión SUPERVISIÓN-CONTRATISTA realizada el día 13 de agosto conforme a lo previsto en la Minuta de Reunión N° 31; asimismo se deja constancia que en dicha reunión EL SUPERVISOR solicitó se realice algunos ajustes y que EL CONTRATISTA entregaría el Presupuesto en fecha 21 de agosto 2010;

Que, el 24 de agosto del 2010, en la Minuta de Reunión N° 33 se acordó tener una reunión en Lima para el 01 de setiembre del 2010 entre EL SUPERVISOR, CONTRATISTA, PROYECTISTA y EGEMSA a fin de culminar con las tratativas respecto a los trabajos en Km. 107 y que EL CONTRATISTA presentaría los mayores metrados y correspondiente presupuesto adicional del Km 107;

Que, el 10 de setiembre del 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 297/10, hace de conocimiento de EL CONTRATISTA que se regresa al proyecto contractual para la ejecución de las obras Km 107, por lo tanto se mantiene los planos, cantidades y precios unitarios contractuales y dispone que se inicien los trabajos en Km 107;

Que, el 24 de setiembre del 2010 con carta N° 432-10-GyM S.A.-1652/CSM, EL CONTRATISTA presenta su Solicitud de Ampliación

de Plazo N° 6 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de EL CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA, por 285 días calendarios y el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de US\$ 7'549,880.85 Dólares Americanos;

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

La postergación de fecha de inicio: EL CONTRATISTA, al concluir la paralización motivada por caso fortuito, debió terminar su movilización de equipo e iniciar los trabajos en los canales de aducción Km 107, hecho que no fue efectuado sino en el mes de setiembre 2010, por lo tanto EL CONTRATISTA está atrasado en los trabajos del frente de las obras de la Represa Km 107;

Que, en el calendario contractual vigente la Ruta Crítica no incluye la ejecución de las partidas Bocatoma, Canal de Limpia, Toma, Canal Aductor y Desarenadores y la Ruta Crítica especifica partidas que involucra lo siguiente:

- Movilización Km. 122.
- Explanaciones y veredas en Campamentos Km 122.
- Vivienda Campamentos Contratista + Supervisión.
- Casa de Máquinas (Km. 122).
 - Civil Subterráneo.
 - Concreto.
- Mecánica.
 - Turbina Francis + regulador de velocidad.
- Eléctrica.
 - Generador + Regulador de Tensión.

Por lo tanto, la ejecución de los trabajos de la Represa Km. 107, no interfieren las actividades involucradas en la Ruta Crítica;

Que, la Actividad 31, sobre Movilización Km. 107 del Calendario de Avance Vigente se debió iniciar el 8 de agosto del 2009 y culminar el 29 de setiembre del 2009;

Que, la actividad 34, sobre Movilización Sector 2000 (Bocatoma) del Calendario de Avance Vigente se debió iniciar el 8 enero del 2010 y culminar el 21 de febrero del 2010;

Que, de acuerdo con lo verificado por EL SUPERVISOR hasta la fecha de inicio de caso fortuito del mes de enero del 2010, las actividades antes señaladas no se habían iniciado;

Que, el 16 de enero del 2010, EL SUPERVISOR con documento CSM-GyM 075/10 hace entrega a EL CONTRATISTA 4 planos que forman parte de la solución de diseño referida a la existencia de muros incaicos, a fin de que éste tenga conocimiento de las modificaciones planteadas por EL PROYECTISTA, con el cual EL CONTRATISTA podía efectuar la topografía de las modificaciones planteadas y determinar el volumen de excavación en superficie y subterráneo;

Que, EL SUPERVISOR, con carta CSM-GyM 099/10 del 25 de febrero del 2010, estando paralizadas la ejecución de las obras, hace llegar a EL CONTRATISTA planos en CD que forman parte de la solución de diseño referido a la existencia de muros incaicos indicando textualmente lo siguiente:



"Mencionamos que mediante la carta CSM-GyM 075/09 de fecha 16.02.10, les alcanzamos los planos del asunto I parte, con la finalidad de dar inicio a los trabajos de la bocatoma y desarenadores. Con estos planos ha sido factible realizar los trabajos de topografía (replanteo) al 100% y los trabajos de excavación en superficie y subterránea al 100%. En cuanto a los metrados para efectos de valorizaciones, los mismos serán pagados con el presupuesto contractual, salvo las partidas que no esten contempladas en el presupuesto contractual, tales como (cimbras, planchas, etc) siempre y cuando sean necesarias. Por tratarse de partidas no previstas en el contrato se deberá tramitar el adicional correspondiente.

En el Cuaderno de Obra en el asiento N° 137 de 9.01.2010 el Contratista indica que la demora referida a "... rediseño de los trabajos en el frente Km 107..." constituye "causal de ampliación de plazo..."

Según el cronograma actualizado de ejecución de obras, enviado por el contratista en su carta N° 099/09 de 26.11.2009 y aprobado por la Supervisión con su carta N° 059/10 de 12.12.2009, las actividades de bocatoma, desarenadores y otros relacionados, no están en ruta crítica y se dispone de holgura suficiente para postergarlas si es necesario sin interferir con las actividades en ruta crítica (Casa de Máquinas), lo que está indicando en el Cuaderno de Obra Asiento de Supervisión N° 153 de 10.01.2010. Además los planos adjuntos de la carta N° CSM-GyM 075/09 se enviaron justo a la fecha indicada en el

cronograma mencionado como inicio de los trabajos tratados en la presente.

Por lo tanto no existe demora en la entrega de los planos indicados ni existe demora alguna que afecte la ruta crítica, razón por la cual no existe causal de ampliación de plazo y consecuentemente no procede la prórroga de plazo alguna basada en la demora de inicio de los trabajos mencionados."

Que, EL SUPERVISOR el 24 de abril del 2010 con carta CSM-GyM 137/10 entregó a EL CONTRATISTA 84 planos de la Bocatoma y Desarenador, completando la información solicitada mediante Cuaderno de Obra, Asiento N° 251 solicitándole a EL CONTRATISTA su revisión y elaboración del expediente técnico que incluya el presupuesto de los mayores metrados con precios contractuales y propuesta de precios de ítems no previstos en el contrato, con la finalidad de establecer los deductivos y adicionales y pactar nuevos precios y consecuentemente, con dicha información EL SUPERVISOR podía recomendar a EGEMSA las acciones más convenientes para los trabajos en los Desarenadores Km. 107;

Que, EL CONTRATISTA, con carta N° 205-10-GyM/CSM de fecha 9 de julio del 2010, es decir, después de ciento setenta (170) días recién presentó su propuesta económica con un adicional de US\$ 7'681,529.56 incluido IGV, cuyo monto representa más del 4.5% del monto del Contrato, es decir, representa un alto costo, por lo cual se acordó desarrollar el proyecto contractual, dicha carta indica textualmente lo siguiente:

Tal como manifestáramos en nuestra carta N° 184-10- GyM de fecha 28.06.10; y sin perjuicio de las obligaciones contractuales de las partes, remitimos a Uds, mediante la presente "Presupuesto de ejecución de Obras Civiles correspondiente al Proyecto "revisión 1- Planos- Obra en el Km 107", para vuestra consideración y trámite respectivo ante la entidad (EGEMSA)"

En la que anexa los siguientes documentos:

- 1. Cuadro Resumen de modificaciones del proyecto contractual.*
- 2. Plano A-4 con las nuevas consideraciones de obra.*
- 3. Presupuesto de ejecución de proyecto: Revisión 1-Planos- Obras en el Km 107" y análisis de precios unitarios.*
- 4. Cuadro comparativo entre el presupuesto ofertado versus el nuevo presupuesto.*

5. Descripción de los precios unitarios nuevos.
6. Memoria de trabajo de canal de alimentación (crítico).
7. Nuevo cronograma de obra incluyendo los efectos del Km. 107, considerando los 96 días de ampliación de plazo.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA estaba en la posibilidad de presentar su propuesta en el mes de abril del 2010;

Que, durante el mes de agosto del 2010 EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA sostuvieron sendas reuniones de coordinación con la finalidad de determinar el presupuesto adicional por el cambio de diseño en el Km. 107;

Que, EL CONTRATISTA no ha sido diligente al no haber presentado su propuesta económica con la debida anticipación, pese a reiterados requerimientos de parte de EL SUPERVISOR;

Que, de la revisión de la documentación existente presentada como sustento de la solicitud, se advierte que EL CONTRATISTA no presenta un análisis de afectación sobre el calendario actualizado por la Ampliación N° 01 (vigente), sino hace un análisis sobre una Reprogramación a futuro de las actividades subsecuentes respecto a las obras involucradas en el Km. 107, determinando por este análisis en los numerales 5.2 a 5.12 de su solicitud de ampliación de plazo, que: "es claro y demostrado que la fecha de finalización de obra corresponde ahora a la fecha de 28 de octubre de 2012, determinándose por lo tanto, una prórroga del plazo de ejecución contractual vigente, de doscientos ochenta y cinco (285) días calendarios;

Que, EL CONTRATISTA está en la obligación de demostrar la forma como operó la causal sobre cada una de las partidas críticas del programa de ejecución (calendario vigente), y mostrar los efectos de la demora producida por el hecho invocado en todas y cada una de ellas, de manera de que se pueda evaluar y cuantificar el efecto producido, completamente;

Que, EL CONTRATISTA no ha evaluado el efecto que supuestamente le habría producido la demora en iniciar los trabajos en el Km. 107 (desarenador y bocatoma), en la implementación del programa original a raíz del descubrimiento de los restos arqueológicos en el área;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por el Jefe del Proyecto, concluye en: i) EL CONTRATISTA ha incurrido en retraso al

presentar su propuesta económica de los adicionales por efecto de modificación de diseño de obras civiles Km. 107 con demora desde el 16 de enero del 2010 hasta el 9 de julio del 2010; ii) La ejecución de los trabajos de la Represa Km. 107, no interfieren las actividades involucradas en la Ruta Crítica; es decir, en el calendario contractual vigente la ruta crítica no incluye la ejecución de las partidas Bocatoma, Canal de Limpia, Toma, Canal Aductor, Desarenadores; y iii) EL CONTRATISTA en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, no ha demostrado la afectación real sobre el calendario vigente, por lo que incumple el artículo 259 del RECAE y en consecuencia la solicitud deviene en improcedente;

Que, el informe de EL SUPERVISOR, comunicado a EGEMSA mediante carta CSM-EGE 198/10 del 1 de octubre del 2010, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Vojislav Hadzi Nikolic, teniendo en consideración los mismos antecedentes descritos en la presente resolución, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 6, de EL CONTRATISTA, concluye y recomienda en los siguientes términos:

Se ha analizado el expediente presentado por EL CONTRATISTA para determinar la Ampliación de Plazo N° 06 y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en:

- El retraso en el inicio de los trabajos en los desarenadores no afecta la Ruta Crítica.

- Al no afectarse la ruta crítica, no se altera la duración del Calendario de Avance de obra vigente.

- Es improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada y por ende también el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

- Por tanto se recomienda emitir la Resolución correspondiente declarando improcedente la petición del Contratista en conformidad a lo establecido por el Art. N° 42 de LCAE y Art. N° 258 del RECAE, cuando el retraso en el inicio de los trabajos en los desarenadores no altera la ruta crítica y por tanto no se modifica el Calendario de Avance de Obra vigente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 134-2010, del 7 de octubre del 2010, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 06, realizada por EL CONTRATISTA, opina en el sentido que la solicitud es improcedente por: i) EL CONTRATISTA ha presentado su



propuesta económica de los adicionales por efecto de modificación de diseño de obras civiles Km. 107 en forma extemporánea desde el 16 de enero del 2010 hasta el 9 de julio del 2010; ii) Los trabajos de la Represa Km. 107, no interfieren las actividades involucradas en la Ruta Crítica y iii) EL CONTRATISTA en su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, no ha demostrado la afectación real sobre el calendario vigente.

Que, el artículo 42 de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:

El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual..."

Que, el artículo 258 del RECAE, establece textualmente:

Artículo 258.- Causales:

"... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

2. Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Que, el artículo 259 del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:

Para que proceda una ampliación de plazo... el contratista... solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor...siempre que la demora haya afectado el calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.



Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 260 del RECAE, establece textualmente:

Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual:

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados.

Con las opiniones favorables del Supervisor de Obra, contenido en el Informe CSM-EGE 198/10-JG, del 1 de octubre del 2010; del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu contenido en el Informe Especial N° CHM-08-2010 del 6 de octubre del 2010; y del Asesor Legal Interno contenido en el Informe Legal N° 134-2010, del 7 de octubre del 2010;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Solicitud de EL CONTRATISTA G y M S.A., sobre ampliación de plazo N° 06, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del contratista por causas atribuibles a la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Segundo.- Al haberse declarado improcedentes la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales de EL CONTRATISTA G y M S.A.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 125 - 2010**

Cusco, 11 de octubre 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-021-2010 Primera Convocatoria** para el "Servicio de Pruebas de Relés de Protección", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-021-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-021-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Pruebas de Relés de Protección"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 126 - 2010

Cusco, 11 de octubre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-022-2010 Primera Convocatoria** para el "Servicio de Supervisión de la Obra Ampliación Taller Central", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-022-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-022-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Supervisión de la Obra Ampliación Taller Central"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




José Angulo Echua
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 127 - 2010

Cusco, 12 de octubre de 2010

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-004-2010 Primera Convocatoria** para el **"Servicio de Mantenimiento Diverso en Líneas de Transmisión 138 KV"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público CP-004-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-004-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Mantenimiento Diverso En Líneas de Transmisión 138 KV"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -128-2010

Cusco, 18 de octubre del 2010.

VISTO:

El documento N° A-717-2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General,"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección,"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de enero del 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de enero del 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 10-2010, de fecha 16 de febrero del 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 027-2010, de fecha 11 de marzo del 2010, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-031-2010, del 29 de marzo del 2010, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-032-2010, del 5 de abril del 2010, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-50-2010, del 11 de mayo del 2010, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-81-2010, del 6 de julio del 2010, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-93-2010, del 5 de agosto del 2010, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-103-2010, del 26 de agosto del 2010, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-105-2010, del 9 de setiembre del 2010 aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-717-2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010, consistente en:

• **Inclusiones:**

Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motor Diesel marca GM-EMD Modelo 20-645 y Turbo Cargador Tipo 165-1-6 de Motor Diesel marca Alco Modelo 18-251, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 204,680.00 (doscientos cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Asesoría en Arbitraje con S & Z Consultores Asociados S.A., el cual debe ser programado como una Adjudicación

Directa Selectiva con un Valor Referencial es de S/. 65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles);

Adquisición de Módulo CP TD1 para medición de tangente Delta, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$ 64,105.30 (sesenta y cuatro mil ciento cinco con 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

• **Exclusiones:**

Estudio de Perfil de Regulación Horaria, el cual fue programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de S/. 357,000.00 (trescientos cincuenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles);

Servicio de Transporte por Helicóptero, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$. 25,336.00 (veinticinco mil trescientos treinta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Diseño, Diagramación e Impresión de Memoria Empresarial, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 31,592.00 (treinta y un mil quinientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles);

Inventario de Aportantes y Demandantes del río Vilcanota, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 190,400.00 (ciento noventa mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Mantenimiento y Reposición Defensa Riverena Campamento km. 122 de la C.H. Machupicchu, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 281,842.00 (doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Nuevos Soles);

Fabricación y Suministro de Ataguía para el ingreso a tubería forzada de Grupos Pelton C.H. Machupicchu, el cual fue programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor

Referencial de S/. 95,200.00 (noventa y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 136-2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, conforme al siguiente detalle:

• Inclusiones:

Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motor Diesel marca GM-EMD Modelo 20-645 y Turbo Cargador Tipo 165-1-6 de Motor Diesel marca Alco Modelo 18-251, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 204,680.00 (doscientos cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Asesoría en Arbitraje con S & Z Consultores Asociados S.A., el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial es de S/. 65,000.00 (sesenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles);

Adquisición de Módulo CP TD1 para medición de tangente Delta, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$ 64,105.30 (sesenta y cuatro mil ciento cinco con 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

• Exclusiones:

Estudio de Perfil de Regulación Horaria, el cual fue programado como un Concurso Público con un Valor Referencial de S/. 357,000.00 (trescientos cincuenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles);

Servicio de Transporte por Helicóptero, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de US\$. 25,336.00 (veinticinco mil trescientos treinta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Diseño, Diagramación e Impresión de Memoria Empresarial, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 31,592.00 (treinta y un mil quinientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles);

Inventario de Aportantes y Demandantes del río Vilcanota, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 190,400.00 (ciento noventa mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);



Mantenimiento y Reposición Defensa Riverena Campamento km. 122 de la C.H. Machupicchu, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 281,842.00 (doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Nuevos Soles);

Fabricación y Suministro de Ataguía para el ingreso a tubería forzada de Grupos Pelton C.H. Machupicchu, el cual fue programado como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de S/. 95,200.00 (noventa y cinco mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercero.- Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-129-2010

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA A CONSECUENCIA DE SUSPENSIÓN DE LA MOVILIZACIÓN DE G Y M S.A. AL FRENTE KM. 107.

Cusco, 20 de Octubre del 2010.

Visto, el Informe Especial N° CHM-09-2010, elaborado por el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos Hermoza y el Informe CSM-EGE 198/10, elaborado por el Jefe de Supervisión C.H. Machupicchu Segunda Fase Ing. Vojislav Hadzi Nikolic, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 07, por caso fortuito o fuerza mayor que modifica el cronograma de avance de obra a consecuencia de suspensión de la movilización de G y M S.A. al frente Km. 107.

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril del 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA y la empresa G y M S.A. en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución Obras de Rehabilitación II Fase C.H. Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un período de operación experimental de noventa días calendarios, por un monto de US\$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete y 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la Obra;

Que, el 17 de julio del 2009 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, de acuerdo con lo anotado por el SUPERVISOR en el Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra;

Que, el marco legal del Contrato de Obra, es el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante LCAE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el RECAE;

Que, el Jefe de Proyecto, realizó un análisis de la solicitud de EL CONTRATISTA, consistente en la ampliación de plazo N° 07 por caso fortuito o fuerza mayor que modifica el cronograma de avance de obra a consecuencia de suspensión de la movilización de G y M S.A. al frente

Km. 107, el mismo que está contenido en el **Informe Especial N° CHM-09-2010**, de fecha 18 de octubre del 2010, en dicho documento describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, el 16 de enero del 2010 EL SUPERVISOR, mediante Carta N° CSM-GyM 075-10, comunicó a EL CONTRATISTA los planos de la solución de diseño referida a la existencia de los muros incaicos descubiertos en la zona de las obras Km 107;

Que, el calendario valorizado de avance de obra y cronograma de obra vigente es a partir del 20 de enero del 2010;



Que, el 25 de mayo del 2010 EGEMSA, a solicitud de EL CONTRATISTA y con opinión favorable de EL SUPERVISOR, emitió la Resolución Gerencial N° G-060-2010, en la que reconoció a EL CONTRATISTA G y M S.A. la ampliación de plazo N° 01 por 92 días calendarios por causal no atribuible a EL CONTRATISTA, por caso fortuito debido a la interrupción de los accesos (carretera y vía férrea) y consiguiente paralización de la obra, hecho que afectó el calendario de avance de obra en el periodo comprendido desde el 26 de enero del 2010 al 28 de abril del 2010 inclusive. Asimismo, en la referida resolución de gerencia general declaró desestimar la solicitud de pago de mayores Gastos Generales por el importe de US\$ 2'543,117.76 solicitada por EL CONTRATISTA, por no haber sido debidamente acreditados conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 260 del RECAE;



Que, el 23 de junio del 2010 EGEMSA, por Resolución de Gerencia General N° G-069-2010, declaró improcedente la solicitud de EL CONTRATISTA, sobre segunda ampliación de plazo parcial por 24 días calendarios, por caso fortuito, por extemporánea y el no reconocimiento de pago por mayores Gastos Generales, de acuerdo con lo previsto por el LCAE y el RECAE;

Que, el 28 de junio del 2010, EL SUPERVISOR por Carta N° CSM-GyM 203/10, requirió de manera reiterada a EL CONTRATISTA la presentación de su programación en MS Project en concordancia con la ampliación de 92 días calendarios otorgada por EGEMSA por caso fortuito;

Que, el 8 de agosto del 2010 EGEMSA, por Resolución de Gerencia General N° G-094-2010, declaró improcedente la solicitud de

EL CONTRATISTA, acerca de la tercera ampliación de plazo parcial por 38 días calendarios por caso fortuito, por considerar que la causal invocada por EL CONTRATISTA, concluyó el 28 de abril del 2010; Asimismo, desestimó el conocimiento de mayores gastos generales;

Que, por correo electrónico de tráfico interno a sus boleterías, del 20 de setiembre de 2010, PeruRAIL comunicó la suspensión de sus "operaciones en previsión a las posibles protestas que comprometan la seguridad de sus operaciones afectando la imagen de sus destinos turísticos". En dicho documento la Gerencia de Operaciones Comerciales de Perurail, además indica que "Perurail efectuara la reprogramación de viaje de las reservas afectadas para los días posteriores a la paralización, de acuerdo a la disponibilidad de espacios, O devolverá el monto pagado por los boletos a los viajeros que no puedan reprogramar sus viajes." Por lo tanto, PeruRAIL se refiere al servicio de pasajeros a sus destinos turísticos Ollantaytambo y Machupicchu, y no menciona sus obligaciones de transporte de carga;

Que, con Asiento N° 586 de fecha 20 de setiembre del 2010, EL CONTRATISTA dejó constancia del comunicado emitido por Perurail S.A., indicando además que esta suspensión afecta el transporte de recursos para el frente km. 107;

Que, el 24 de setiembre del 2010 con carta N° 432-10- GyM S.A.-1652/CSM, EL CONTRATISTA presentó su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 6 por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de EL CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA por 285 días calendarios y el reconocimiento de mayores Gastos Generales por el monto de US\$ 7'549,880.85 Dólares Americanos;

Que, el 1 de octubre del 2010 y carta N° CSM-EGE 198/10, EL SUPERVISOR hace conocer a EGEMSA su Informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 6 de EL CONTRATISTA mediante su carta N° 432-10-GyM S.A.-1652/CSM de fecha 24 de setiembre del 2010, y en cuya Conclusión y Declaración dice: "Se ha analizado el expediente presentado por el Contratista para determinar la Ampliación de Plazo N° 06 y el reconocimiento de mayores gastos generales, concluyendo en: - El retraso en el inicio de los trabajos en los desarenadores no afecta la Ruta Crítica; - Al no afectarse la ruta crítica, no se altera la duración del Calendario de Avance de obra vigente; - Es improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada y por ende también el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, pretensión manifiesta por el contratista en su comunicación de la referencia; - Por tanto, se recomienda **emitir la Resolución correspondiente**

declarando improcedente la petición del Contratista en conformidad a lo establecido por el Art. N° 42 de LCAE y Art. N° 258 del RECAE, cuando el retraso en el inicio de los trabajos en los desarenadores no altera la ruta crítica y por tanto, no se modifica el Calendario de Avance de Obra vigente."

Que, el 11 de octubre del 2010 EGEMSA, por Resolución de Gerencia General N° G-124-2010, declaró improcedente la solicitud de EL CONTRATISTA de ampliación de plazo N° 06, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones de EL CONTRATISTA por causas atribuibles a EGEMSA y además, declaró la improcedencia del reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Que, en Asiento N° 672 de fecha 5 de octubre del 2010, EL CONTRATISTA comunicó que luego de efectuar el análisis de impacto en la "ruta crítica" del Calendario que acompaña a su solicitud de Ampliación de Plazo N° 6, "concluyo que la suspensión del servicio de carga al km 107 genera el derecho a la consiguiente ampliación de plazo cuya solicitud sería presentada conforme a... las normas vigentes"

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

N° 07

Que, EL CONTRATISTA, mediante carta N° 494-10-GyMSA-1652/CSM del 6 de octubre del 2010, en el numeral 2, sobre Acontecimientos y Hechos, hace un recuento de las acciones seguidas y la documentación generada como sustento a su petitorio de solicitud de ampliación de plazo N° 7, por caso fortuito o fuerza mayor que "modifica el cronograma de avance de obra" a consecuencia de suspensión de la movilización de GyM S.A. al frente km 107", y describe los hechos de los literales 2.1 al 2.16, sin embargo los hechos descritos en los literales 2.1 al 2.10, así como los literales 2.13 y 2.14, no tiene ninguna relación directa, con su solicitud de ampliación de plazo N° 07;

Que, EL CONTRATISTA sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 07, por los días martes 21 y miércoles 22 de setiembre del 2010, en un calendario de avance de obra elaborado unilateralmente, desconociendo el Calendario de Obra Vigente, aprobado el 20 de enero del 2010, cuya Ruta Crítica contiene las actividades y obras de la casa que máquinas y no las acciones de transporte y movilización a los diferentes frentes de trabajo;

Que, el transporte de materiales, insumos, equipos, etc. EL CONTRATISTA desde el 26 de enero del 2010 ha contado con la

autorización de PERURAIL para el uso de transporte de carga los días jueves y sábado en cantidades de 120 toneladas semanales; es decir, 480 toneladas mensuales, por lo tanto EL CONTRATISTA en forma diligente debía contratar el transporte de acuerdo a sus necesidades. Sin embargo, la aludida paralización de PERURAIL en el mes de setiembre del 2010 fueron, según propia versión de EL CONTRATISTA en el numeral 2.11 de su solicitud, los días 21 de setiembre de 2010 que fue martes, y 22 de setiembre de 2010 que fue miércoles;

Que, EL CONTRATISTA debe proveer la cantidad de materiales e insumos necesarios y suficientes en los diferentes frentes de obra del proyecto considerando que EGEMSA ha otorgado Adelanto de Obra para materiales, Insumos y Equipos en noviembre del 2009;

Que, el informe de EL SUPERVISOR, comunicado a EGEMSA mediante carta CSM-EGE 209/10 del 12 de octubre del 2010, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Vojislav Hadzi Nikolic, teniendo en consideración los mismos antecedentes descritos en la presente resolución, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 7, por caso fortuito o fuerza mayor que modifica el cronograma de avance de obra a consecuencia de suspensión de la movilización de G y M S.A. al frente Km. 107, concluye y recomienda textualmente lo siguiente:

- *“La suspensión del servicio de transporte por ferrocarril los días 21 y 22 de setiembre no afecta la Ruta Crítica.*

- *Que el Contratista en la Valorización de Enero 2010, completo la Movilización del Equipo Ofertado para la Obra, con el que previó construir la Obra.*

- *Al no afectarse la ruta crítica, no se altera la duración del calendario de Avance de Obra vigente.*

- *Que el Contratista debe disponer de material almacenado y equipo disponible, suficiente para superar los obstáculos en el transporte de los mismos, debido a que EGEMSA ha cumplido su obligación de otorgar el adelanto para estos propósitos.*

- *Es improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada y por ende también el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, pretensión manifestada por el contratista en su comunicación de la referencia...”*

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 144-2010, del 20 de octubre del 2010, sobre solicitud de ampliación de plazo N° 07, realizada por EL CONTRATISTA, opina en el sentido que la solicitud es improcedente por: i) La suspensión del servicio ferroviario a cargo de Perurail por los días 21 y 22 de setiembre del 2010, no afecta la Ruta Crítica y por tanto no se modifica el Calendario de Avance de Obra, requisito indispensable para otorgar la ampliación de plazo; y ii) EL CONTRATISTA en la Valorización de Enero del 2010, completo la movilización del Equipo ofertado para la Obra.

MARCO LEGAL

Que, el artículo 42 de la LCEA, establece textualmente:

"Artículo 42.- Adicionales y Ampliaciones:

El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual..."

Que, el artículo 258 del RECAE, establece textualmente:

Artículo 258.- Causales:

"... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente..."

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*

2. *Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*

3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

Que, el artículo 259 del RECAE, establece textualmente:

"Artículo 259.- Procedimiento:

Para que proceda una ampliación de plazo... el contratista... solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor...siempre que la demora haya afectado el

calendario de avance de obra vigente. Además dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente.

Dentro de los siete (7) días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, el artículo 260 del RECAE, establece textualmente:

Artículo 260.- Efectos de la Modificación del Plazo Contractual:

Las Ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra por causas no atribuibles al Contratista, solo dará lugar al pago gastos generales debidamente acreditados.

Con las opiniones favorables del Supervisor de Obra, contenido en el Informe CSM-EGE 209/10-JG, del 12 de octubre del 2010; del Jefe de Proyecto C.H. Machupicchu contenido en el Informe Especial N° CHM-09-2010 del 18 de octubre del 2010; y del Asesor Legal Interno contenido en el Informe Legal N° 144-2010, del 20 de octubre del 2010;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la Solicitud de EL CONTRATISTA G y M S.A., sobre ampliación de plazo N° 07 por caso fortuito o fuerza mayor que modifica el cronograma de avance de obra a consecuencia de suspensión de la movilización de G y M S.A. al frente Km. 107.

Segundo.- Al haberse declarado improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de EL CONTRATISTA G y M S.A., no corresponde el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la cantidad de US\$ 52,981.62 (cincuenta y dos mil novecientos ochenta y uno con 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Angulo Echea
Gerente General

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 130 - 2010



Cusco, 02 de noviembre de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-006-2010 -EGEMSA
SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Dr. Guadil Aragón Gibaja.
Integrantes : Sra. Lupe Elizabeth Paz Heredia.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Eco. Marco Antonio Zuniga Luna.
CPC. Elisa Palomino Alagon.
CPC. Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

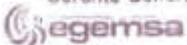


Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 131 - 2010

Cusco, 02 de noviembre de 2010

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-006-2010 Primera Convocatoria** para el "**Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público CP-006-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-006-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 132 - 2010

Cusco, 03 de Noviembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-023-2010 -EGEMSA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA CLIMATIZACION Y AIRE ACONDICIONADO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
 Presidente : Ing. Edgardo Valdivia Cerf.
 Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas.
 Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES
 Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juarez.
 Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
 CPC. Carmen Luz Alosilla Mar.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

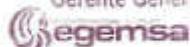
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

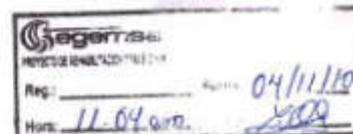


Jose Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 133 -2010-EGEMSA

Cusco, 3 de Noviembre del 2010.

VISTO, el documento CHM-307-2010, en el cual el Jefe de Proyecto Ing. Mario Ortiz de Zevallos, solicita la autorización para la Construcción Puente Bailey Provisional sobre el río Vilcanota acceso a la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por administración directa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento CHM-307-2010, el Jefe de Proyecto de EGEMSA, solicita autorización para la Construcción Puente Bailey Provisional sobre el río Vilcanota acceso a la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Asesor Jurídico, mediante Informe Legal N° 145-2010, opina en el sentido que EGEMSA, está legalmente facultada para ejecutar la Construcción Puente Bailey Provisional sobre el río Vilcanota acceso a la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por administración directa;

PRESUPUESTO:

Que, el monto de la Construcción Puente Bailey Provisional sobre el río Vilcanota acceso a la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por administración directa asciende a la cantidad de S/. 513,671.00 (quinientos trece mil seis cientos setenta y uno con 00/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Costo directo	S/. 466,621.34 +
- Gastos generales	S/. 47,050-00
- Total	S/. 513,671.34

Que, la Construcción Puente Bailey Provisional sobre el río Vilcanota acceso a la Central Hidroeléctrica Machupicchu, será por administración directa y financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución de la Construcción Puente Bailey Provisional sobre el río Vilcanota acceso a la Central Hidroeléctrica Machupicchu, es de sesenta (60) días calendarios;

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 1 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*";



Que, el numeral 3 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.*";

Que, el numeral 6 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "6. *La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.*";

Que, el numeral 7 de la Resolución de Contraloría, establece textualmente: "7. *La entidad designará la Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.*";

Con los vistos bueno del Jefe de Proyecto y la Oficina de Asesoría Legal;

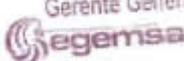
RESUELVE:

Primero.- Autorizar al Jefe de Proyecto de EGEMSA, el inicio de la ejecución de la Construcción Puente Bailey Provisional sobre el río Vilcanota acceso a la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por administración directa, por el monto de **S/. 513,671.00 (quinientos trece mil seiscientos setenta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**, financiado con recursos propios de EGEMSA y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Segundo.- Autorizar al Jefe de Proyecto de EGEMSA, la adquisición de materiales para la Construcción Puente Bailey Provisional sobre el río Vilcanota acceso a la Central Hidroeléctrica Machupicchu, de acuerdo con lo previsto con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 134 - 2010

Cusco, 4 de noviembre del 2010.

VISTO:

El documento N° A-770-2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de enero del 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de enero del 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 10-2010, de fecha 16 de febrero del 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 027-2010, de fecha 11 de marzo del 2010, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-031-2010, del 29 de marzo del 2010, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-032-2010, del 5 de abril del 2010, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-50-2010, del 11 de mayo del 2010, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-81-2010, del 6 de julio del 2010, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-93-2010, del 5 de agosto del 2010, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-103-2010, del 26 de agosto del 2010, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-105-2010, del 9 de setiembre del 2010 aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-128-2010, del 18 de octubre del 2010 aprobó la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-770-2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010, consistente en:

- **Inclusión:**

Servicio de Mantenimiento Especializado para Reparación de Rodetes Pelton, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 225,187.92 (Doscientos veinticinco mil ciento ochenta y siete con 92/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración de la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

• **Inclusión:**

Servicio de Mantenimiento Especializado para Reparación de Rodetes Pelton, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial de S/. 225,187.92 (Doscientos veinticinco mil ciento ochenta y siete con 92/100 Nuevos Soles), a ser convocado en el mes de noviembre del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercero.- Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL
N° 135 -2010-EGEMSA

Cusco, 3 de noviembre del 2010.



Reg. _____ Hora: 1
Fecha: 09 NOV 2010

Visto el Memorando N° E-263-2010-EGEMSA, en cual la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, solicita la aprobación del Expediente Técnico Construcción del Almacén de Residuos Peligrosos Central Térmica Dolorespata;

CONSIDERANDO:

Que, con código SNIP 130662, de fecha 20 de octubre del 2009, la OPI de FONAFE, otorgó la Viabilidad de la Construcción de Almacén de Residuos Sólidos Peligrosos Central Térmica Dolorespata;

Que, el objeto del proyecto es contar con un ambiente adecuado para el almacenamiento de residuos peligrosos para combustibles, aceite de máquina, elementos líquidos o sólidos que contienen productos químicos, baterías, cartuchos de tinta, tóner de impresoras y otros que no corresponden a los residuos sólidos o líquidos domésticos o convencionales;

Que, mediante documento N° EO-071-2010-EGEMSA, el Jefe de División de Obras de EGEMSA, remite al Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial, el Expediente Técnico Construcción de Almacén de Residuos Peligrosos C.T. Dolorespata, para su correspondiente aprobación;

Que, mediante documento N° E-263-2010, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, remitió el referido Expediente Técnico a la Gerencia General, para su aprobación;

Que, la ejecución del Expediente Técnico Construcción de Almacén de Residuos Peligrosos C.T. Dolorespata, está justificada en lo siguiente:

- Cumplir con los requerimientos del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM;

- Cumplir con la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM;

PRESUPUESTO:

Que, el monto total del Expediente Técnico, asciende a la cantidad de S/. 82,106.66 (ochenta y dos mil ciento seis con 66/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera:

- Costos directos	S/. 57,497.65 +
- Gastos generales	S/. 5,749.77
- Utilidades	<u>S/. 5,749.77</u>
- Sub Total	<u>S/. 68,997.19</u>
- I.G.V. (19%)	<u>S/. 13,109.47</u>
- Total	S/. 82,106.66

Que, la ejecución del Expediente Técnico, será financiado íntegramente con recursos propios de EGEMSA;

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Que, el plazo de ejecución del Expediente Técnico, es de cincuenta y cuatro (54) días calendarios;

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley, establece "*La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento*";

Que, el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento establece "*En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.*

Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y cuando corresponda, la declaración de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 146-2010, opina en el sentido que el expediente técnico cumple los requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1071, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2009;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

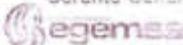
Primero.- Aprobar el **Expediente Técnico Construcción de Almacén de Residuos Peligrosos - Central Térmica de Dolorespata**; del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, con el monto total de **S/. 82,106.66 (Ochenta y dos mil ciento seis con 66/100 Nuevos Soles)**, financiado con recursos propios de EGEMSA, con un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días calendarios.

Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 136 -2010

Cusco, 4 de Noviembre del 2010.

VISTO, el Informe-01-CP-005-2010, emitido por el Comité Especial, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección CP-005-2010, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con su Plan Anual de Contrataciones del 2010, convocó al proceso de selección CP-005-2010, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de locales de EGEMSA;

Que, los integrantes del Comité Especial mediante Informe N° 01-CP-005-2010, solicitan a la Gerencia General la declaración de nulidad han advertido lo siguiente: i) Que, en los Requerimientos Mínimos, de las bases del CP-005-2010, no se debió solicitar que el personal propuesto presente copia del DNI, certificado de no poseer antecedentes penales ni policiales; toda vez que ello es verificado previamente por la DISCAMEC, para la entrega del carné correspondiente; ii) Que, el factor de evaluación "Experiencia del Personal Propuesto", se estaría calificando lo establecido como Requerimiento Mínimo, lo cual contraviene la Ley y el Reglamento; iii) Que, respecto al factor de evaluación cumplimiento del servicio requiere su adecuación de acuerdo con los pronunciamientos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; y iv) Que, respecto al Supervisor no se ha establecido ningún requerimiento mínimo;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de

selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo mencionado; cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad del Proceso de Selección CP-005-2010, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA.

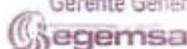
Segundo.- Disponer que el Proceso de Selección CP-005-2010, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA, se retrotraiga al estado de elaboración de la Solicitud de Servicio, por el Área Usuaria.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección CP-005-2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 137 - 2010

Cusco, 09 de noviembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-005-2010 Primera Convocatoria** para el **"Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público CP-005-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-005-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




 José Angulo Echea
 Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 138 - 2010



Cusco, 09 de noviembre de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-008-2010 -EGEMSA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO PARA REPARACION DE RODETES BELTON.



CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Armando Vignes Pareja.
Integrantes : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. Milton Paredes Monroy.
Ing. Luis Zea Miranda.
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

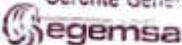



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 139 - 2010

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
REG.: _____ HORA: _____
15 NOV 2010
FECHA: _____

Cusco, 11 de noviembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-024-2010 -EGEMSA
"ADQUISICION DE MODULO CP TD1 PARA MEDICION DE TANGENTE DELTA"

egemsa
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Hora: 15/11/10

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Luis Zea Miranda.
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. Carlos Menéndez Deza.
Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



[Handwritten signatures in blue ink]

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


c.c. A, DC.



C A R G O



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 140 - 2010**



Cusco, 11 de noviembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-026-2010 -EGEMSA
"ASESORIA EN ARBITRAJE CON S&Z CONSULTORES ASOCIADOS S.A"**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Abog. Carlos Frisancho Aguilar.
Integrantes : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Abog. Guadil Aragon Gibaja.
Ing. Salustio Becerra Ninan.
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps]

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 141 - 2010

Cusco, 12 de noviembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-023-2010 Primera Convocatoria** para el **"Servicio de Mantenimiento de Equipos para Climatización y Aire Acondicionado"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-023-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-023-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Mantenimiento de Equipos para Climatización y Aire Acondicionado"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 142 - 2010

Cusco, 12 de noviembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-024-2010 Primera Convocatoria** para el **"Adquisición de Modulo CP TD1 para Medición de Tangente Delta"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-024-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-024-2010 Primera Convocatoria "Adquisición de Modulo CP TD1 para Medición de Tangente Delta"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 143 - 2010

Cusco, 11 de Noviembre del 2010

VISTO, el Informe-01-AMC-078-2010, emitido por el Jefe de la División de Logística de **EGEMSA**, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del proceso de selección N° AMC-078-2010 Adjudicación de Menor Cuantía, para la Adquisición de Equipo Revelador Automático de Placas Radiográficas;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al proceso de selección N° AMC-078-2010, para la Adquisición de Equipo Revelador Automático de Placas Radiográficas;

Que, el representante de la División de Logística de **EGEMSA**, en su condición de encargado del proceso de selección AMC-078-2010, para la Adquisición de Equipo Revelador Automático de Placas Radiográficas, ha advertido que en el Anexo N° 02 sobre el cumplimiento de Requerimientos Técnicos Mínimos de las bases del referido proceso de selección, se ha adjuntado un cuadro de Requerimientos Técnicos Mínimos, que no corresponde al bien que se requiera adquirir, ya que se tratan de Requerimientos Técnicos Mínimos, de un Servidor de Cómputo, en tal sentido solicita la declaración de nulidad de oficio del proceso de selección N° AMC-078-2010;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: a) *Cuando hayan*

sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo glosado; y los hechos informados se prescindido de las normas que regulan el procedimiento de la Adjudicación de Menor Cuantía, al incorporar un Requerimiento Técnico Mínimo que no corresponde al bien que se requiere adquirir; por otro lado la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

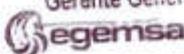
RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección N° AMC-078-2010, para la Adquisición de Equipo Revelador Automático de Placas Radiográficas.

Segundo.- Disponer que el proceso de selección N° AMC-078-2010, para la Adquisición de Equipo Revelador Automático de Placas Radiográficas, se retrotraiga al estado de convocatoria.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Jefe de la División de Logística de **EGEMSA**, para su inmediata implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.


José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 144 - 2010



Cusco, 15 de noviembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-027-2010 -EGEMSA
"ADQUISICION DE UPGRADE DE SISTEMA DE INFORMACION HISTORICA DEL MICROSCADA"



CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Julio Takimoto Aldave.
Integrantes : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Uberto Gonzalez Bendezu.
Ing. Raphael Jimenez Medina.
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

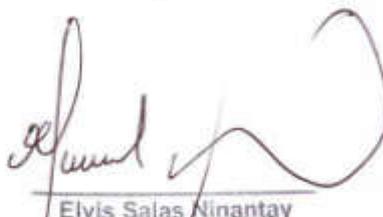
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

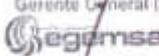


Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

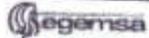


Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)


C.c. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 145 - 2010


 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
 REG.: _____ HORA: _____
 FECHA: **15 NOV 2010**

Cusco, 15 de noviembre de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

CONCURSO PÚBLICO CP-007-2010 -EGEMSA
SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.


 GERENCIA DE...
 Reg.: _____ Hora: _____
 Fecha: **15/11/10**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
 Integrantes : Ing. Carlos Vidal López.
 Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. William Gibaja Guevara.
 Ing. Tatiana Marroquin Silva.
 CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

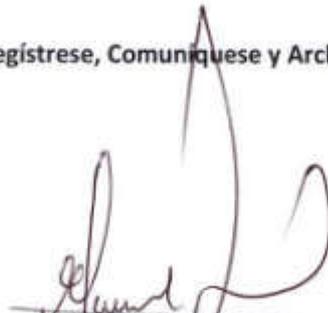


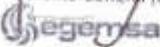
(Handwritten signatures and initials)

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)


C.c. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 146 - 2010



Cusco, 15 de noviembre de 2010.

Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso de selección:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-007-2010 -EGEMSA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR DIESEL MARCA GM-EMD
MODELO 20-645 Y TURBO CARGADOR TIPO 165-1-6 DE MOTOR DIESEL MARCA ALCO
MODELO 18-251.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
 Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
 Integrantes : Ing. Carlos Samaniego Pérez.
 Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES
 Integrantes : Ing. Milton Paredes Monroy.
 Ing. Javier Quispe ayamachoque.
 CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

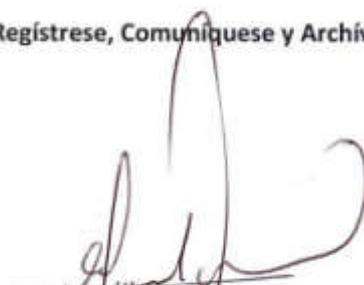


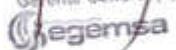
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 147 - 2010

Cusco, 17 de noviembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-026-2010 Primera Convocatoria** para el "Asesoría en Arbitraje con S&Z Consultores Asociados S.A.", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-026-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

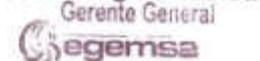
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-026-2010 Primera Convocatoria "Asesoría en Arbitraje con S&Z Consultores Asociados S.A."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




 José Angulo Echea
 Gerente General


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 143 - 2010

Cusco, 16 de noviembre del 2010.

VISTO:

El documento N° A-842-2010, emitido por la Gerencia de Administración, por el que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de Enero del 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de Enero del 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 10-2010, de fecha 16 de Febrero del 2010, aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 027-2010, de fecha 11 de Marzo del 2010, aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;



Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-031-2010, del 29 de Marzo del 2010, aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-032-2010, del 5 de Abril del 2010, aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-50-2010, del 11 de Mayo del 2010, aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-81-2010, del 6 de Julio del 2010, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-93-2010, del 5 de Agosto del 2010, aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-103-2010, del 26 de Agosto del 2010, aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-105-2010, del 9 de Setiembre del 2010 aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-128-2010, del 18 de Octubre del 2010 aprobó la Décima Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-134-2010, del 4 de Noviembre del 2010 aprobó la Décima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-842-2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010, consistente en:

• **Inclusión:**

- Elaboración de Expediente Técnico para Estabilización de Taludes de la Cuenca del Rio Sibina – Salka, el cual

debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 87,600.00 (Ochenta y siete mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del presente año;

- Construcción de Almacén para Residuos Peligrosos en la Central Térmica Dolorespata, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de S/. 82,106.66 (Ochenta y dos mil ciento seis con 66/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del presente año;

- Refacción de Ambientes de Comedor Campamento Km. 107 de la C.H. Machupicchu, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de S/. 66,875.83 (Sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con 83/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 150-2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

• Inclusión:

- Elaboración de Expediente Técnico para Estabilización de Taludes de la Cuenca del Río Sibina – Salka, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 87,600.00 (Ochenta y siete mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del presente año.

- Construcción de Almacén para Residuos Peligrosos en la Central Térmica Dolorespata, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de S/. 82,106.66 (Ochenta y dos mil ciento seis con 66/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del presente año.

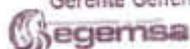
- Refacción de Ambientes de Comedor del Campamento Km. 107 de la CHM, el cual debe ser programado como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de S/.66,875.83 (Sesenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con 83/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del presente año.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercero.- Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 149 - 2010

Cusco, 19 de noviembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-008-2010 Primera Convocatoria** para el "Servicio de Mantenimiento Especializado para Reparación de Rodetes Pelton", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-008-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-008-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Mantenimiento Especializado para Reparación de Rodetes Pelton"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 150 - 2010

Cusco, 22 de noviembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-007-2010 Primera Convocatoria** para el **"Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases del Concurso Público CP-007-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

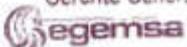
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-007-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 151 - 2010

Cusco, 23 de noviembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-007-2010 Primera Convocatoria** para el **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motor Diesel Marca GM-EMD Modelo 20-645 y Turbo Cargador Tipo 165-1-6 de Motor Diesel Marca Alco Modelo 18-251"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública ADP-007-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-007-2010 Primera Convocatoria "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motor Diesel Marca GM-EMD Modelo 20-645 y Turbo Cargador Tipo 165-1-6 de Motor Diesel Marca Alco Modelo 18-251"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Andy Rodríguez Luna
GERENTE GENERAL III


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 152-2010

Cusco, 24 de Noviembre del 2010

VISTO, el Informe-01-ADS-026-2010, de fecha 24 de noviembre del 2010, emitido por el Presidente del Comité Especial del proceso de selección ADS-026-2010-EGEMS, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del proceso de selección N° ADS-026-2010, para el Servicio de Asesoría en Arbitraje con S & Z consultores Asociados;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección N° ADS-026-2010, para el Servicio de Asesoría en Arbitraje con S & Z consultores Asociados;

Que, el Presidente del Comité Especial de la ADS-026-2010, ha advertido que el patrocinio en el proceso arbitral que requiere EGEMSA debe ser contratado como una consultoría, lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento, requiere una convocatoria donde se tengan en cuenta especiales factores de evaluación, no obstante ello el proceso de selección ha sido convocado como si se tratará de un servicio en general, por lo que los factores de evaluación han sido fijados bajo lo previsto en el artículo 45 del Reglamento;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: *a) Cuando hayan*



sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de conformidad con el artículo glosado; y los hechos informados se prescindido de las normas que regulan el procedimiento de la Adjudicación de Menor Cuantía, al incorporar un Requerimiento Técnico Mínimo que no corresponde al bien que se requiere adquirir; por otro lado la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección N° ADS-026-2010, para la Asesoría en Arbitraje iniciado con S & Z Consultores Asociados.

Segundo.- Disponer que el proceso de selección N° ADS-026-2010, para la Asesoría en Arbitraje iniciado con S & Z Consultores Asociados, se retrotraiga hasta la etapa de reformulación de requerimiento de consultoría.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Presidente del Comité Especial de la N° ADS-026-2010, para su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. José Angulo Echea
Gerente General - EGEMSA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - / 53 -2010

Cusco, 24 de noviembre del 2010.

VISTO:

El documento N° A-871-2010, de fecha 24 de noviembre del 2010, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, por el que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de Enero del 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de Enero del 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-148-2010, del 16 de Noviembre del 2010 aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;



Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-871-2010, de fecha 24 de noviembre del 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010, consistente en:

• **Inclusiones:**

- Consultoría en Arbitraje con S & Z Consultores Asociados S.A., el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 65,000.00 (Sesenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del presente año.

- Servicio de Transporte para el Personal de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Noviembre del presente año.

• **Exclusiones:**

- Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Oficinas de EGEMSA, el cual fue programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/. 428,400.00 (Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles).

- Elaboración de Expediente Técnico para Estabilización de Taludes del rio Salcca - Sibinacocha, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 151-2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación



Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

• **Inclusiones:**

- Consultoría en Arbitraje con S & Z Consultores Asociados S.A., el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 65,000.00 (Sesenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de noviembre del presente año.

- Servicio de Transporte para el Personal de EGEMSA, el cual debe ser programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Noviembre del presente año.

• **Exclusiones:**

- Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Oficinas de EGEMSA, el cual fue programado como un Concurso Público, con un Valor Referencial de S/. 428,400.00 (Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles).

- Elaboración de Expediente Técnico para Estabilización de Taludes del río Salcca - Sibinacocha, el cual fue programado como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercero.- Comuníquese, regístrese y archívese.



José Angulo Echea
Gerente General




RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 154 - 2010

Cusco, 29 de noviembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-025-2010 - EGEMSA
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TORRES DE ALTA TENSIÓN"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Milton Paredes Monrroy.
Integrantes : Ing. Carlos Samaniego Pérez.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Carlos Menéndez Deza.
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.

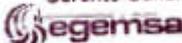


Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

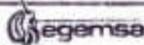
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	HORA:
FECHA: 30 NOV 2010	

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 155- 2010

Cusco, 29 de noviembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-028-2010 -EGEMSA
"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PUENTE CULLUMUNA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Wilbert Trujillano Arriola.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Javier Tapia Tadeo.
Ing. Salustio Becerra Ninan.
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.



Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



4
B.
OS)

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



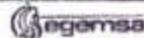
Jose Angulo Echea
Gerente General



C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 156 - 2010

 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	
REG.:	HORA:
FECHA: 30 NOV 2010	

Cusco, 29 de noviembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-029-2010 - EGEMSA
"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES DE LA CUENCA DEL RIO SIBINA - SALKÁ"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES
Presidente : Ing. Luis Covarrubias Chocano.
Integrantes : Ing. Wilbert Trujillano Arriola.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES
Integrantes : Ing. Javier Tapia Tadeo.
Ing. Salustio Becerra Ninan.
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	
Reg.:	Hora:
Fecha: 30/11/10	

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 157 - 2010

Cusco, 01 de diciembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-027-2010 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE UPGRADE DE SISTEMA DE INFORMACION HISTORICA DEL MICROSCADA"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-027-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-027-2010 Primera Convocatoria** ". "

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 158 - 2010

Cusco, 02 de diciembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-025-2010 Primera Convocatoria** para el **"Adquisición de Repuestos de Torres de Alta Tensión"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-025-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-025-2010 Primera Convocatoria** **"Adquisición de Repuestos de Torres de Alta Tensión"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Covarrubias Chocano
Gerente General (a)






RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - /59-2010

Cusco, 6 de diciembre del 2010.

VISTO:

El documento N° A-878-2010, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, por el que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 01-2010, de fecha 6 de Enero del 2010, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° 08-2010, de fecha 27 de Enero del 2010, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia General, mediante Resolución N° G-153-2010, del 24 de noviembre del 2010 aprobó la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-878-2010, de fecha 24 de noviembre del 2010, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2010, consistente en:

• **Inclusión**

- Servicio por Exoneración de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Resguardo y Vigilancia de los Locales de EGEMSA, que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 112,872.50 (Ciento doce mil ochocientos setenta y dos con 50/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2010.

Que, mediante Informe Legal N° 159-2010, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Décima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2010;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Décima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

• **Inclusión:**

- Servicio por Exoneración de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Resguardo y Vigilancia de los Locales de EGEMSA, que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 112,872.50 (Ciento doce mil ochocientos setenta y dos con 50/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de diciembre del 2010.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Tercero.- Comuníquese, regístrese y archívese.


José Angulo Echea
Gerente General


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 160 - 2010

Cusco, 06 de diciembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-028-2010 Primera Convocatoria** para el **"Elaboración de Expediente Técnico para el Puente Cullumuna"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-028-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-028-2010 Primera Convocatoria "Elaboración de Expediente Técnico para el Puente Cullumuna"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 161 - 2010

Cusco, 06 de diciembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-029-2010 Primera Convocatoria** para el "Elaboración de Expediente Técnico para Estabilización de Taludes de la Cuenca del Río Sibina – Salka", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-029-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-029-2010 Primera Convocatoria "Elaboración de Expediente Técnico para Estabilización de Taludes de la Cuenca del Río Sibina – Salka"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




José Angulo Echea
 Gerente General


Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
 www.egemsa.com.pe @



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 162 - 2010

Cusco, 06 diciembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-009-2010 Primera Convocatoria** para el "Servicio por Exoneración de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-008-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-009-2010 Primera Convocatoria "Servicio por Exoneración de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**Nº G - 164 - 2010**

Cusco, 27 de diciembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-097-2010 Primera Convocatoria** para el **"ADQUISICION DE EQUIPOS TERMINALES DE ONDA PORTADORA DIGITAL PARA LINEA L-1003 (SECA SEDO)"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-097-2010**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-097-2010 Primera Convocatoria "ADQUISICION DE EQUIPOS TERMINALES DE ONDA PORTADORA DIGITAL PARA LINEA L-1003 (SECA SEDO)"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea

Gerente General



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 165 - 2010

Cusco, 27 de diciembre de 2010

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-098-2010 Primera Convocatoria** para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR DIESEL MARCA GM-EMD MODELO 20-645 Y TURBO CARGADOR TIPO 165-1-6 DE MOTOR DIESEL MARCA ALCO MODELO 18-251", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-098-2010**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-098-2010 Primera Convocatoria "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR DIESEL MARCA GM-EMD MODELO 20-645 Y TURBO CARGADOR TIPO 165-1-6 DE MOTOR DIESEL MARCA ALCO MODELO 18-251"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jose Angulo Echea
Gerente General
egemsa

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51-84) 235058 / 232930 T
(51-84) 222890 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 166 - 2010



Cusco, 28 de diciembre de 2010.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2010, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-031-2010 -EGEMSA
"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Abog. Guadil Aragón Gibaja.
Integrantes : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
CPC Carmen Luz Alosilla Mar.

SUPLENTES

Integrantes : CPC Elisa Palomino Alagon.
Ing. César Nayib Monge Zvietcovich.
Ing. Yuzef Echeharay Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA CPC Ninowska Flores Boza, participará en dicho acto en calidad de veedora.



Handwritten signature



Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Jose Angulo Echea
Gerente General


C.c. A, DC



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 167 - 2010

Cusco, 29 de diciembre de 2010.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-030-2010 "Consultoría en Arbitraje con S & Z Consultores Asociados S.A."**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Adjudicación Directa selectiva ADS-029-2010, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-030-2010 Primera Convocatoria "Consultoría en Arbitraje con S & Z Consultores Asociados S.A."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



José Angulo Echea
Gerente General
